BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVIII — Núm. 13.850 | EDICION DE 72 PAGINAS

URUGUAY 643
Teléfonos: Dirección: 37-1100 — Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Lunes 14 de Octubre de 1940

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.° 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 11 de Octubre de 1940

	m$n.
Por avisos	4.668.—
Por marcas	380.—
Por adicionales de marcas	201.—
Por suscripciones	32.10
Por venta de ejemplares y folletos	22.—
Total	5.303.10

Carlos A. Casal
Director

LEYES

Ley N.° 12.638. — Autorizando al P. E. para estudiar y construir obras hidroeléctricas en la Provincia de La Rioja

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.° — Autorízase al Poder Ejecutivo, para estudiar y construir en la Provincia de La Rioja, las obras de canalización de los ríos Amarillo y Agua Negra, el aprovechamiento hidroeléctrico de las caídas disponibles de las obras anteriores, así como las necesarias para el almacenamiento de las aguas de los citados ríos.

Art. 2.° — Para cubrir los gastos que demande la construcción de las obras determinadas en esta ley, queda autorizado el Poder Ejecutivo a emitir hasta la cantidad de un millón setecientos mil pesos moneda nacional ($ 1.700.000 m|n.), en títulos de la deuda interna o externa de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual acumulativa; amortizables por licitación cuando se coticen a la par o bajo la par y por sorteo cuando excedan de ese tipo. — Las obras ejecutadas por empresas constructoras, podrán pagarse con esos títulos a un tipo de cotización no menor del noventa por ciento (90 o|o). — Estos títulos estarán libres de todo impuesto nacional o provincial, presente o futuro.

Art. 3.° — La ejecución de las obras a que se refiere el artículo 1.° se hará por contrato, previa licitación pública entre empresas constructoras de competencia, experiencia y responsabilidad notorias, de conformidad con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que apruebe el Poder Ejecutivo.

La empresa que resulte adjudicataria estará exenta de todo impuesto provincial o municipal sobre los materiales y elementos de trabajo que emplee en la ejecución de las obras.

El Ministerio de Obras Públicas de la Nación fijará el salario mínimo que las empresas licitantes pagarán a sus obreros puntualmente y en moneda nacional, así como el alojamiento higiénico de los mismos. No obstante lo anteriormente dispuesto, el Poder Ejecutivo podrá ejecutar por administración las obras que considere más conveniente llevar a cabo por este sistema.

Art. 4.° — Las maquinarias, materiales, útiles y artículos necesarios para la construcción, que no se produzcan o fabriquen en el país, estarán exentos de derechos de aduana y de puerto, y los contratistas de las obras, de todo impuesto nacional, provincial y municipal.

El transporte de los materiales y artículos destinados a la ejecución de es-

SUMARIO

tas obras, será aforado por la empresa ferroviaria de acuerdo con el artículo 10 de la Ley N.° 5315.

Art. 5.° — Quedan sujetos a expropiación por causa de utilidad pública, todos los terrenos y construcciones cuya ocupación sea necesaria para la construcción y explotación de las obras y los comprendidos en la zona de ampliación de riego si la hubiere, por causa o con motivo de estas construcciones.

Art. 6.° — Autorízase al Poder Ejecutivo, a atender con rentas generales e imputación a la presente, los gastos que demande la ejecución de esta ley, con cargo de reintegro.

Art. 7.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta.

R. PATRON COSTAS — CARLOS M. NOEL
Gustavo Figueroa — L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el N.° 12.638

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1940.

— 72.750. —

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Suspendiendo en su aplicación los artículos 9.° y 10 del Decreto N.° 33.159 de diciembre 20 de 1933.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1940.

71.553. — Visto este expediente (68.021-1938) de cuyas actuaciones se desprende la conveniencia de modificar algunas disposiciones del Decreto número 33.159 del 20 de diciembre de 1933, reglamentario de la lucha contra la filoxera y transporte de vides en el país; y

CONSIDERANDO:

Que determinadas medidas del citado decreto son actualmente inadecuadas y antieconómicas por el desarrollo alcanzado por la filoxera de la vid y que deben ser modificadas de acuerdo con lo aconsejado por la experiencia y la observación técnica;

Que hallándose a estudio de la Comisión designada por Resolución número 14.313, de abril 30 del corriente año, la modificación del expresado Decreto número 33.159, corresponde suspender en su aplicación los artículos 9.° y 10 del mismo, hasta tanto aquélla se expida, a fin de evitar en forma progresiva la erradicación e incineración de viñedos

que, aunque filoxerados, se encuentran aún en condiciones de producción,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Suspéndese en su aplicación los artículos 9.° y 10 del Decreto número 35.159 de diciembre 20 de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la Dirección de Sanidad Vegetal.

CASTILLO
D. Amadeo y Videla

Dando por terminada la actuación de la Comisión encargada de preparar un anteproyecto de ley nacional de la leche y aceptando renuncias.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1940.

71.756. — Vistas las renuncias presentadas por los señores Adolfo Bioy, R. Teodoro Moreno, Carlos Aguilar y Pablo Saint, como miembros de la Comisión encargada de preparar un anteproyecto de ley nacional de la leche, atento los términos de las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que los estudios eficientemente realizados por la mencionada Comisión, los anteproyectos presentados y los antecedentes reunidos por las Subcomisiones, permiten al Ministerio de Agricultura encarar en forma definitiva la preparación del proyecto de ley nacional de la leche, finalidad perseguida por el decreto de su creación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Adolfo Bioy, R. Teodoro Moreno, Carlos Aguilar y Pablo Saint, en el carácter de miembros de la Comisión designada por Decreto número 14.550 de fecha 10 de octubre de 1938 y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Dése por terminada la actuación de la Comisión encargada de preparar un anteproyecto de ley nacional de la leche, creada por Decreto número 14.550, dictado con fecha 10 de octubre de 1938, y dénsele las gracias por los servicios prestados a los señores miembros, doctor Francisco Rosenbuch, don Néstor Casabianca, don Ponciano G. Pais, don Juan Bertinat, don Vicente R. Casares, don Esteban De Lorenzi y don Juan May.

Art. 3.° — El Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Dirección General de Industrias y Comercio de la Producción, se hará cargo de los estudios, informes y demás antecedentes existentes en la mencionada Comisión.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
Amadeo y Videla

Creando la División de Granja en la Dirección de Agricultura

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1940.

— 71.761. —

CONSIDERANDO:

Que la importancia económica alcanzada en el país por las industrias de granja, demanda una atención técnica especializada, que contribuya a su racional y normal desenvolvimiento, orientándola de acuerdo a un plan orgánicamente estructurado;

Que el comercio de aves, huevos y productos de granja en general ha tomado un incremento ponderable, alcanzando su movimiento anual a cerca de cien millones de pesos moneda nacional;

Que es necesario fijar normas correctas de comercialización que contemplen los intereses del productor y del consumidor, estimulándose así el perfeccionamiento de los métodos de explotación;

Que es indispensable ejercer el contralor y vigilancia del almacenaje y transporte de los productos de granja destinados a consumo o a la exportación;

Que es conveniente difundir en forma efectiva y permanente las directivas que permitan la mejor explotación de la industria de granja, de acuerdo a la técnica moderna adaptada a las condiciones propias de nuestro medio ambiente, conforme a las exigencias naturales y económicas;

Que la situación actual señala la conveniencia de crear mercados de concentración en los principales centros de consumo o de exportación, a cuyo efecto deberá fomentarse la organización de los productores en cooperativas para efectuar el envío directo de los productos;

Que la granja, además de su importancia desde el punto de vista económico, representa un auxiliar valiosísimo de la explotación agrícologanadera, ya que por el carácter de la misma contribuye a elevar la cultura del poblador rural y desempeña una importante función social;

Que la conferencia de técnicos y delegados de las asociaciones rurales, cooperativas, municipalidades y de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, convocada recientemente por el Departamento de Agricultura para el estudio de los problemas vinculados con el fomento, producción y comercialización de aves, huevos y productos de granja, ha considerado de imprescindible necesidad la creación del organismo técnico respectivo;

Por estas consideraciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase en la Dirección de Agricultura del Ministerio respectivo la División de Granja, con los siguientes fines:

a) Fomentar la avicultura, apicultura, cunicultura, sericicultura y otras industrias de granja;

b) Establecer un servicio de consulta y asesoramiento en dichas industrias;

c) Determinar las razas de aves, conejos y abejas, cuya cría conviene realizar en las distintas regiones del país, de acuerdo a las exigencias de los mercados de consumo y a las posibilidades económicas;

d) Organizar a los productores en cooperativas, con intervención de la División correspondiente de la Dirección de Economía Rural y Estadística;

e) Crear mercados de concentración y establecer delegaciones en los mismos o en los ya existentes;

f) Aconsejar los métodos de cría racionales adaptados a las condiciones de medio ambiente y de acuerdo con los recursos al alcance del criador;

g) Crear un servicio de información estadística: cotizaciones, producción, consumo, almacenaje de los productos, exportación, importación, etc.;

h) Proyectar la reglamentación de los transportes fluviales, terrestres y marítimos;

i) Establecer clasificaciones de aves, huevos, miel, cera, conejos para consumo, pieles de conejos y de los demás productos de granja;

j) Estudiar lo relacionado con la industrialización de las aves, huevos y productos de granja;

k) Intensificar el fomento y consumo de los productos de granja en todas aquellas regiones del país donde las circunstancias aconsejan hacerlo;

l) Confeccionar los mapas, avícola, apícola, cunícola y de la flora melífera;

ll) Establecer servicios de jurados de aves, huevos, miel, cera, conejos, etc.;

m) Publicar trabajos de divulgación y realizar ciclos de conferencias;

n) Estudiar el problema económico relacionado con esta industria y, especialmente, de la sericicultura;

ñ) Proponer y organizar un instituto de investigación para el estudio de los problemas vinculados con las explotaciones de granja;

o) Organizar concursos y exposiciones de aves, huevos y productos de granja en general en el territorio del país, a cuyo efecto elevará anualmente un programa completo de estos certámenes, indicando las fechas de realización de los mismos;

p) Sugerir las medidas sanitarias que considere conveniente establecer para asegurar la venta de los productos de granja en condiciones óptimas de consumo y la realización de las explotaciones dentro de normas adecuadas.

Art. 2.° — La actual sección Granja de la División de Agrónomos Regionales con los elementos y personal de que dispone pasará a formar parte de la División de Granja que se crea por el presente decreto.

Art. 3.° — Para el cumplimiento de estos propósitos, la División de Granja podrá utilizar los servicios de los agrónomos regionales, a cuyo efecto coordinará su acción con la División respectiva.

Art. 4.° — El Ministerio de Agricultura reglamentará las disposiciones del presente decreto.

Art. 5.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO
D. Amadeo y Videla

Modificando el artículo 2.° del Decreto número 71.474 del 9 del mes en curso

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1940.

71.943. — Expte. 10.352-1940. —

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 2.° del Decreto número 71.474, la Junta Reguladora de Granos podrá adquirir el maíz en grano siempre que a la fecha en que se dictó el referido decreto estuviese ya desgranado y almacenado en buenas condiciones de conservación;

Que, para evitar perjuicios a los agricultores que en esa fecha hubiesen ya iniciado el desgrane, es conveniente modificar esa disposición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 2.° del Decreto número 71.474, de fecha 9 del corriente mes, facultando a la Junta Reguladora de Granos a adquirir en el caso de maíz en grano el que hubiese sido desgranado hasta el día 15 del mes en curso.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — D. Amadeo y Videla. — Federico Pinedo.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición concediendo al señor Guillermo Brunner, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 188.376-1939.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1940. — Vista la solicitud del señor Guillermo Brunner, anotada bajo el número 2181, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de junio de 1912, Se Dispone: Art. 1.° — Conceder al señor Guillermo Brunner, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Departamento Minas, lotes 24 y 25 de la fracción B, de la sección XXXIII del Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de mil ochocientas setenta (1870) ehctáreas, ubicada de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 4, dentro de los siguientes límites: al Oeste una poligonal de tres lados que de Norte a Sud, está determinada como sigue: el primero y segundo coinciden con los límites Este y Sud respectivamente de la reserva para el pueblo Andacollo y el tercero es una recta de dirección Norte-Sud, que dista tres mil (3.000) metros al Este de la desembocadura del arroyo Cajón de los Caballos en el río Neuquén; al Este una recta de cuatro mil (4.000) metros de longitud y dista cinco mil (5.000) metros al Este del tercer lado de la poligonal definida; al Norte una recta de dirección Este-Oeste que pasa a tres mil (3.000) metros al Norte de la desembocadura citada, y al Sud una recta de dirección Este-Oeste trazada a cuatro mil (4.000) metros al Sud del límite Norte. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, pesos 8 m|n. (ocho pesos m|n.), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley número 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará, "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el

día cuatro (4) de noviembre próximo y vencerá el día treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos cuarenta y uno (1941). Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título, de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de trabajos. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero, que se le entregarán oportunamente. — Art. 6.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.14 oct.-v.14 oct.

Disposición concediendo a los señores Ricardo Alejandro Ruiz y Eduardo Rodríguez Larreta, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente N.° 188.956-1939.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1940. — Vista la solicitud de los señores Ricardo Alejandro Ruiz y Eduardo Rodríguez Larreta, anotada bajo el N.° 22[illegible] del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de junio de 1912, Se dispone: Art. 1.° — Conceder a los señores Ricardo Alejandro Ruiz y Eduardo Rodríguez Larreta, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Chos-Malal, lote 8 de la fracción D, de la Sección XXX del Territorio Nacional del Neuquén, por el término de ciento noventa (190) días y en una superficie de mil (1000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 3, afectando la forma de un rectángulo de cuatro mil (4000) metros en dirección Este Oeste por dos mil quinientos (2500) metros, de manera que el vértice Sudeste diste diez mil novecientos cincuenta (10950) metros al Norte de un punto situado a diez mil quinientos (10500) metros al Oeste de la desembocadura del arroyo Tilhue en el río Neuquén. Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, los interesados harán efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, $ 4 m|n. (cuatro pesos m|n.), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley número 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará, "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día tres (3) de noviembre próximo y vencerá el día doce (12) de mayo de mil novecientos cuarenta y uno (1941). Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y los interesados no podrán diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. Art. 4.° — Los concesionarios deberán presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título, de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de trabajos. Art. 5.° — Los concesionarios deberán estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero, que se le entregarán oportunamente. Art. 6.° — Entréguese a los concesionarios, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.14 oct.-v.14 oct.

Disposición concediendo a los señores Ricardo Alejandro Ruiz y Eduardo Rodríguez Larreta, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.° 188.957-1939.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1940. — Vista la solicitud de los señores Ricardo Alejandro Ruiz y Eduardo Rodríguez Larreta, anotada bajo el número 2209 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de junio de 1912; Se Dispone: Art. 1.° — Conceder a los señores Ricardo Alejandro Ruiz y Eduardo Rodríguez Larreta, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Chos Malal, lote 8 de la fracción D., de la Sección XXX del Territorio Nacional del Neuquén, por el término de ciento noventa (190) días y en una superficie de mil (1000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 3, afectando la forma de un rectángulo de tres mil novecientos veintidós (3922) metros por dos mil quinientos cincuenta (2550) metros de manera que su vértice Sudeste diste quince mil novecientos cincuenta (15950) metros al Norte de un punto situado a diez mil seiscientos cincuenta y seis (10656) metros al Oeste de la desembocadura del arroyo Tilhué en el río Neuquén. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, los interesados harán efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, $ 4,00 m|n., (cuatro pesos m|n.), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley N.° 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará, "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día tres (3) de noviembre próximo y vencerá el día doce (12) de mayo de mil novecientos cuarenta y uno (1941). Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y los interesados no podrán diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — Los concesionarios deberán presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título, de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de trabajos. — Art. 5.° — Los concesionarios deberán estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero, que se les entregarán oportunamente. — Art. 6.° — Entréguese a los concesionarios, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.14 oct.-v.14 oct.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de carbón, mina denominada "Quimey Mamil", presentada a nombre del señor Nicolás Federici, situada en el Departamento Ñorquinco, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente número 188.482-1939.

"Buenos Aires, Septiembre 18 de 1940. — Visto este expediente, atento a lo informado precedentemente y, teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo legal pertinente sin que el interesado haya presentado la correspondiente petición de mensura, Se dispone: Declarar caducados los derechos del recurrente a la presente manifestación de descubrimiento de carbón y archivar estas actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N.° 10.273. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.14 oct.-v.14 oct.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 188.604-1939.

Señor Director de Minas: Adriano N. Taurel, argentino, mayor de edad, hacendado, casado, constituyendo domicilio en Sarmiento 378, 6.° piso, expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, en terrenos no edificados, cultivados ni cercados, cuyo propietario ignoro, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con la siguiente ubicación: rectángulo de cinco mil metros por cuatro mil, cuyo esquinero Norte coincidirá con la desembocadura del arroyo Senguel, en el salar Centenario, y cuyos lados mayores tendrán un rumbo de Sud 54° Oeste. Será justicia. — Fdo.: Adriano N. Taurel. — Recibido en mi Oficina hoy dos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las catorce horas diez y siete minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terreno que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado por el recurrente. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos que pudieran derivarse de la solicitud de cateo, tramitada por expediente 188.596-1939. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 18 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 19 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 oct.-N.° 8391-v.23 oct.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Senguerr. — Expediente N.° 83.001-1940.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1940. — Señor Director de Minas y Geología, Ing. don Tomás M. Ezcurra, S|D. — El que suscribe, Alberto C. Sandri, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión procurador, y hábil, con domicilio en esta ciudad, Paseo Colón 185, piso 8.°, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1.ª y 2.ª categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en los lotes Nos. 14, 15 y 16 de la Fracción A, de la Sección G-III, del Departamento Río Senguerr, en el Territorio del Chubut. El permiso solicitado abarcará una superficie aproximada de 2.000 hectáreas ubicada en la siguiente forma: Partiendo del esquinero Sudoeste del cateo que se tramita por expediente número 188.148-39, rumbo Sud, se llega a un punto en la frontera con Chile, a una distancia de más o menos 2.000 metros; desde este punto, siguiendo la frontera con Chile, al Este por una distan-

cia de más o menos 9.500 metros, se llega a otro punto con la frontera de Chile, lo que es el esquinero Sud del cateo que tramita por expediente número 82.498-40; de este punto, rumbo Noroeste sobre el lado Occidental del cateo últimamente citado, se llega a una distancia de aproximadamente 3.400 mts. en el punto que es esquinero Sudoeste del cateo N.° 82.498-40; desde este punto, rumbo al Norte a aproximadamente 3.400 metros se llega al esquinero Sudeste del cateo N.° 188.148-39; desde este punto, rumbo al Oeste sobre el lado Sud de este cateo últimamente citado, a una distancia de aproximadamente 6.000 mts., se junta con el punto de partida. — Se acompaña croquis demostrativo donde se indica en color azul el cateo que se solicita. El está ubicado en terreno de propiedad fiscal, que no está cercado, cultivado ni labrado. Queda facultado el señor Domingo Nogués Acuña, con domicilio en Paseo Colón 185, para efectuar los trámites legales ante la Dirección de Minas y Geología. Saludo al señor Director muy atentamente. — Fdo.: A. C. Sandri. Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas nueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Senguerr, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.600 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio 20 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 23 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.4 oct.-N.° 8029-v.16 oct.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 11 de Octubre de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia		9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Suiza	77.88	98.07

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20 inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la Ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1,25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de comestibles, ropería, artículos de bazar, menaje, limpieza, ferretería, útiles de laboratorio, artículos de farmacia, instrumental quirúrgico, rayos X, artículos de fotografía, drogas y específicos, útiles de escritorio, impresos, muebles de madera y metálicos, libros impresos, servicio de lavado y planchado de ropa, etc., etc.

El acto tendrá lugar el 12 de noviembre de 1940, a las 14 y 30 horas, ante los interesados en presenciarlo.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Administración (Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos), Casa de Gobierno, 2.° piso, en horas hábiles.

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.14 oct.-N.° L-1766-v.30 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 219; ramo: armarios metálicos y máquina escribir; apertura: octubre 15, horas 15.

Licitación privada N.° 220; ramo: muebles; apertura: octubre 15, horas 15 y 20.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1940. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.14 oct.-N.° L-1756 bis-v.15 oct.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la ruta N.° 12, sección puente y accesos arroyo Tabay, $ 66.582,60.

Hasta el día 5 de noviembre, en el Juzgado Letrado de Posadas, o para el día 12 del referido mes, a las 15,45 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.14 oct.-N.° L-1732-v.24 oct.

Licitación pública de las obras del camino de arroyo Yatetey a Picada Paranay, $ 58.067,20.

Hasta el día 5 de noviembre en el Juzgado Letrado de Posadas, o para el día 12 del referido mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.14 oct.-N.° L-1734-v.24 oct.

Licitación pública de las obras del camino de Colonia Monte Carlo a arroyo Piray Guazú, $ 108.531

Hasta el día 5 de noviembre, en el Juzgado Letrado de Posadas, o para el día 12 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.14 oct.-N.° L-1735-v.24 oct.

Licitación pública de las obras del camino de empalme ruta 290, a Manantial Pelado, $ 491.208,22.

Hasta el día 6 de noviembre, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, o para el día 13 del referido mes, a las 15,45 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.14 oct.-N°. L-1736-v.30 oct.

Licitación pública de las obras del camino de Tapi Aike a Cancha Carrera y Frontera, $ 170.712,30.

Hasta el 6 de noviembre, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, o para el 13 del referido mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital.

e.14 oct.-N.° L-1738-v.24 oct.

Licitación pública de las obras del camino de empalme ruta N.° 40 a Nueva Lubecka, $ 27.534,30.

Hasta el día 6 de noviembre, en el Juzgado Letrado de Esquel, o para el día 13 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.14 oct.-N.° L-1739-v.18 oct.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 32435-DC-940

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos y artefactos sanitarios

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 140, de 12 a 15.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1.° piso, hasta el día 14 de noviembre próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1940. — El Secretario General.

e.14 oct.-N.° L-1840-v.18 oct.

Expte. 35.594-DC-1940

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 toneladas de pedregullo granítico. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 14 de noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1940. — El Secretario General.

e.14 oct.-N.° L-1760-v.18 oct.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que el señor Walter Preckel vende al señor Ramón Naveira Pico, cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "Julio Denegri Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de cinco mil pesos, según así resulta del documento privado de fecha 5 de septiembre de 1940.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1940. — César Larreche Carrera, secretario.

e.14 oct.-N.° 8523-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha presentado el señor Juan A. Ghelfi, solicitando se haga saber que la publicación de los estatutos de la **Sociedad de Responsabilidad Limitada Hughes, Ghelfi y Cía.**, hecha en el Boletín Oficial del 31 de julio al 5 de agosto ppdo., ha sido encabezada por error P. y G. Hughes, en lugar de Hughes, Ghelfi y Cía. Sociedad Comercial de Resp. Ltda. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1940. — Carlos María Godoy, secretario.

e.14 oct.-N.° 8503-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

F.° 1414. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece por una parte don Enrique Díaz Argüelles Valdés, que firma indistintamente "Enrique Díaz Argüelles" o "E. Argüelles", casado, español, domiciliado en la calle Talcahuano número cincuenta y siete, quinto piso, Departamento dos; y por la otra los señores Anastasio García Malla, soltero, español, que vive en la de Uruguay seiscientos veintisiete; Juan B. Bonaventura, domiciliado en la calle Victoria mil trescientos noventa y ocho y Luis San Luis, con domicilio en la calle Maipú número doscientos treinta y uno, los dos de estado casado, argentino, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que el primero de los nombrados dice: Que con los otros comparecientes tiene constituída con fecha veintidós de Julio de mil novecientos treinta y ocho, y ampliaciones de fechas ocho de Mayo y catorce de Julio del año mil novecientos treinta y nueve, por contrato privado inscriptos en el Registro Público de Comercio el siete de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho la-

jo el número trescientos setenta y nueve, al folio doscientos veinte y seis del Libro tercero; diez de Junio de mil novecientos treinta y nueve bajo el número ciento noventa y siete, al folio cuatrocientos veinticinco del libro tres; y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número trescientos ocho al folio quinientos del libro tres respectivamente, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Argüelles Malla y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo capital se compone de ciento cuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, de las que le corresponde en propiedad, veintiséis cuotas de quinientos pesos cada una, que representan trece mil pesos moneda nacional. — Que con la conformidad de todos los socios hace cesión de sus mencionadas cuotas del capital, del siguiente modo: al socio Anastasio García Malla, le transfiere nueve cuotas; al socio Juan B. Bonaventura, ocho cuotas y al socio Luis San Luis, nueve cuotas. — Que realiza dichas transferencias por el valor de las cuotas o sea por cuatro mil quinientos, cuatro mil y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional cuyos importes los reciben en efectivo en este acto, ante el autorizante y testigos de manos de los respectivos cesionarios, a quienes otorga recibo y carta de pago y los subroga en sus mismos derechos y obligaciones sociales por las partes de capital transferido. — Que por tanto, desde la fecha deja de ser socio de la Sociedad citada y declara no tener reclamo alguno que formular contra sus socios a quienes otorga cancelación total de cuentas con motivo de la sociedad. — Por su parte los señores Anastasio García Malla, Juan B. Bonaventura y Luis San Luis dicen: Que aceptan las cesiones de cuotas de capital hechas por el señor Enrique Díaz Argüelles Valdés, a favor de cada uno de ellos y la consiguiente subrogación de derechos y obligaciones sociales agregando que en virtud de lo pactado precedente, dan por suprimido del contrato constitutivo de la sociedad al principio mencionado, toda estipulación referente al socio saliente señor Argüelles a quien otorgan cancelación total de cuotas, emergentes de la sociedad y lo desligan de toda responsabilidad ulterior derivadas de las mismas. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don B. Raúl Goyenechea y don Juan Axel Gerlero, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — E. Argüelles. — Juan B. Bonaventura. — Luis San Luis. — A. García Malla. — B. Raúl Goyenechea. — Gerlero. — Hay un sello. Ante mí: José Antonio Basso. h. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro doscientos veinticinco de mi Regencia, doy fe. — Para los socios cesionarios expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos números: ochocientos noventiséis mil cuatrocientos cuarenta y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1940. —

César Larreche Carrera, secretario.

e.14 oct.-N.º 8528-v.18 oct.

"C I C A M"

Compañía Industrial Carrocera Agrícola Metalúrgica

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Enrique Rubio, español, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil novecientos noventa y uno, Benigno Bavio Milanesi, argentino, domiciliado en la calle Pavón número un mil setecientos cuarenta y nueve y Doña Assunta Tucciarone, italiana, domiciliada en la calle Vélez Sársfield número seiscientos sesenta y ocho, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: Declarar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro del régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se denominará "Cicam" Compañía Industrial Carrocera Agrícola Metalúrgica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tendrá su asiento principal en esta Capital calle Vélez Sársfield número seiscientos sesenta y seis y cuya duración se fija en cinco años a contar desde la fecha. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la explotación del negocio de taller mecánico, fabricación de carrocerías y anexos, sin perjuicio de otras actividades que los socios creyeren conveniente. — Tercero: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de seis mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo veinte cuotas a cada uno de los socios, las que han sido integradas en su totalidad con el valor de las maquinarias, útiles y herramientas que han ingresado a la Sociedad, las que se detallan y avalúan en planilla separada. — Cuarto: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo del Señor Augusto Rabboni, italiano, domiciliado en la calle Pavón N.º un mil setecientos cincuenta y nueve, quien ejercerá sus funciones y usará la firma social con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, inclusive la de otorgar poderes generales y especiales para que terceros puedan representarla, con la única limitación de que, para librar cheques acompañará a la firma del gerente la del Socio Señor Enrique Rubio. — En los actos en que intervenga la Sociedad, representada por el Gerente, éste estampará su firma precedida del nombre social "Cicam", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto: El quince de Noviembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios. — Las utilidades líquidas o las pérdidas serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales; en el primer caso previa deducción del cinco por ciento que se destinará a la formación del fondo de reserva legal. — Sexto: En los casos previstos por el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la voluntad de los socios se expresará asentándose en el libro de actas rubricado. — Séptimo: La disolución de la sociedad se producirá por la pérdida del veinte por ciento del Capital social o por la expiración del plazo que se fija como duración de este contrato. — En cualquiera de ambos casos se procederá dentro de un término no mayor de seis meses: 1.º) A la realización del activo; 2.º) A la extinción del pasivo; 3.º) Al reparto del sobrante entre los socios, proporcionalmente a sus capitales. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitare algún socio, el lugar de éste, será ocupado por una sola persona en quien unificarán su representación todos los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — Judicialmente si en forma privada no se pusieran de acuerdo, continuando la sociedad en esa forma hasta su expiración y liquidación. — Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiere suscitarse entre los socios, sus herederos, sus sucesores o sus representantes legales, sobre la interpretación o aplicación de este contrato, sea durante la vigencia del mismo, sea en la época de la disolución, liquidación o partición de la Sociedad, por cualquier causa que ello ocurriera, será resuelto judicialmente ante la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal a la que se someten los firmantes, renunciando a toda otra. — En prueba de absoluta conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta, dejándolo en poder de Don Augusto Rabboni, a fin de que éste o la persona que éste designe, indistintamente, corran con su inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme a las prescripciones legales. — Firmado: Enrique Rubio. — Benigno Bavio Milanesi. — Assunta Tucciarone.. — E|L. "Fondo de" Vale.

Buenos Aires, Octubre 3 de mil novecientos cuarenta. — César Larreche Carrera, Miguel M. Esteves, secretarios.

e.14 oct.-N.º 8518-v.18 oct.

TUNGSTENO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se publica por cinco días el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Tungsteno Argentino», que copiado textualmente dice:

Entre los señores Carlos Alfredo Torquinst, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre 559, José Juan Arrighi, argentino, domiciliado en Corrientes 567, Córdoba, Bernardino Bilbao, argentino, domiciliado en Avenida Roque Saenz Peña 832, Ramiro Del Carril, argentino, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 832, componentes y representantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Cerro Aspero», y los señores José Miguel Biancheri, argentino, con domicilio en Merlo, Provincia de San Luis, Vitaliano Carlos Picca'uga, argentino, Enrique Otaegui, argentino, Afredo E. Gorostiza, argentino, estos tres últimos domiciliados en la Capital Federal, Avenida Roque Saenz Peña 933, componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Loma Linda», convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad que constituyen los contratantes, girará bajo la denominación de «Tungsteno Argentino Sociedad de Responsabilidad Limitada», su domicilio se fija en la Ciudad de Buenos Aires, en Barto'omé Mitre 559. La duración de la Sociedad se fija en doce meses a partir de la fecha a cuyo término se convertirá en Sociedad Anónima de acuerdo a las bases que las partes por separado convienen por documento privado de esta misma fecha, siempre que las utilidades líquidas de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada alcancen durante el citado término de doce meses a $ m|n. 30.000 — como mínimo.

Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) la explotación de las minas que las partes contratantes o las sociedades que integran, poseen en jurisdicción de la Provincia de Córdoba y que se detal'an a continuación individualizándolas por su nombre o números, la mayoría de ellas, en razón de que aun no han podido obtenerse los títulos respectivos conforme a lo prescripto en el Código de Minas y sin responsabilidad por los resultados de estos trámites legales y b) la venta de los productos que obtenga de esa explotación. Las minas aludidas son las siguientes: «Número 1», «Número 2», «Número 5», «Número 6», «Número 7», «Número 8», «Número 9», «San Miguel», «Guillermo», «San Ramón», «La Pilcada», «Caracus», «Fischer», «Santa Bárbara», «Santo Tomás», «San Martín», «San Lorenzo», «Cerro Aspero», «Cerro Aspero N.º 2», «Cero Aspero N.º 3», «Cerro Aspero N.º 4», y «Cerro Aspero N.º 5, o Reconquista», todas ubicadas en la Pedanía de los Sauces, Departamento de Calamuchita de la Provincia de Córdoba. La explotación referida en el inciso a) será efectuada mediante la uti'ización de las plantas de concentración de mineral que las Compañías «Cerro Aspero y «Loma Linda», poseen en las minas «Cerro Aspero» y Fischer», respectivamente, con todos sus implementos, construcciones y dependencias y caminos de acceso actualmente en uso y aplicación por las respectivas sociedades aludidas. Igualmente serán utilizadas para la explotación objeto de la presente, todos los medios de transportes, semovientes, así como las herramientas, utiles mineros y demás implementos de explotación (sean utilizados o movidos por el hombre o por fuerza ajena a él), de propiedad de las partes aquí contratantes o de las Compañññías «Cerro Aspero» o «Loma Linda». A esos efectos estas últimas sociedades confeccionarán los respectivos inventarios con la conformidad de los socios o delegados que se designen a razón de uno por cada compañía. El uso de todos los bienes comprendidos en el enunciado general precedente, así como los productos que se obtengan de las minas explotadas, o a explotarse por esta Sociedad, tendrán como única retribución, la distribución de beneficios establecida en el artículo Séptimo del presente. Si no hubiera utilidades no habrá retribución alguna, y ninguna de las partes aquí contratantes, ni las compañías que integran podrá reclamar a las otras u otras, indemnización de ningún género. Tercero: La sociedad girará con un capital de $ m|n. 40.000. — destinado al pago de los gastos de administración y explotación e inversiones de capital necesarias para mantener esta en marcha que los socios aportan en efectivo y por partes iguales, a razón de $ m|n. 5.000. — cada uno y que constituye la cuota social siendo de ocho el número de cuotas. Cuarto: La Sociedad tendrá una administración central en Buenos Aires, bajo la dirección de un comité Ejecutivo compuesto de cuatro miembros, pudiendo actuar indistintamente dos de las tres personas siguientes: Carlos Alfredo Torquinst, José Juan Arrighi, y Bernardino Bilbao; con otras dos de las tres personas siguientes: Alfredo E. Gorostiza, Enrique Otaegui, y José Miguel Biancheri. El Comité Ejecutivo determinará el sistema de contabilidad a implantarse y la organización administrativa. La firma social la tendrán dos socios en conjunto, en forma indistinta entre cua'esquiera de los siguientes grupos de socios pero nunca dos socios del mismo grupo: Grupo A., Carlos Alfredo Torquinst, Ramiro M. Del Carri', Bernardino Bilbao y Juan José Arrighi, y Grupo B., José Miguel Biancheri, Vitaliano Carlos Piccaluga, Alfredo E. Gorostiza, Enrique Otaegui. Los actos jurídicos de la Sociedad serán válidos exclusivamente con la firma social estipulada en el artículo anterior. Solamente así sin que la enunciación que sigue sea restrictiva de la amplitud necesaria para ejercitar ampliamente su industria y comercio la sociedad mediante su firma social podrá a) realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba y demás bancos nacionales o particulares del país o del extranjero; b) celebrar toda clase de contratos para la producción y venta de productos mineros; c) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares, civiles o comerciantes y persona jurídicas de todas clases por las formas y modos usua'es o reglamentarios o especiales que convenga en cada caso. d) Dar y exigir toda clase de garantías personales y reales para el objeto social; e) otorgar poderes especiaes o genera'es para la ejecución de las operaciones sociales, formalizar actos jurídicos y representar a la Sociedad en juicio y fuera de él como actora o demandada y ante los poderes públicos para formular toda c'ase de peticiones y realizar gestiones. Quinto: La sociedad podrá utilizar el personal actualmente empleado por las Compañías «Cerro Aspero», y «Loma Linda» haciéndose cargo de su renumeración, pero sin anu'ar el vínculo jurídico de los citados empleados con sus respectivas compañías, evitando así las indemnizaciones de despido de la Ley 11.729. La disposición precedente no implicará desligar a esta sociedad del pago de tales indemnizaciones así como las correspondientes a los accidentes de la Ley 9.688 por los despidos y hechos producidos u ocasionados con posterioridad a la constitución de la presente; aun cuando los pagos de las indemnizaciones a'udidas se hagan a nombre de cualquiera de las dos compañías citadas al comienzo de este artículo. Sexto: Los socios componentes quedan en libertad para atender en forma individual o conjunta otros asuntos o profesiones ajenas al objeto social del artículo segundo. Comprometiéndose sin embargo a no emprender ni participar en negocios en competencia con los de esta Sociedad. Séptimo: En fechas 31 de Marzo y 30 de Septiembre se practicarán balances de comprobación de beneficios y una vez deducidos los gastos generales, sin deducir amortizaciones, la utilidad que resulte se repartirá entre los socios de acuerdo al siguiente porcentaje para cada grupo: 50 o|o para el Grupo A. señores Carlos Alfredo Torquinst, Ramiro M Del Carril, Bernardino Bilbao y Juan José Arrighi, y 50 o|o para el Grupo B — señores José Miguel Biancheri, Vitaliano Carlos Piccalug?, Alfredo E. Gorostiza, Enrique Otaegui. Será facu'tad del comité Ejecutivo determinar trimestralmente utilidades, siempre que balances practicados a tal efecto demuestren la existencia de las mismas. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma forma y proporción que las ganancias Los socios no toman otra responsabilidad pecuniaria que la de su aporte exclusivamente, no existiendo refuerzos de garantías por cuotas suplementarias por ningún concepto (art. 11 inc. 2.º y 3.º Ley 11.645). Para cubrir los riesgos que esta Sociedad toma a su cargo según lo previsto en artícu'o 5.º, se establece expresamente que deberán formalizarse los contratos de seguros respectivos en las compañías que indique el Comité Ejecutivo. Octavo: Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 4.º todos los socios se reunirán una vez por mes para conocer la marcha de la administración y resolver los asuntos que les someta el Comité Ejecutivo, asentándose sus deliberaciones en un libro de actas rubricado en la primer hoja con la firma de todos los socios y tomando sus decisiones

por mayoría de votos. El quórum será formado con la mitad más uno de los miebros componentes. Con repecto a las reuniones del Comité Ejecutivo, podrá sesionar con tres miembros. Las resoluciones del Comité Ejecutivo se adoptarán por mayoría de votos En caso de ausencia de un socio a la reunión de socios podrá hacerse representar por otro socio mediante una carta poder a fin de computar su voto en las reso uciones sociales. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente por las del Código de Comercio y Código Civil en el orden nombrado. Hecho y firmado en dos ejemplares uno para cada grupo de socios en Buenos Aires, el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta. El original lleva los sel os nacionales Nros. 559.859|61 y 63 y el duplicado los Nros. 559.860|62 y 64 — Entre líneas: «50 o|o». Vale. — Gorostiza. B. Bilbao José J. Arrighi. V. C. Piccaluga. E. Otaegui. José M. Biancheri. Ramiro M. del Carril. C. A. Tornquist.

En Buenos Aires, Octubre 7 de 1940. César Larreche Carrera, secretario

e.14 oct.-N.° 8480-v.18 oct.

SIT SOCIEDAD INDUSTRIAL TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Genesio Perazzo, casado; Don Pablo Pozzi, soltero; Don José Croci, casado y Don Juan Tagliabúe, casado, todos de nacionalidad italianos, de este vecindario, domiciliados en la calle Belgrano número novecientos cuarenta y ocho, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir como lo hacen por este instrumento, una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme en un todo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto y bases que se establecen en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad se constituye bajo la denominación "Sit Sociedad Industrial Textil", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: Su domicilio se fija en esta Capital pudiendo establecer sucursales, agencias y comanditas dentro y fuera del Territorio de esta República y fijarles o no un capital. Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, habiendo comenzado sus operaciones el día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Tendrá una duración mínima de tres años, pudiendo cualquiera de los socios pedir su disolución al terminar este plazo por telegrama colacionado dirigido con seis meses de anticipación a los otros socios al domicilio social. Si esta comunicación no se hiciere, la Sociedad continuará automáticamente por períodos de dos años sucesivamente, si ninguno de los socios pidiere su disolución en la forma antes expresada. Cuarto: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la industria textil en general y a todas las operaciones comerciales en el ramo textil relacionadas o no con esa industria. La determinación que antecede no es limitativa sino enunciativa del objeto de la Sociedad cuyas actividades podrán extenderse a otros ramos. Quinto: El capital social asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una. Cada socio suscribe cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional cada uno. Los Señores Genesio Perazzo y Pablo Pozzi aportan en igual proporción los terrenos, edificios, construcciones, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles que constituyen la fábrica de su propiedad, sita en la calle Aristóbulo del Valle número mil trescientos cuarenta y ocho del pueblo Florida, Provincia de Buenos Aires, a todo o que de común acuerdo los comparecientes y conforme al inventario que por separado suscriben y que es parte integrante de este contrato, dan un valor de ciento quince mil doscientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional y el saldo de ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos para completar sus aportes, lo realizan en dinero efectivo ingresando de inmediato a la Sociedad el cincuenta por ciento y se obligan los Señores Perazzo y Pozzi a transferir el dominio de los inmuebles a la Sociedad que por esta escritura se constituye, cuando ésta quede legalmente constituída. Los Señores José Croci y Juan Tagliabúe efectúan su respectivo aporte en dinero efectivo, ingresando a la Sociedad de inmediato el cincuenta por ciento. Sexto: De común acuerdo los socios resolverán eventuales aumentos de capital hasta llegar a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, los que serán aportados en cuotas suplementarias y en proporción a los aportes de la cuota inicial de cada socio. Estos aumentos se harán constar por escritura pública a los efectos del pago del impuesto Fiscal de cada aumento. Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad y uso de la firma estará a cargo indistintamente de cada uno de los cuatro socios, los que tendrán el carácter de Gerentes. Además cada uno de los Gerentes tendrá a su cargo la representación legal de la Sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella en todos los negocios que comprendan el objeto de la Sociedad y podrán representarla ante todas las autoridades administrativas y judiciales. Sin embargo todo acto que implique una obligación a cargo de la Sociedad deberá ser firmada por dos cualesquiera de los socios indistamente, sin perjuicio de las atribuciones individuales que cada uno tomará a su cargo para la buena marcha de la Sociedad. Las obligaciones para las que se requiere la doble firma son especialmente las referentes a las operaciones con Bancos, sea con el Banco Central de la República Argentina, con el de la Nación Argentina, con el de la Provincia de Buenos Aires, con el Hipotecario Nacional o con cualquier otro Banco de Estado o particulares, sus sucursales o Agencias, los cheques y ordenes de pago, los giros de letras, pagarés, aval u otros documentos a la orden o nominales, las hipotecas, los contratos, la compra y venta de inmuebles, maquinarias, materias primas y artículos manufacturados. Cada Gerente podrá ser reemplazado por un Gerente sustituto en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o cuando le sobreviniera cualquier otro impedimento que no le permitiere desempeñar sus funciones. A tal efecto los Gerentes podrán designar un apoderado propio, con mandato amplio o bien con las limitaciones pertinentes Octavo: El treinta de Junio de cada año se practicará el inventario y un balance general de acuerdo con las normas acordadas entre los socios. Previa separación del cinco por ciento de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, del fondo para empleados, Ley once mil setecientos veintinueve y de los fondos de previsión u otros que establezcan los socios, las utilidades que resulten se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno. Previa debida aprobación de los balances por parte de cada uno de los socios, se efectuará el reparto de las utilidades, acreditando la suma que corresponda en cuenta corriente de cada socio que se abonará a medida que lo permita la disponibilidad de efectivo líquido. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción del capital. Noveno: Si el inventario y balance se realizaran como consecuencia del retiro o fallecimiento de alguno de los socios todos los bienes del activo serán calculados de común acuerdo entre las partes interesadas al correspondiente valor de plaza en ese momento, debiéndose acumular al capital los fondos de reserva legal, de previsión u otros que existieren en aquel momento. Determinada en esta forma la cuota parte de capital correspondiente cada uno de los socios, los que estén dispuestos a seguir con la Sociedad abonarán al contado lo que corresponda a la parte cedente, salvo que ésta última acepte otra forma de pago. Faltando acuerdo completo, la Sociedad será puesta en liquidación. El balance al cual se hace referencia en este artículo se realizará al vencimiento del plazo de duración del contrato en el caso previsto por el artículo tercero o bien de inmediato cuando así lo resuelvan de común acuerdo los socios. Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, deberá realizarse de inmediato un balance en la forma prevista en el artículo noveno. Los herederos del socio premuerto podrán continuar en la Sociedad o exigir el pago de la parte que es corresponda según el balance realizado, debiendo en este caso los demás socios abonar por lo menos la mitad al contado y el resto en un plazo no mayor de un año, con pagarés trimestrales y con el interés del seis por ciento. Faltando acuerdo entre las partes interesadas, la Sociedad será puesta en liquidación, de acuerdo con las prescripciones legales, debiendo los socios supérstites abonar a los herederos del sócio premuerto lo que les corresponda. Los herederos unificarán su representación ante la Sociedad. Décimo Primero: La liquidación por disolución de la Sociedad estará a cargo de los socios. Décimo Segundo: La Sociedad nombra como concesionaria exclusiva para la venta de los artículos de su propia producción y comercio, a la firma "Croci y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano número novecientos cuarenta y ocho. Queda expresamente convenido que la Sociedad autoriza la situación comercial existente del socio Señor José Croci, miembro de la firma "Croci y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de esta Sociedad. Décimo Tercero: La Sociedad queda facultada para realizar todas las operaciones que sean comprensivas o necesarias para alcanzar los fines para los cuales ha sido creada. Décimo Cuarto: Todas las decisiones que afecten el patrimonio o la organización, fundación, ejercicio y disolución de la Sociedad se tomarán por mayoría de votos, contándose que cada socio tiene un voto por cada cuota que le pertenezca, necesitándose la unanimidad solamente para decidir la disolución anticipada de la Sociedad, el aumento de capital y la incorporación de nuevos socios. Todo socio podrá dar su voto por escrito o telegrama o hacerse representar en sus relaciones con la Sociedad o con sus consocios, aun en las deliberaciones, por un mandatario con poder general o facultades expresas. Décimo Quinto: Sin perjuicio de cualquier revisión que en forma permanente pueda convenirse con firmas de contadores, auditores, cada uno de los socios tendrá las facultades necesarias para fiscalizar y controlar todas las operaciones sociales. Décimo Sexto: Todas las cuestiones o divergencias que durante la existencia de esta Sociedad se suscitaren entre los socios con motivo de este contrato o en su interpretación, serán resueltas por arbitradores amigables componedores. Los socios nombrarán cada uno un árbitro los que deberán tomar resoluciones a la unanimidad. Faltando unanimidad serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo los diez y seis artículos precedentes, declaran constituída la "Sit Sociedad Industrial Textil", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué se ratificaron de su contenido y así lo otorgan y firman con los testigos Don Gaspar Graziosi y Don Fiorello Parnisari, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe. G. Perazzo. — P. Pozzi. — J. Croci. — G. Tagliabúe. — G. Graziosi — Tgo.: F. Parnisari. — Hay un sello. Ante mí: Héctor Castañeda. — Es conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí con el número trescientos veinte y siete y queda al folio quinientos noventa vuelto del Registro cuarenta y uno a mi cargo. Para la Sociedad "Sit Sociedad Industrial Textil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados: del un millón doscientos veintiocho mil ciento sesenta y uno, al un mi lón doscientos veintiocho mil ciento sesenta y cuatro inclusive, que se lo y firmo en Bs. Aires, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1940. — César Larreche Carrera, secretario.

e.14 oct.-N.° 8522-v.18 oct.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Crédito Argentino Interno 4½ % 1940-1965. — Ley 12.599

Se comunica a los interesados que el día 18 del corriente, a las 16.30 horas, se efectuará el sorteo del fondo amortizante del empréstito del rubro, correspondiente al vencimiento 1.° de noviembre de 1940, que asciende a pesos moneda nacional 2.500.000, valor nominal.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1940.

e.5 oct.-v.18 oct.

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 18 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de noviembre de 1940, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno, 5 o|o v|n. 1934, Ley 11.671, Serie "C" 752.700

Crédito Argentino Interno, 5 o|o 1934, Ley 11.671, Serie "F" 743.700

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 2 de noviembre próximo hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que en la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1940.

e.5 oct.-v.18 oct.

"SUD AMERICA"

Compañía de Seguros de Vida
Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530 — Buenos Aires

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 5.° de los Estatutos, se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto colocar el saldo de Dos mil acciones de la 6.ª Serie, para completar el capital de $ 3.000.000 m|n.

Las nuevas acciones llevarán el cupón correspondiente al ejercicio 1941 y deberán ser pagadas íntegramente en el momento de la subscripción.

El plazo de preferencia se cierra el 1.° de noviembre de 1940, hasta cuya fecha los señores accionistas podrán ejercer su derecho presentando los títulos que acrediten la cantidad de acciones que poseen.

e.3 oct.-N.° 7982-v.15 oct.

Compañía Anónima de Seguros "UNION COMERCIANTES"

Ampliación de capital

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria, de fecha 28 de julio de 1938, dispuso: Acordar autorización al Directorio para elevar el capital social de la Compañía hasta la suma de $ 2.000.000 m|n., prescripto por los Arts. 6.° y 7.° de los estatutos, cuando lo estime oportuno, pudiendo disponer al efecto de las Reservas libres, hasta la suma de pesos 1.000.000 m|n., y emitiendo acciones liberadas o con el porcentaje que también a juicio del Directorio se estime conveniente, y con el fin de ponerla en ejecución, el Directorio reunido en sesión de fecha 19 de septiembre de 1940, ha resuelto hacer la publicación correspondiente por treinta días.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1940. — El Gerente.

e.7 oct.-N.° 7570-v.6 nov.

Sociedad Anónima FINANCIERA E INDUSTRIAL ARGENTINA "S A F I N A"

Aumento de Capital

Se avisa que el Directorio ha resuelto aumentar el capital social hasta la suma de $ 2.000.000.— Emitiendo mil acciones de mil pesos cada una, de la segunda serie.

Las acciones se emitirán por su valor nominal, al precio de $ 1.000, cada

una, debiendo abonarse íntegramente el importe en el acto de la suscripción.

El Directorio fijó el plazo desde el 14 hasta el 18 del corriente mes para recibir las suscripciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5.° de los estatutos.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1940. — El Directorio.

e.14 oct.-N.° 8387-v.18 oct.

CERVECERIA "EL HALCON", S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1110 (7.° P.), Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas, que habiendo resuelto el Directorio el canje de las actuales acciones, por los nuevos títulos, deberán, previo aviso con un día de anticipación, presentarlas en la Caja Social, cualquier día hábil de 14 a 17 horas, (sábado de 9 a 12), para recibir en sustitución los de la nueva emisión, a partir del día 17 del corriente.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1940. — El Directorio.

e.14 oct.-N.° 8500-v.16 oct.

SANTA ROSA ESTANCIAS

Sociedad Anónima

Se comunica a los señores poseedores de acciones de esta Sociedad, que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de marzo de 1940, y por resolución del Directorio, se procederá, a partir del 11 del corriente, a canjear las antiguas acciones por las nuevas de igual valor nominal, serie y número. — El Directorio.

e.10 oct.-N.° 8330-v.14 oct.

PROVENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

De acuerdo a lo establecido en el artículo quinto de los estatutos y habiendo resuelto el Directorio la emisión de la cuarta serie de acciones, se avisa a los señores accionistas que deseen hacer uso de la preferencia que tienen para la suscripción, deberán manifestarlo dentro de los quince días.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1940. — El Presidente del Directorio.

e.11 oct.-N.° 8457-v.15 oct.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: G. Gimena Cano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, U. T. 35 Libertad 4599, avisa: Con mi intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas sito en esta ciudad, calle **Cabildo 1101 esq. a la de Aguilar**, domicilio de las partes. — Vendedor: José Alonso Suárez. — Comprador: Francisco Fariña Castro. — Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1940.

e.14 oct.-N.° 8499-v.18 oct.

Juan Victorio Peirano, martillero público, Entre Ríos 1768, avisa que rematará el 18 del corriente a las 14, el negocio de despensa calle **Rondeau 2501**; orden José Carballal. — Reclamos término ley.

e.14 oct.-N.° 8506-v.18 oct.

Avisa José Martínez, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas San José 143, que por su intermedio se vende el despacho de pan y factura, establecido en esta ciudad calle **Cerrito número 590**. — Vendedor: Atanasio Mateos, domicilio San José 143. — Comprador: Camilo Diez, domiciliado en el negocio. — Buenos Aires, 14 Octubre de 1940.

e.14 oct.-N.° 8510-v.18 oct.

Avisan: Juan Siri y Angel Colombo domiciliados Jorge Newbery 3824|26, venden su negocio fábrica de aparatos para la iluminación moderna y sus anexos, sito en la calle **Jorge Newbery número 3824|26** al señor Juan Siri, domiciliado en Monte Dinero N.° 1009, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones Ley 11.867 en el referido negocio.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1940.

e.14 oct.-N.° 8469-v.18 oct.

Scabbiolo & Cía. de la "Asociación Balanceadores y Martilleros", oficinas Humboldt 682, avisan: Angel Antonio Sarli, vende a Manuel Manso y José Manso, café, bar y alojamiento, **Alvarez Thomas 68**, donde se domicilian.

e.14 oct.-N.° 8497-v.18 oct.

Don Antonio y José Román, domiciliados en Venezuela 2699, venden a don Manuel Alvarez y Luis González, domiciliados en Sarmiento 320, su negocio de panadería ubicado en la calle **Venezuela 2699**, con intervención del escribano P. H. Rusquellas, Sarmiento 320.

e.14 oct.-N°. 8512-v.18 oct.

Se hace saber que Marcelina Carbonie, viuda de Predazzi y Elvira J. Predazzi de Sastre, domiciliadas en **Zabala 1742**, transfieren negocio panadería **Callao 2010** a Alejandro Calvo y Agustín López, domiciliados en Esmeralda 561. Oposiciones Escribanía Ibañez-Benítez Cruz, Diag. Norte 615.

e.14 oct.-N.° 8516-v.18 oct.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil"; Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica establecido en esta Capital en la calle **Conesa 1152|56**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Ramón Carrera Seijo, Conesa 1152. — Compradores: Domingo de Acevedo Puga, Anselmo Cortizo y José González Méndez, Bartolomé Mitre 2258.

e.14 oct.-N.° 8521-v.18 oct.

Ernestina Stabile de Nucci, vende a Carlos María Alberto Lo Guercio, negocio farmacia, sito calle **Moreno 960, esq. Tacuarí**, constituyen domicilio legal Diag. Norte 825, Escr. 81, reclamos término ley.

e.14 oct.-N.° 8501-v.18 oct.

Scabbiolo & Cía. de la "Asociación Balanceadores y Martilleros", oficinas Humboldt 682, avisan: Juan Fortunato y David Tavella, venden a Rinaldo Moglia y Victorino Pisaroni, restaurant, café, **Federico Lacroze 3694**, donde se domicilian.

e.14 oct.-N.° 8498-v.18 oct.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Teléfono 47-7376, Bautista Veigas, vende su panadería, sita **Garay 3175**, donde se domicilia a Sebastián Bonato domiciliado Rivadavia 2617. — Interpónganse reclamaciones dentro del término ley.

e.14 oct.-N.° 8477-v.18 oct.

Avísase que Manuel Fernández vende libre gravámenes a Segismundo Budreckis, parte mitad del negocio chocolatería-lunch, calle **Rivadavia 8754**. — Reclamaciones al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.

e.14 oct.-N.° 8478-v.18 oct.

Se hace saber por el término de cinco días en cumplimiento de la Ley 11.867, que la Sociedad Luis M. Zaffaroni y Cía., que giraba en esta plaza con domicilio en la calle **Salguero 757**, con ramo de mueblería, ha sido disuelta por retiro del socio Luis Bienvenido Arigue Masquere, tomando a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad Luis Mariano Zaffaroni, domiciliado en Salguero 757, Reclamos de ley escribanía Banfi, Florida número 440.

e.14 oct.-N.° 8525-v.18 oct.

Alfonso Cadós, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas, Junín 677, avisa que los señores Saturnino Villar y Ramiro Cardín, que giran "Villar y Cardín", venden al Sr. José Ibías Fernández, su negocio de "almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", calle **Constitución 2302-14 esquina Pichincha 1405**, donde se domicilian los contratantes.

e.14 oct.-N.° 8526-v.18 oct.

Faustino Marcial Díaz, que ha comprado a la señora Adriana A. Speroni viuda de Boni, el negocio de bazar, juguetería y librería, calle **Teniente General Donato Alvarez 3133**. Reclamos ley el negocio, domicilio contratantes.

e.14 oct.-N.° 8527-v.18 oct.

Juana Borgonovo de Parodi, Delia Josefa Parodi de Massoni, Ana María Luisa Parodi, y Luisa Carmen Parodi en su carácter de herederas de don Carlos Parodi, avisan que ceden y transfieren a los señores Carlos José Francisco Parodi y Luis Remo Parodi, quienes se hacen cargo del activo y pasivo social, la parte que les corresponde en la Sociedad "Carlos Parodi e Hijos", fábrica de dulces y conservas alimenticias, sita en la calle **Humboldt 2435|39** de esta Capital, donde constituyen domicilio todas las partes. Reclamaciones de ley, escribanía Carpaneto, Avda. Roque Sáenz Peña 616.

e.14 oct.-N.° 8495-v.18 oct.

Avisan Colombo y Garbero de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Moreno 1736, teléfono 38-1817 que Otelo César Avignón Rossa, vende su parte mitad a Modesto Santiago Guaita, el que se hace cargo del activo y pasivo, del negocio de despensa vinos y cervezas envasados, calle **Carranza 1948 esquina Pasaje Voltaire**, domicilio éste ambas partes.

e.14 oct.-N.° 8496-v.18 oct.

Se hace saber al comercio que la Sociedad Editorial Americana Litterae, con sede en la calle **Florida 575**, dedicada al ramo de impresión de libros, se disuelve, quedando el activo y pasivo a cargo de la Sociedad Editorial Americana Litterae, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Florida 575, donde deberán efectuarse las reclamaciones.

e.14 oct.-N.° 8471-v.18 oct.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que José Cerri, vende a Félix Arrobbio el restaurant sito **Nahuel Huapí 2770**, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.14 oct.-N.° 8489-v.18 oct.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Roberto Amadeo Parolini, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle **General José G. de Artigas N.° 5325**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Joaquín José Otero, Gral. José G. de Artigas 5325. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1940.

e.14 oct.-N.° 8490-v.18 oct.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominada La Intermediaria, vendemos a los señores José Lema y Juan Calviño, domiciliados en **Rivadavia 2362**, nuestro negocio de panadería mecánica, sito en la calle **Republiquetas 3660|62 y anexo Republiquetas 3236**. — Las reclamaciones sobre los mencionados negocios deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedores: señora Ana María Bignone de López Díaz y señor Venancio López Díaz, Republiquetas 3660. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1940.

e.14 oct.-N.° 8491-v.18 oct.

Everardo Alcibíades Figueras, con domicilio en la calle O'Higgins 3086, avisa que cede y transfiere la parte que le corresponde en la sociedad que gira bajo la razón social "Figueras y Lambertini" a su socio don Roberto Lambertini, quien toma a su cargo el activo y pasivo social como único propietario de la compañía productora de películas cinematográficas "Lumenfilm" u otras, sita en la calle **Viamonte 509**, donde constituye domicilio. — Reclamaciones de ley escribanía Carpaneto, Avda. Roque Sáenz Peña 616.

e.14 oct.-N.° 8494-v.18 oct.

Se hace saber que Francisco Marinelli vende a Juan Bautista Gómez, el negocio de carnicería, calle **Nazarre 3359**, domicilio de ambos. — Reclamaciones: Sociedad de Carniceros, Junín 364.

e.14 oct.-N.° 8472-v.18 oct.

José Cuneo, escribano, avisa que don Isidro Sole, domiciliado Camarones 1575, vende a don Jesús José Antonio Garrote, domiciliado Pasaje Murature 2167, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle **Camarones 1735|37 y sucursal calle Nazarre 3469**. — Reclamos de ley en mi Escribanía: Esmeralda 61.

e.14 oct.-N.° 8473-v.18 oct.

Se hace saber que Julio Armani transfiere a Fábrica Argentina de Extracto de Tomate, Sociedad de responsabilidad limitada (en formación), su establecimiento de fabricación de conservas de tomate y afines, con escritorios en **San José 1068** de esta capital, y fábrica en Bowen, F. C. O., Provincia de Mendoza. — Reclamaciones de ley en San José 1068, domicilio de ambos contratantes. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1940.

e.14 oct.-N.° 8476-v.18 oct.

NUEVAS CONVOCATORIAS

RAILWAY EQUIPMENT Co. Of. ARGENTINA, S. A.

Bartolomé Mitre N.° 559

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1940, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 559, piso 7.°, escritorio 708, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1940.

2.° Fijación del número de Directores de acuerdo al artículo 9.° de los estatutos y elección de los mismos.

3.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4.° Fijar la remuneración de los directores y síndicos que terminan su mandato.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario del país o del extranjero, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la reunión, tal como lo determina el artículo 26 de los estatutos.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1940. — El Directorio.

e.14 oct.-N.° 8482-v.30 oct.

"VALLDENEU"

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Mercantil

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de octubre a las 19,15 horas, en Humberto I.° 3129, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los accionistas el Art. 31 de los estatutos.

e.14 oct.-N.° 8487-v.30 oct.

FABRICA DE MANTECA "LA CAPITAL" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el jueves 31 de octubre de 1940, a las 11 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547 (2.° piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de junio de 1940.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1940. — El Directorio.

e.14 oct.-N.° 8492-v.31 oct.

SOCIEDAD ANONIMA ITALO ARGENTINA PURICELLI

(Obras Públicas)

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Florida 229, el 31 de octubre corriente a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1940.

2.° Elección de tres miembros titulares del Directorio por dos años y elección de dos suplentes por un año.

3.° Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1940|41.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1940. — El Directorio.

Nota. — Para concurrir a la asamblea, es necesario depositar los títulos o certificados de depósito de los mismos, en la Caja de la Sociedad, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.

e.14 oct.-N.° 8470-v.30 oct.

PESQUERIAS GARDELLA SOCIEDAD ANONIMA

(Pesgar S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 1940, a las 12 horas, en el local Paseo Colón 1350, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de un proyecto de venta de parte del activo.

2.° Disolución anticipada de la Sociedad.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que en virtud de lo establecido en el artículo 14 de los estatutos para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario del depósito de las mismas, en la sociedad por lo menos tres días antes del indicado para la realización de la misma.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1940. — El Directorio.

e.14 oct.-N.° 8524-v.30 oct.

"S O F I T A L"

"Sociedad Anónima Financiera Intercontinental"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de noviembre de 1940, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento número 643, escritorio 736|39, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la renuncia presentada por el Directorio.
2.° En su caso, designar nuevos directores para completar el período de los renunciantes, y
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1940. — El Directorio.

e.14 oct.-N.° 8505-v.30 oct.

ASOCIACION UNION REPARTIDORES DE HIELO DE AYUDA MUTUA

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del artículo 52.° de los estatutos convócase a los asociados, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el lunes 21 de octubre de 1940, en el salón de la calle Venezuela 3945 a las 18 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Informe de Comisión Directiva y su aprobación.
3.° Lectura y aprobación del Balance.
4.° Renovación de Comisión Directiva.
5.° Formación de la caja de subsidios por el aumento de la cuota mensual. — La Comisión.

e.14 oct.-N.° 8511-v.15 oct.

"CARAS Y CARETAS"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de octubre corriente, a las 10, en el local social, Chacabuco 151|55, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social.
2.° Autorización correlativa de vender el inmueble, las maquinarias y demás bienes sociales hasta lo necesario para pagar las deudas del concordato.
3.° Integración del Directorio.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1940. — El Directorio.

e.14 oct.-N.° 8513-v.30 oct.

THE BRITISH SUPPLY & Co.

Importadores de Artículos de Papelería y Utiles para Escritorios

417 Bartolomé Mitre

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General para el 31 de octubre de 1940, a las 16 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 788 (3er. piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que indica el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de un Director titular, dos Directores suplentes y sindicatura.
3.° Remuneración del Directorio.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1940. — El Presidente.

e.14 oct.-N.° 8468-v.30 oct.

S. A. Manufactura de Tabacos MITJANS, COLOMBO & CIA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17, 19 y 24 de los estatutos, el Directorio efectúa la segunda convocatoria de los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de octubre de 1940, en el local de la sociedad, calle Malabia número 452, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.° ejercicio financiero cerrado el 31 de julio de 1940, del informe del síndico y destino a darse a las utilidades.
2.° Designación de un director para desempeñar un cargo vacante por renuncia. El director que se designe ocupará el cargo hasta la Asamblea Ordinaria a celebrarse en 1941. Remuneración del Directorio y síndico.
3.° Designación de un síndico titular y otro suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados, en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud.

Se previene igualmente a los señores accionistas que por tratarse de una segunda convocatoria la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el capital que se encuentre representado. — El Directorio.

e.14 oct.-N.° 8483-v.24 oct.

ESTANCIAS SARA BRAUN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día jueves 31 de octubre de 1940, a las 16 horas, en el local de la sociedad Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 547, 2.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1940.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1940.

e.14 oct.-N.° 8484-v.30 oct.

FEDERACION GRAFICA BONAERENSE

Asamblea General Extraordinaria a realizarse el viernes 18 de octubre a las 18 horas en Moreno 1467,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de presidente.
2.° Elección de dos socios para firmar el acta.
3.° Consideración de los despachos de las asambleas de rama.
4.° Proposición de la C. G. A.

Por la Comisión General Administrativa, René M. Stordeur, secretario general.

Nota. — Para poder participar en esta asamblea es imprescindible exhibir el carnet social con la estampilla correspondiente al mes julio del corriente año.

Otra. — Si a la hora anunciada no estuviese el 10 por ciento de los socios, la asamblea sesionará una hora después con el número que concurra.

e.14 oct.-N.° 8485-v.14 oct.

QUINAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Qímica Industrial Argentina

CONVOCATORIA

A la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1940.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de octubre de 1940, a las 9.30 horas, en Lezica 4337, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los síndicos, correspondientes al 30 de junio de 1940.
2.° Nombramiento de un director titular por un año; de dos directores suplentes por un año; y de dos síndicos por un año.
3.° Remuneración a los síndicos (Artículo 24).
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 13 de los estatutos.

Buenos Aires, Octubre de 1940. — El Directorio.

e.14 oct.-N.° 8486-v.30 oct.

CERVECERIA ARGENTINA SAN CARLOS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la vigésima-séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1940, a las 16 horas, en el local San Juan N.° 3334, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance correspondientes al vigésimoséptimo ejercicio, vencido el 30 de junio de 1940, e informe del síndico.
2.° Remuneración de los Directores y síndico.
3.° Elección de un director.
4.° Elección de un síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.

e.14 oct.-N.° 8475-v.30 oct.

CERVECERIA BIECKERT SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1940, a las 16.30 horas, en el local calle San Juan N.° 3334, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1940, e informe del síndico.
2.° Elección de dos Directores titulares y dos directores suplentes.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.

e.14 oct.-N.° 8474-v.30 oct.

LA ECONOMIA COMERCIAL

Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con el artículo 10.°, de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1) a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de octubre, a las 16 horas, en las oficinas de la compañía, calle Corrientes N.° 550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de junio de 1940, e Informe del síndico.
2.° Resolver sobre el número de directores que administrarán a la compañía hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 23.° y 24.° de los estatutos sociales.
3.° Elección por el mismo tiempo, de un síndico titular y de un síndico suplente.
4.° Fijar la remuneración del síndico.
5.° Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio firmen el acta.

Artículo 15.° **de los estatutos:** — Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancarios en la caja social hasta tres días antes de la asamblea y recibirán una boleta firmada por el gerente, que acredite el depósito en el cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19.° de los estatutos.

(1) — Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de 3 de agosto ppdo., resolvió la transferencia de su activo y pasivo a La Economía Comercial y el canje de sus acciones a razón de $ 100 valor nominal de acciones de La Italia por $ 37.681.68. valor nominal de acciones de La Economía Comercial. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1940.

e.14 oct.-N.° 8504-v.30 oct.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A. Martínez, oficinas, Belgrano 1894 y Victoria 1939. Teléfonos 38 4418,48 5415. Avisa que José Silva vende a José Oubel, su negocio de despensa, **Dupuy 1199**, allí domiciliados. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.9 oct.-N.° 8264-v.15 oct.

A. Martínez, oficinas, Belgrano 1894 y Victoria 1939. Teléfonos 38|4418,48| 5415. Avisa que Salvador Latorre vende a Máximo Fraile, su negocio despensa, **M tán 3952**, allí domiciliados. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.9 oct.-N.° 8265-v.15 oct.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, y Victoria 1939. Teléfonos 38|4418-48| 5415. — Avisa: Alfredo Rodríguez vende a Juan Jadur, su negocio de despensa **San Eduardo 3895|99**, allí domiciliados. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.9 oct.-N.° 8266-v.15 oct.

Don Ramón Sánchez Rivas, vende a Sánchez y Fernández, constituído por Ramón Sánchez Rivas y Abel Isaac Fernández, su negocio de materiales de construcción y carpintería mecánica, ubicado en la calle Avda. **Francisco Beiró 5180**, domicilio contratantes. Reclamaciones, Talcahuano 446, 1er. piso.

e.9 oct.-N.° 8283-v.15 oct.

Bruno Salvador Boval von Lautenberg y Ernesto Martins, venden a Marcos Gurewitsch, la fábrica de productos químicos de **Saladillo 3461**, domicilio de todos.

e.10 oct.-N.° 8316-v.16 oct.

Espina & Cía. (Maipú 71) avisan que Néstor Pedro Antonena venderá a Eduardo Flory, la farmacia "Astral", sita calle **Gral. José de Artigas 402 esquina Bogotá**, donde ambas partes constituyen domicilio para reclamaciones.

e.9 oct.-N.° 8289-v.15 oct.

Se hace saber que Laudelino Cantero, domiciliado Anchorena 1900, vende su negocio de farmacia, calle **Anchorena 1900**, a Francisco L. Beltrami, domiciliado Corrientes 3683, Dto. 19. — Reclamos: A. Yorio, Av. de Mayo 580. — (Escribano).

e.9 oct.-N.° 8241-v.15 oct.

Aviso al comercio haber vendido a Armando Capón, mi negocio despacho de pan, sito en **Varela 361**. Reclamos término de ley en Ramón Falcón 3218. Vendedor Adolfo Nunsso. Domicilio contratantes, Ramón Falcón 3218.

e.10 oct.-N.° 8310-v.16 oct.

Se comunica que el doctor José Garzoni, domiciliado en Salguero 173, vende su negocio de garage y afines, denominado "El Ancla", sito en la calle **Rivadavia 3269**, a don Luis Olivero, domiciliado en la calle Chile 773. Notificaciones de ley ante el escribano Briones, Corrientes 1389.

e.10 oct.-N.° 8320-v.16 oct.

Ley 11.867. — Se avisa al comercio, que don Domingo Caruso, vende su negocio de cigarrería y taller de compostura, sito en **Cochabamba número 261**, Capital, a los señores José Caruso y Rafael Caruso. — Reclamos y domicilio contratantes, mismo negocio.

e.9 oct.-N.° 8278-v.15 oct.

Al comercio: Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, avisan que se vende el negocio del ramo de almacén de comestibles y líquidos, sito en la calle **Concepción Arenal número 4001|05 esq. Lemos**. — Vendedor: José Andrés Cavallero. — Comprador: Jesús Vázquez, ambos domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1940.

e.9 oct.-N.° 8280-v.15 oct.

Se hace saber por cinco días, que don Carlos Cambre Cerini, se hace cargo del activo y pasivo de la papelería e imprenta Cambre Cerini y Cía, sita en **Rivadavia 1423**, domicilio contratantes. — Reclamaciones Maipú 62, piso 3.° — Buenos Aires, Octubre 8 de 1940.

e.9 oct.-N.° 8281-v.15 oct.

Valentín A. Galtieri, escribano, avisa que los señores Gregorio Marcos y Enrique Marcos venden su negocio de tienda, mercería y anexos, sito en la calle **Gaona N.° 3508**, a los señores Juan Martínez y Ezequiel Martínez. — Reclamaciones por el término de ley en mis oficinas, Rivadavia 755, 2.° piso, C. donde las partes constituyen domicilio.

e.9 oct.-N.° 8232-v.15 oct.

Ramón Lodos, martillero público, oficinas Rioja 193 y Victoria 2296, aviso: José Olorón vende despacho pan, **Laguna 532** a Eduardo Luis Chaves. —Reclamos de ley en mis oficinas Rioja 193, domicilio contratantes.

e.9 oct.-N.° 8240-v.15 oct.

Avisa José Martínez, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", únicas oficinas San José 143, que: se vende el almacén de comestibles por menor, establecido en **Bogotá 3599, esquina San Nicolás**. — Vendedor: Severino E. Martínez Varela, domicilio San José 143. — Comprador: Antonio Vaso, domiciliado en el negocio. Buenos Aires, Octubre 9 de 1940. —

e.9 oct.-N.° 8298-v.15 oct.

Espina & Cía. (Maipú 71), avisan que Giordano Segundo Ronzoni, vende a Lidia Esther Isabella, la farmacia "Ronzoni", sita calle **Carlos Calvo 601 esquina Perú**, donde ambos constituyen domicilio legal, efectos Ley 11.867.

e.10 oct.-N.° 8311-v.16 oct.

Avisa Esteban Conti, domiciliado en E. Unidos 941, que vendió su parte del restaurant y bebidas, calle **Estados Unidos 970**, a su socio Alfredo Barreiras Vásquez, quedando disuelta dicha sociedad. Domicilio del comprador y reclamaciones en el negocio.

e.10 oct.-N.° 8321-v.16 oct.

Ludovico Teulim y Andrés Combeg, Tucumán 337, venden a Eugenio Faszler, Oscar Crukovic y Helena Gult, el restaurant y bar de Tucumán 337, donde constituyen domicilio las partes. Buenos Aires, Octubre 9 de 1940.

e.10 oct.-N.° 8358-v.16 oct.

A. Martínez, oficinas, Belgrano 1894 y Victoria 1939. Teléfonos 38|4418, 48|5415. Avisa: José Fernández vende a Enzo Scorpati, bufet, Club Federación Gráfica Bonaerense, calle **Moreno 1467**. Allí domiciliados. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.9 oct.-N.° 8263-v.15 oct.

Avisa José Figueroa, balanceador y mart. público, oficinas Rivadavia 1352, U. T. 38-5046, que la señora María Vilanueva vendió la mitad de su negocio desp. vinos y cervezas, al señor Manuel Vázquez, Cabrera 5299, domicilio contratantes, reclamos de ley en estas oficinas. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1940.

e.11 oct.-N.° 8448-v.17 oct.

Por Trifiletti y Raia, vendo al señor Manuel Rodríguez Oniga, mi negocio de panadería mecánica, **Avenida del Trabajo 4236|38**. — José Piliado Pérez. — Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído por los contratantes.

e.11 oct.-N.° 8451-v.17 oct.

Se hace saber por ante el escribano Amaranto C. Fraga, con oficinas en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, escritorios 124|32, se disolverá totalmente la sociedad "Saieg Hermanos", destinada a la explotación del negocio de tienda y anexos, formada por don Rafael Saieg y don Elías Saieg, establecida en calle **Carlos Pellegrini 327**, donde se domicilian las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo el primero de los nombrados. — Reclamos en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio especial. — Buenos Aires, a 11|10|40.

e.11 oct.-N.° 8393-v.17 oct.

Al comercio aviso, que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los señores José López, Manuel López y Santiago Casal, domiciliados en Rivadavia 2362, mi negocio de panadería mecánica, sito en **Virgilio número 370**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Francisco Guellín, Virgilio 370. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1940.

e.11 oct.-N.° 8402-v.17 oct.

Al comercio avisamos que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos al señor Diego Harraz, domiciliado en Rivadavia 2362, nuestro negocio de confitería, fábrica de masas y bar, sito en **Rivadavia números 8491|99 esq. Mercedes números 17|25**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios. — Vendedores: Lorenzo Pérez y Justo Martínez, Rivadavia 8491|99. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1940.

e.11 oct.-N.° 8403-v.17 oct.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa que José María Oyola, domiciliado Rivadavia 1976, vende su negocio despensa de comestibles, despacho vinos y cervezas, calle **Directorio N.° 114**, a Manuel Domínguez, que firma Manuel Domínguez Matilla, domiciliado Directorio 114. Reclamos en mis oficinas.

e.11 oct.-N.° 8453-v.17 oct.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de bazar, librería y juguetería, sito en esta ciudad, calle **Nazca N.° 5101 esquina a la de Cabezón**. Las reclamaciones deberán interponerse dentro del término legal. Vendedor: Gonzalo Vázquez. Comprador: Ignacio Albizú. Ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1940.

e.11 oct.-N.° 8467-v.17 oct.

Avisan, Castro López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina calle Rivadavia número 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles, bar, billares y restaurant, sito en esta ciudad, calle **Cabildo Nros. 4402|8 esq. Correa.** Reclamaciones dentro del término de ley. Vendedores: José Ramón Iglesias y Ernesto Burini, que giran Iglesias y Burini, domiciliados calle Rivadavia N.° 1194. Compradores, Antonio y José Martínez, que se denominan A. Martínez y Hno. Domiciliados en el negocio, Buenos Aires, 9|10|1940.

e.9 oct.-N.° 8282-v.15 oct.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, Oficinas, Entre Ríos 528, avisan: Veríssimo y Manuel Rodríguez, venden café, billares, **Independencia 1582**, a José Blas y Jesús María Rogelio Lorenzo, todos allí domiciliados. Reclamaciones a nuestras oficinas.

e.9 oct.-N.° 8270-v.15 oct.

Se comunica que el señor Manuel Amoedo, con domicilio en la calle Lima 761, transfiere su fábrica de camisas, sita en la calle **Lima 761**, con el activo y pasivo, a la sociedad colectiva "Amoedo y Compañía", Lima 761, que se formalizará el día de la transferencia y ante el mismo escribano actuante, en la que serán socios colectivos los señores Manuel Amoedo y Manuel Florentino Amoedo. — Reclamaciones de ley ante escribano Briones, Corrientes 1389.

e.11 oct.-N.° 8385-v.17 oct.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que el señor Ricardo Zapater, domiciliado San Martín 50, vende al señor Manlio de Martis, su negocio de publicidad en general, que tiene instalado en esta Capital, calle San Martín N.° 50, bajo la designación de "Corporación de Buenos Aires". — El vendedor señor Zapater se hace cargo del activo y pasivo que exista, hasta la completa liquidación de las operaciones pendientes. — Reclamos de ley en el domicilio del comprador, Diagonal Norte N.° 832. — Buenos Aires, Octubre 1.° de 1940.

e.11 oct.-N.° 8388-v.17 oct

José A. Repetto, balanceador público, Maza 915, U. T. 45-3000, hace saber que los señores Bernardino y José Nieto vendieron a los señores Manuel y Felipe Oliva, el negocio despensa de comestibles y anexos de su propiedad, **Caracas 2402 esq. Biarritz**, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.11 oct.-N.° 8390-v.17 oct.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano N.° 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital calle **Charcas N.° 2901|09 esquina Laprida.** — Vendedor: José Antonio Gregorio, domiciliado en Talcahuano N.° 256. — Comprador: Manuel Blanco Prieto, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1940.

e.11 oct.-N.° 8446-v.17 oct.

Antonio Baccino, oficinas Larrea 281, avisa que Reynaldo Chaos, Andrés Blanco y Antonio Copa venden al señor Santiago Sategna, panadería, **Jujuy 1143|45.** — Activo y pasivo a cargo del comprador, domicilio constituído Larrea 281.
e.11 oct.-N.° 8394-v.17 oct.

Se hace saber que Pascual Plastina transfiere a Alberto Manuel Blanco, todo su activo y pasivo en la sociedad "Plastina y Blanco", lotería, cigarrería y peluquería, **Callao 322**, ambos domiciliados en la misma. — Para reclamaciones: escribanía Waille Bille, Av. de Mayo 695.
e.9 oct.-N.° 8277-v.15 oct.

Osvaldo E. Gómez y Josefa de Gómez venden a Selik Wapñarsky y Calman Nevler, las maquinarias y útiles que constituyen la imprenta de calle **Salguero 741**, donde domicilian vendedores. — Reclamos de ley, Valentín Gómez 3455, domicilio compradores.
e.8 oct.-N.° 8187-v.14 oct.

Don Pablo Breuer, domiciliado en Rivadavia 7328, vende a don Pedro Striebli, domiciliado en Santa Fe 3814, su negocio de cervecería ubicado en la calle **Santa Fe 3814.**
e.9 oct.-N.° 8288-v.15 oct.

Angel Rusca y Aníbal Rusca, únicos componentes de la Sociedad Colectiva "Angel Rusca e Hijo", que explotan el "Taller de Carrocerías", sito calle **Alvarez 2337**, transfieren el activo y pasivo a la Sociedad "Angel y Aníbal Rusca, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Alvarez número 2337. — Reclamaciones escribanía Medina, Viamonte 1337.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1940. —
e.10 oct.-N.° 8341-v.16 oct.

Avisa C. Peiteado, martillero público, oficinas Victoria 676, doña Ana Romero de Muñoz vende a José Masalias, el negocio de Casa Amueblada. **Alsina 657|71, 1.°,** (domicilio del vendedor); comprador y reclamos, mis oficinas.
e.10 oct.-N.° 8328-v.16 oct.

Narciso Alvarez transfiere al señor Manuel González, el negocio de venta de aceite "Corporación Aceitera", **Defensa 1369**, domicilio de las partes. Reclamos en la calle Defensa N.° 1373. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1940.
e.8 oct.-N.° 8191-v.14 oct.

José Scalise, Giribone 1551, avisa haber comprado particularmente a Enrique Casajouz su negocio despacho de pan y anexos, sito calle **Guevara 1422**, domicilio del comprador; libre de todo gravamen. — Reclamos término de ley.
e.8 oct.-N.° 8260-v.14 oct.

A. Merchan Pérez y Cía., oficinas Jujuy 442, avisan, Carlos P. Lamón, vende a Isabel Crespo, su despacho pan, facturas, **Belgrano 2475**, sus domicilios, reclamaciones ley, mismo negocio.
e.9 oct.-N.° 8262-v.15 oct.

Manuel C. Rodríguez, ofic. Rivadavia 2182 avisa rematará el día 15 de octubre a las 14 hs., despensa **El Salvador 4601**, orden Aquilino Carbajosa. — Reclamos ley.

e.9 oct.-N.° 8250-v.15 oct.

Roque Donato Cianci, vende a Asterio Valdunciel, su negocio de lechería y venta de helados de la calle **Garay 3898|3900.** — Reclamaciones en el negocio vendido, donde las partes tienen domicilio real y constituyen domicilio por el término de ley.
e.9 oct.-N.° 8251-v.15 oct.

---

(1) Se disuelve "Capurro y Debarnot, Soc. de Resp. Ltda.", de Federico Capurro y Luis Debarnot, domicilio **Juan B. Justo 236.** — Reclamaciones Ley 11.867, Paraná N.° 608, 2.° piso, Héctor D'Amico. — Se hace cargo activo y pasivo, Federico Capurro.
e.8 oct.-N.° 8105-v.14 oct.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los señores Juan Figueras Solsona y Porfirio García, domiciliados en Rivadavia 2362, mi negocio de pastelería y confitería sito en **Bolívar N.° 176.** — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: Gregorio López Ruiz, Bolívar 176. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1940.
e.11 oct.-N.° 8405-v.17 oct.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los señores Antolino Rodríguez y Martín Alvarez, domiciliados en Rivadavia 2362, mi negocio de panadería mecánica, sito en la calle **Bynnon N.° 6700.** — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: Manuel Caride, Bynnon 6700. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1940.

e.11 oct.-N.° 8407-v.17 oct.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Francisco Selva, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de panadería mecánica, sito en **Dupuy Nros. 1149|51 y anexos puesto N.° 20 en el mercado Versailles, y Alcaraz número 5634.** — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: Roque Meseguer, Dupuy 1149|51. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1940.
e.11 oct.-N.° 8408-v.17 oct.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Antonio Landín, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica, sito en **Alejandro M. Cervantes 2739.** — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: Benito Calviño, Alejandro M. Cervantes 2739. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1940.
e.11 oct.-N.° 8406-v.17 oct.

Al comercio: Enrique Weissmann, avisa que transfiere su negocio de fabricación y venta de cinturones para señoras, aplicaciones, botones y artículos afines, sito calle **Carlos Pellegrini 740**, a la nueva sociedad "H. Weissmann y Compañía, Enrique Weissmann y Roberto Wittenberg". Reclamos de ley Carlos Pellegrini 740, domicilio de las partes.
e.11 oct.-N.° 8419-v.17 oct.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominada "La Intermediaria", vendo a los señores Rafael Fernández y Lisardo López, domiciliado en Rivadavia 2362, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica, sito en **Andalgalá N.° 2301.** Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley — en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Gumersindo Huerta, Andalgalá 2301. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1940.
e.11 oct.-N.° 8404-v.17 oct.

Scholem Rizikow, establecido con fábrica de muebles en **Maturín 2356|58** y Moisés Berestovoy, establecido con mueblerías en **Libertad 287 y Rivadavia 2648**, domicilio de las partes, transfieren sus respectivos negocios a la sociedad "Rizikow & Berestovoy", que se constituirá entre los nombrados, la que se hace cargo de ambos activos y pasivos. — Reclamaciones: Estudio jurídico contable M. Tabachnik, J. Fischbarg, Cangallo 461, 2.° piso, oficina 28.

e.11 oct.-N.° 8417-v.17 oct.

La sociedad "Ruggero, Navata, Barneda & Cía.", establecida con curtiembre en la **Avda. General Paz número 12750**, transfiere su activo y pasivo a la "Curtiembre La General Paz, Sociedad Anónima" (en formación). — Reclamos: Escribanos José Steinman y Mario F. Asconchilo, Reconquista 336 (piso 2.°), domicilio ambas partes.

e.11 oct.-N.° 8435-v.17 oct.

José Reymúndez vende a Esteban Suárez y Demetrio García, su fábrica de pastas alimenticias, ubicada en **Federico Lacroze 3938, Buenos Aires.** — Reclamos de ley a José Peluso, Añasco 374, Buenos Aires, domicilio ambas partes.

e.11 oct.-N.° 8443-v.17 oct.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia N.° 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos a los señores Ramón Carrillo y Elena Gómez de Carrillo, domiciliados en Rivadavia 2362, nuestro negocio de panadería mecánica, sito en la calle **Zuviría números 5147|49 y anexo Larrazábal número 2510.** — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios. — Vendedores: Antonio Calvo Fernández y José Torres, Zuviría 5147. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1940.

e.11 oct.-N.° 8399-v.17 oct.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia N.° 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos al señor Mauro García, domiciliado en Rivadavia 2362, nuestro negocio de panadería mecánica, sito en la calle **Patricios N.° 222|26 y anexo, puesto N.° 1**, en la feria **Martín García y Ruiz Díaz.** Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedores: Valentín Moriones y Aniceto Moriones, Patricios 222|26. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1940.

e.11 oct.-N.° 8412-v.17 oct.

Avísase que Sanson Mesterman, transfiere a la Sociedad Sanson Mesterman y Cía., el activo y pasivo de su negocio de artículos para la moda, situado en la calle **Azcuénaga 389**, domicilio de las partes.

e.11 oct.-N.° 8409-v.17 oct.

Se hace saber que don Ricardo Riveiro vende a don Santiago García Bión, el hotel y restaurant "Aragón", de la calle **Cochabamba N.° 1038|44**, donde se domicilian. — Reclamos de ley a Escribanía Oscar M. Noriega, Avda. Roque Sánez Peña 628.

e.11 oct.-N.° 8463-v.17 oct.

José Altamonte, domiciliado en San Pedro F. C. C. A., vende a Felipe De Victorio, domiciliado Dorrego 1370, el puesto mayorista N.° 91 de venta de verduras del mercado "**Concentración Dorrego**", sito calles **Alvarez Thomas y Dorrego**. — Reclamos de ley: Escribano Juan Carlos Ballester (h.), Diagonal Roque Sáenz Peña 760. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1940.

e.8 oct.-N.° 8221-v.14 oct.

M. Fernández, Caugallo 2645, avisa al comercio que el señor Antonio Castelao vende despacho de pan y factura **Salta 1060**, al señor Rogelio Portas. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

e.8 oct.-N.° 8208-v.14 oct.

Hácese saber por término ley, que Sebastián Zunino, domiciliado Membrillar 85, transfiere a Juan Gandola, domiciliado Jujuy 1142, la parte que le corresponde en la sociedad "Zunino y Gandola", domiciliada **Alvarado 1339|41**, explotando ramo abastecedores de carne. — Reclamos ante escribano Raúl F. Gaucherón, domicilio Avda. Roque Sáenz Peña 825.

e.8 oct.-N.° 8204-v.14 oct.

Avisa: José Cías González, balanceador y martillero público, con oficinas en Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Ludovico Pavía vende a Oreste Solero, negocio almacén, comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito calle **Morón 3901 esq. Chivilcoy**, domicilio ambos contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.8 oct.-N.° 8192-v.14 oct.

Avisa G. Gimena Cano, balanceador y comisionista, oficina Paraná 290, U. T. 35 Libertad 4599, con mi intervención se vende el negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Ciudad, calle **Baigorria 4675 esq. Belfast**, domicilio de las partes. — Vendedor Isidro Pérez. — Comprador: Cipriano González. — Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1940.

e.8 oct.-N.° 8181-v.14 oct.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Felipe Costelli, Gregorio Muzak y Alejandro Aprile venden a Octaviano Clementi el restaurant **Córdoba 5801|07|11**, domicilio de partes para reclamos ley

e.8 oct.-N.° 8177-v.14 oct.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Besares 3347, rematará el día 14 de octubre, a las 9 horas la peluquería para damas, calle **Viamonte 1782**, propiedad señor Enrique Sampedro, reclamos término ley.

e.8 oct.-N.° 8171-v.14 oct.

Don Francisco Schiavo Spada, domiciliado en Vidal 4374, vende a don Andrés Guillermo Payera, domiciliado en Ramallo 3000, su negocio de almacén y despacho bebidas, ubicado en la calle **Ramallo 3000**.

e.8 oct.-N.° 8170-v.14 oct.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican rematarán el 14 del corriente mes, a las 14 horas, negocio restaurant calle **Olavarría 215**, orden señor Dionisio López. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.8 oct.-N.° 8168-v.14 oct.

Conforme a la Ley 11.867, se hace saber que don Genaro Areco Roman y Victoriano Areco Roman, cuya razón social es G. Areco Roman & Hno. (Casa Areco), transfieren a G. Areco Roman & Hno. (Casa Areco) el activo y pasivo de su fábrica de maniquíes, **Lima 575** Domicilio de comprador y vendedor en el mismo negocio, a los efectos de la reclamación de ley. Interviene Miguel M. Durán, Rematador Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 825 (2°. piso, esc. 24).

e.8 oct-N° 8162-v14 oct.

Mugaburu & Merino, c|. oficinas en Salta N.° 154, U. T. 38-4330, avisan: Que con su intervención Osvaldo Peter vende su negocio de estación de engrase y taller mecánico, sito en esta ciudad calle **Cabildo N.° 82**, a Victorio Gingarelli y José González. Reclamaciones en n|. oficinas domicilio contratantes.

e.10 oct.-N.° 8350-v.16 oct.

Juan y Federico von der Wettern, transfieren el activo y pasivo de la sociedad en liquidación "V. D. Wettern & Hijo", establecida en **Perú 269**, con fábrica de aparatos de gimnasia y ejercicios físicos, a la sociedad en formación "V. D. Wettern Hermanos", mismo domicilio. — Reclamaciones estudio doctor Wainer, Avda. de Mayo 1370.

e.10 oct.-N.° 8353-v.16 oct.

Avisa Manuel Cayo, martillero, oficinas calle Lima 537, que por su intermedio se vende, libre de todo gravamen, el almacén de comestibles y bebidas establecido en esta ciudad, calle **Chile 1499 esquina Presidente Luis Sáenz Peña 692 al 696**. — Vendedor: Pedro Salice. — Compradores: Antonio M. Otero y Alejandro Alvarez Campo. — Ambas partes domiciliadas en calle Chile 1499.

e.10 oct.-N.° 8356-v.16 oct.

M. Fernández, balanceador y martillero público, únicas oficinas Entre Ríos 730, Mayo 7565, avisa: Casimiro Serblin vende a Alejandro Kunstmann su restaurant **Paseo Colón 1155**, ambos domiciliados en el negocio. Reclamos ley mis oficinas.

e.10 oct.-N.°8332-v.16 oct.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital calle **Cachimayo número 400 esquina Valle 999**. — Vendedor: Ramón Bravo, domiciliado en Talcahuano N.° 256. — Comprador: Raúl Fajo, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1940.

e.10 oct.-N.° 8369-v.16 oct.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica establecido en esta Capital, en la calle **Warnes Nros. 1272|80, y Puesto Nro. 18, Mercado Moreno**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: José Ramón Rivas y José Ramón Gallego, Warnes 1272. — Comprador: Manuel Fernández González, Bartolomé Mitre 2258.

e.10 oct.-N.° 8374-v.16 oct.

Cumpliendo disposiciones Ley 11.867, se hace saber que don Arturo Cristófol, domiciliado en Olivos F. C. C. A., en la calle Corrientes 692 y don Fernando Borda, domiciliado en la Capital Federal en la calle Echeandia 2701, constituirán la sociedad de responsabilidad limitada "Cristófol y Borda", para la explotación en el pueblo **Ingeniero Luiggi, Territorio Nacional de La Pampa**, de una usina productora de energía eléctrica, aportando el señor Arturo Cristófol como capital a la misma, el contrato concesión que le tiene otorgado la Municipalidad de ese pueblo, el inmueble en el que se halla instalada la usina, los créditos, las maquinarias, redes, medidores, instalaciones y muebles que constituyen la usina y en el citado pueblo, que eran de propiedad del señor Arturo Cristófol. Extenderá la escritura de constitución social el escribano don Aurelio A. Sasso, del pueblo Ingeniero Luiggi, F. C. O. — Territorio Nacional de La Pampa.

e.10 oct.-N.° 8375-v.16 oct.

Hácese saber por término ley que Ricardo B. Silva y Enrique E. Labarthe, domiciliados en Lima 1425, venden, ceden y transfieren a favor de los señores: Bartolomé Thomas, Luis Meyer y Eduardo García Silva, domiciliados en Corrientes 1901, todos los derechos y acciones que les corresponden para la explotación en la República de Chile de las películas de la marca "Argentina Sono Film" y "Lumiton". Reclamos de ley, escribanos Acquavella y González Victorica, Diag. Roque S. Peña 615, piso 8.°, Esc. 831-32.

e.10 oct.-N.° 8322-v.16 oct.

Al comercio: Francisco Arbe, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1164, avisa que interviene en la venta del negocio de despensa, sito **Picheuta 1000**. Reclamos término ley. Comprador. Noe Antopolsky, domiciliado negocio. Vendedor: Félix Kagan, domiciliado Bmé. Mitre 1164. Buenos Aires, 10 de octubre de 1940.

e.10 oct.-N.° 8317-v.16 oct.

Avisa Manuel Cayo, martillero, oficinas calle Lima 537, que por su intermedio, se vende, libre de todo gravamen, la despensa de comestibles establecida en esta ciudad, calle **Somellera 1049**. — Vendedor: José Menéndez. — Comprador: José Cao. — Ambas partes domiciliadas en calle Somellera 1049. — Reclamaciones término ley, interpónerlas en mis oficinas.

e.10 oct.-N.° 8357-v.16 oct.

García & Gil, balanceadores, Uruguay número 34, avisan que Emilio Fernández vende a Roque Cau, negocio despensa y bebidas envasadas calle **Méjico 3700 esquina Colombres**. — Reclamaciones de ley Uruguay 34 domicilio constituído partes.

e.10 oct.-N.° 8376-v.16 oct.

M. Fernández, balanceador y martillero público, únicas oficinas Entre Ríos 730, Mayo 7565, avisa: Jesús Alvarez vende a Manuel Maquieira Ruibal, su despensa **Independencia 850**, ambos domiciliados en el negocio. Reclamos ley mis oficinas.

e.10 oct.-N.° 8333-v.16 oct.

Santiago Cáneva vende su despensa **Boedo 39 puesto 13 y 14** al Sr. Alfredo Mascioli. Reclamos ley J. Sampietro. Constitución 3273 U. T. 45-0161. Domicilio de las partes.

e.10 oct.-N.° 8336-v.16 oct.

2.° — Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.° — Designación del secretario que debe autorizar el acta de la asamblea y de un accionista para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el presidente y el secretario.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1940. — El Directorio.

e.10 oct.-N.° 8301-v.28 oct.

PATRONATO ESPAÑOL

La Comisión Directiva del Patronato Español, de acuerdo con el Art. 11 de sus Estatutos, ha fijado el 15 del cte. a las 15 horas, en el salón de su Asilo, Av. Federico Lacroze 2950, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria Anual, complaciéndose en invitar a Vd.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.° — Lectura y consideración del informe anual de la Sra. presidenta.

3.° — Lectura y consideración del Balance General correspondiente al ejercicio XXVIII, que terminó el 31 de Agosto de 1940.

4.° — Lectura y consideración de los informes de las Comisiones Auxiliares del Patronato Español.

5.° — Elección de vocales y suplentes que deben sustituir a las siguientes señoras que han terminado su período:

Presentación Ortíz de Bayona, Mercedes Nadal de Muro, Condesa de Guadalhorce, María Llorente de Gallo, Marquesa de Salamanca, Consuelo Eraña de Córdoba, Mercedes García Friedrich de Lassalle, Teresa Mieres de Diez, Elena Fernández de Fernández, Mercedes Rentería de Laurenz, María Isabel Mascías de Molina, Segunda Lueje de Balbín, María Caparrós de Llorente, Laura Lázaro de Ulibarri, Clara Fernández de Muñoz.

6.° — Nombrar dos socias revisadoras de cuentas.

7.° — Nombrar dos socias para que en unión del Rvdo. Padre Director y las señoras presidenta y secretaria, firmen el acta de esta asamblea.

Saludan a Vd. atentamente, rogándole puntual asistencia. — Presentación Ortiz de Bayona, presidenta. — Elena Fernández de Fernández, secretaria.

e.10 oct.-N.° 8303-v.14 oct.

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA

Compañía de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1940, a las 11 y 30 horas, en su local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, informe del síndico, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del 22.° ejercicio.

2.° Elección de directores titulares en reemplazo de los señores doctor Antonio Robirosa, Francisco Dorignac, Jorge M. Bullrich, doctor Lucio A. Robirosa y Federico J. Zorraquín (hijo), y de director suplente, señor Marcelo A. Robirosa.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Compañía, hasta tres días antes de la asamblea, sus acciones o el comprobante de que se hallan depositadas en un banco. — El Directorio.

e.10 oct.-N.° 8324-v.28 oct.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

Sociedad Anónima "THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"

(Compañía Proveedora del Río de la Plata)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 del corriente, a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle Moreno 775, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social, cerrado el 30 de Junio de 1940.

PROVENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 31 de octubre de 1940, a las quince horas, en el local social Sarmiento 4550, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, del ejercicio terminado el 30 de junio de 1940.
2.° Elección de un director.
3.° Consideración de lo resuelto por el Directorio ordenando la emisión de la cuarta serie de acciones.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a los estatutos los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar en la sede de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de aquélla, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en algún Banco.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1940. — El Presidente del Directorio.

e.11 oct.-N.° 8456-v.29 oct.

HENRY SIMON LIMITED

Sociedad Anónima de Construcciónes, Ingeniería e Importación

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de octubre de 1940, a las 10,30 horas, en el local social calle Sarmiento 528, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1940, y dictamen del síndico.
2.° Remuneración del Directorio y síndico.
3.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes por el término de un año.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o acreditar su depósito en algún banco de la Capital o del extranjero, con tres días de anticipación al de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1940. — George Jackson, Director-Gerente.

e.11 oct.-N.° 8437-v.29 oct.

FONTANA LIMITADA, S. A. INDUSTRIAL DE QUEBRACHO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de octubre de 1940, a las 11 horas, en el local Paseo Colón 221, 10.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 8, 10, 13, 14 inciso a), 18, 28 y 30, e incorporación de dos artículos transitorios.
2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o el equivalente recibo bancario de depósito, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre de 1940. — El Directorio.

e.11 oct.-N.° 8465-v.29 oct.

"INDUCO"

S. A. de Industria y Comercio

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de octubre de 1940, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1940.
2.° Elección de cinco Directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.11 oct.-N.° 8462-v.29 oct.

COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES

Sociedad Anónima Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de octubre de 1940, a las 11 horas, en la sala de sesiones del Edificio Tornquist, Bartolomé Mitre 559, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 29.° ejercicio, vencido el 30 de junio de 1940, e informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares, por dos años, y dos directores suplentes, por un año.
4.° Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
5.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 559, escritorio 802, hasta tres días antes del designado para la Asamblea.

Otra: De acuerdo al artículo 23.° de los Estatutos, la Asamblea se constituirá y funcionará válidamente con cualquier número de acciones depositadas.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1940. — El Directorio.

e.11 oct.-N.° 8426-v.23 oct.

ESTABLECIMIENTOS KLOCKNER, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 31 de octubre de 1940, a las 16,30 horas, en el local social calle Belgrano 923|31, a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1940, y para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance, Memoria e Informe del síndico.
2.° Elección del Directorio.
3.° Elección del síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, a más tardar tres días antes del fijado para la asamblea.

e.11 oct.-N.° 8429-v.29 oct.

PIEDRARENA, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para octubre 30 de 1940 a las 17 horas, en 25 de Mayo N.° 11, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2.° Elección de dos directores suplentes y síndico titular y suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 oct.-N.° 8431-v.29 oct.

Sociedad Anónima "ESTANCIAS MAURICIO BRAUN LIMITADA"

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el miércoles 30 octubre 1940, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1940.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de directores por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 14° de los estatutos.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 Octubre 1940.

e.11 oct.-N.° 8433-v.29 oct.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrar el día 25 de octubre de 1940 a las 17 horas en Reconquista 146, en segunda convocatoria (Art. 13 de los estatutos),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1940, e informe del síndico.
2.° Elección de 2 directores por tres años; un síndico y un síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1940. — El Directorio.

e.11 oct.-N.° 8434-v.23 oct.

Sociedad Anónima BARTOLOME GINOCCHIO E HIJOS CIA. LTDA., GANADERA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la XXI Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre del corriente año, a las 9 horas, en el local social, calle Lima 1648, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al XXI ejercicio terminado el 30 de junio de 1940.
2.° Elección de dos Directores titulares, síndico y síndico suplente de acuerdo a los artículos 15, 23 y 30 de los estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos— depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad o en algún Banco de la Capital, tres días antes del fijado para la misma. — El secretario.

e.11 oct.-N.° 8395-v.31 oct.

"VICTORIA"

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad a lo prescripto en el título IV de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de octubre próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Florida 229, piso segundo, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19.° ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1940.

2.° Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el directorio en el próximo ejercicio y elección, en su caso, de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato los señores Ernesto Jorge, Andrés C. Scotto y Américo E. Aliverti, y que existe vacante producida por fallecimiento del director titular don Francisco Fazio, cuyo mandato terminaba el 30 de junio de 1942. — Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1940. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispuesto por los artículos 15.° y 16.° de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días por lo menos, antes del fijado para la asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

e.10 oct.-N.° 8315-v.28 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA

Sociedad Anónima

Bmé. Mitre 559 - Buenos Aires
37.° ejercicio: 1.° de Julio de 1939 - 30 de Junio de 1940

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de octubre de 1940, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 37.° ejercicio, terminado el 30 de junio de 1940.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Guillermo C. Pasman, doctor Gustavo A. Frederking y Roberto D. Zimmermann.
4.° Elección de tres directores suplentes.
5.° Elección de síndico y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Bartolomé Mitre 559, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.10 oct.-N.° 8344-v.28 oct.

ASOCIACION ENTRERRIANA GENERAL URQUIZA

Convocatoria

Se invita a los consocios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 25 del corriente, a las 18 y 30 horas, en Río Bamba 270, a fin de considerar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura del acta de la asamblea anterior.
2.° Inventario, Memoria y Balance del ejercicio anterior.
3.° Reforma de los estatutos.
4.° Elección, por dos años, de vicepresidente 2.°; secretario; siete vocales titulares, tres vocales suplentes, síndico suplente, y por un año, un vocal suplente.
5.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de Octubre 1940. — Luis B. Calderón, presidente. — Abel C. Paradelo, secretario.

e.11 oct.-N.° 8413-v.14 oct.

ERNESTO TORNQUIST & Co. LTDA.
Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25.° de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la trigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de octubre de 1940, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio, vencido el 30 de junio de 1940.
2.° Elección de Directores.
3.° Elección de síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28.° de los estatutos.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1940. — El Directorio.

e.11 oct.-N.° 8423-v.25 oct.

C A R D I M E X

Sociedad Anónima
Compañía Argentina de Importación y Exportación

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de octubre de 1940, en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 615, a las 11 horas,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1940.
2.° Elección de dos directores titulares y un director suplente por dos años y síndico titular y suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 oct.-N.° 8454-v.29 oct.

S. A. N. C. O. R.

Sociedad Anónima Comercial

Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de octubre corriente a las 10,30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, oficina 727, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Considerar documentos, artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 oct.-N.° 8447-v.29 oct.

SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Octubre a las 10 horas, en su local de la calle Corrientes N.° 222, en el sexto piso, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1940.
2.° Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, fijando su retribución.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente y determinación de su remuneración por la Asamblea.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.11 oct.-N.° 8396-v.29 oct.

CREDITO ASEGURADOR ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre del año corriente, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 933, 4.° piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio concluído el 30 de junio de 1940, con informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años y un director titular por el término de un año.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 23.° del Estatuto. — El Directorio.

e.11. oct.-N.° 8427-v.29 oct.

S. A. DEARBORN (SOUTH AMERICA) LTD.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1940, a las 15 horas en el local de la calle Carlos Calvo N.° 1, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1940.
2.° Fijar la remuneración del director y del síndico.
3.° Elegir directores y síndicos (titulares y suplentes).
4.° Designar dos accionistas para la firma del acta. — El Director.

e.11 oct.-N.° 8401-v.29 oct.

LA INDUSTRIAL PLATENSE SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 29 de octubre de 1940, a las 15 horas, en el local Hernandarias 2050, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1940.
2.° Remuneración a los directores y síndicos.
3.° Elección de directores de acuerdo con los artículos 14 y 15 de los estatutos.
4.° Elección de síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 oct.-N.° 8453-v.29 oct.

SIEMENS BAUUNION

Cía. Platense de Construcciones, S. A. Avda. de Mayo 869 — Buenos Aires Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo que prescriben los estatutos de la Sociedad, los señores accionistas quedan convocados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de octubre de 1940, a las 16 horas, en el local social Avenida de Mayo 869, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio de la sociedad.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, para el período correspondiente al 3er. ejercicio social.
4.° Designación de dos directores suplentes por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 869, hasta 3 días antes de la asamblea, de conformidad con el artículo 35 de los estatutos.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1940. — El Directorio.

e.11 oct.-N.° 8425-v.29 oct.

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LDA., S. A.
Buenos Aires

Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente, a las 11.30 horas, en el edificio propio de la Sociedad, calle Río de Janeiro N.° 300, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1940.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Aumento del capital social, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de los estatutos sociales.
4.° Elección de dos directores titulares y tres suplentes, en reemplazo de los que cesan en su mandato.
5.° Elección del síndico titular y suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1940. — H. Wesley Smith, presidente. — C. D. Thompson, secretario.

e.11 oct.-N.° 8452-v.29

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los estatutos de la sociedad, título 6.°, artículos 18 y 20, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de octubre de 1940, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 22 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

e.11 oct.-N.° 8449-v.29 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION (Angel Gardella Ltda.)

Convocatoria

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1940, a las 11,30 horas, en el local social, Sarmiento 348, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al XXII ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1940, y del Informe del síndico.
2.° Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3.° Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1940. — El Directorio.

e.11 oct.-N.° 8450-v.29 oct.

STAUDT Y CIA. S. A. C.

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de octubre próximo, a las 16,15 en el salón de actos de la calle Bernardo de Irigoyen 330, con el objeto de tratar el siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al décimoctavo ejercicio, e Informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del directorio.
4.° Elección del síndico titular y suplente.
5.° Modificación del artículo 14 del estatuto en el sentido de ampliar las facultades al Directorio autorizándolo para que pueda querellar criminalmente.
6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1940. — El Directorio.

e.11 oct.-N.° 8384-v.29 oct.

CALERA AVELLANEDA
Sociedad Anónima

Bmé. Mitre 226, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen nuestros Estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de octubre del corriente año, a las 14.15 horas en el local del Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esq. Bmé. Mitre, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1940.
2.° Elección de cinco directores titulares.
3.° Elección de dos directores suplentes.
4.° Elección del síndico titular.
5.° Elección del síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en conjunto con el presidente y el síndico.

Para tener derecho y voto a la Asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el artículo 28 de los Estatutos, sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre en la Caja de la Sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre de 1940. — El Directorio.

e.1.° oct.-N.° 7886-v.18 oct.

GRAN MERCADO GENERAL DEL OESTE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 23 de octubre de 1940, a las 15 horas, en el local de la Oficina de Ajustes, Paseo Colón 185 (4.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del último ejercicio y dictamen del síndico.
2.° Designación de 2 directores por 3 años.
3.° Designación de 2 directores por 1 año.
4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre de 1940. — Rodolfo Bullrich, presidente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 32 de los estatutos.

e.3 oct.-N.° 7966-v21 oct.

COMPAÑIA FRIGORIFICA ARGENTINA DE TIERRA DEL FUEGO

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria para el día 22 de octubre de 1940, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (Primer piso), Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los que han cesado en el cargo por terminación del mandato.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Consideración de la propuesta de compra del Frigorífico en Río Grande (Tierra del Fuego), por la Corporación Argentina de Productores de Carnes; y, en caso de ser aceptada:
5.° Disolución anticipada de la sociedad.
6.° Designación de liquidadores de conformidad con el artículo 49 de los Estatutos.
7.° Designación de síndico titular y suplente.
8.° Atribuciones especiales de los señores liquidadores y síndico.
9.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 7976-v.21 oct.

"COMPAREX"

Compañía Argentina Exportadora de Cereales
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de octubre de 1940, a las 16 horas, en calle 25 de Mayo número 145,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria y Balance.
2.° Elección del nuevo Directorio y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 7968-v.21 oct.

FRANCIA — ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembre

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1940, a las 15 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, piso 3.°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 26.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1940.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Elección de dos directores, síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o una casa de comercio caracterizada de esta plaza. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 7978-v.21 oct.

"INTERAMERICA"

Comercial e Industrial Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1940, en el local Reconquista 336, oficina 97, a las 16,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de dos directores titulares y síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Octubre de 1940 .— El Directorio.

e.3 oct.-N.° 7995-v.21 oct.

"OERTLY — VEDETTA"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Italo-Americana
Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 10.° de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1940, en la sede de la Sociedad, calle Moreno N.° 1199 esquina Salta, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aceptación de la renuncia presentada por el administrador único y elección del reemplazante por el término restante del período.
2.° Remuneración al administrador único dimitente por sus servicios desde el 1.° de diciembre 1939 hasta el día de la aceptación de su renuncia, y ajuste de las cuentas de dicho administrador a la misma fecha.
3.° Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria.

Nota: Según el artículo 8.° de los Estatutos sociales, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, tres días antes de efectuarse la asamblea, sus acciones o un certificado comprobando el depósito de las mismas en el Banco de Londres y América del Sud de esta plaza. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1940. — Enrique Oertly, administrador único.

e.3 oct.-N.° 8008-v.21 oct.

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 699, 7.° piso, el día 25 de octubre, a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1940 e informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Nombramiento de cinco directores por tres años en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.° Nombramiento de síndico y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1940. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 7974-v.21 oct.

OLIVETTI ARGENTINA

Soc. Anón. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre de 1940, a las 17.30 horas, en Florida 677, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1940.
2.° Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus respectivos mandatos.
3.° Remuneración del directorio y del síndico.
4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Octubre de 1940. — Dionisio Armari, presidente.

e.3 oct.-N.° 7993-v.21 oct.

VETRONE & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de octubre, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 154,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1940.
2.° Fijación de la remuneración del síndico.
3.° Elección de tres Directores.
4.° Elección de síndico y suplente.
5.° Cambio de denominación de la Sociedad.
6.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 oct.-N.° 8459-v.29 oct.

SOCIEDAD DE ESTANCIAS Y DE INDUSTRIAS ARGENTINAS LTDA.

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de octubre de 1940, a las 15.30 horas, en el local social de la calle Cangallo N.° 461, 2.° piso, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, correspondiente al décimocuarto ejercicio fenecido el 30 de junio de 1940.
2.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que han de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión. El Directorio podrá admitir en substitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un Banco a su satisfacción, establecido en el país o en el extranjero.

Buenos Aires, Octubre de 1940. — Joaquín Granel, Director-Secretario.

e.11 oct.-N.° 8466-v.29 oct.

"LA NEGRA" MASCHWITZ, REY LTDA. S. A. HELADORA Y FRIGORIFICA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de octubre, a las 15 horas, en Agüero 352, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de dos directores.
3.° Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.11 oct.-N.° 8464-v.29 oct.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 31 del corriente, a las 16.30, en en el local Diagonal Roque Sáenz Peña 615, escritorio 318, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General e Informe del síndico, correspondientes al último ejercicio.
2.° Elección de dos directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.11 oct.-N.° 8432-v.28 oct.

"LA CALIFORNIA ARGENTINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1940, a las 18 horas, en el local social, situado en calle Chile N.° 685, piso 4.°, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de tres directores y síndico.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 oct.-N.° 8299-v.26 oct.

EXPLOTADORA DE LAS TERMAS VILLAVICENCIO
Sociedad Anónima
Sarmiento 458 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de octubre a las once horas, en el local Sarmiento 458, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimoséptimo ejercicio.
2.° Elección de cuatro directores titulares por dos años, cuatro directores suplentes y síndico titular y suplente.
3.° Reforma de estatutos para tratar modificaciones diversas que, en su parte fundamental y sintéticamente expuestas, consisten en: alteración en el nombre social (artículo 1.°), ampliación del objeto y operaciones sociales (artículo 4.°), determinación de que debe ser un director presente quien firma el acta (artículo 39.°), creación del cargo de gerente general, determinación de sus emolumentos, forma de su nombramiento o separación, facultades, persona que lo sustituye, denominación que corresponde a éste y remuneración (artículos 42, inciso 11, 50, 51, 52), modificación en la forma de distribución de las utilidades, reducción del límite máximo del fondo de reserva legal al 10 o|o (artículo 54), determinación de los requisitos para repartir dividendo provisorio (artículo 56), destino de los dividendos de liquidación que no se cobren en cinco años (artículo 59), y otras reformas de palabras que no alteran el sentido de las disposiciones y otras de menor importancia.
4.° Designación de dos señores accionistas para que en unión del señor presidente y del señor secretario, firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 19 de los estatutos que dice: "Sólo tendrán voz y voto en las Asambleas los accionistas que depositen sus acciones o los recibos bancarios de depósito de acciones en la gerencia de la sociedad antes del tercer día hábil de aquél destinado a la celebración de la junta".

e.9 oct.-N.° 8269-v.26 oct.

"INVERNADAS SAN SEBASTIAN"
Sdad. Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de octubre de 1940, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad calle Cangallo número 667, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de junio de 1940.
2.° Elección de tres directores.
3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1940. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos.

e.9 oct.-N.° 8253-v.26 oct.

S. A. de Industrias Rurales UNION PASTORIL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1940, a las 11 y 1|2 horas, en calle 25 de Mayo 145.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1940.
2.° Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3.° Fijar la remuneración del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 oct.-N.° 8252-v.30 oct.

M. I. R. A. G.

Se cita a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de octubre 1940, a las 18 horas, en la calle Rivadavia 3226.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 oct.-N.° 8249-v.26 oct.

BANCO HIPOTECARIO DE LA CAPITAL
(En liquidación)
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado las acciones requeridas por el artículo 51 de los estatutos para obtener quórum en la convocatoria, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del 22 de octubre de 1940, a las 11 horas, en la Avenida Alem 401 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de la comisión liquidadora; determinación de sus facultades y término de su mandato.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Liquidador.

e.9 oct.-N.° 8267-v.21 oct.

L A C O
Sociedad Anónima
Compañía de Lámparas Eléctricas

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de octubre de 1940, a las 15 horas, en la sede social, Paseo Colón 546, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Fijación de honorarios de los directores y del síndico.
3.° Elección de tres directores titulares y un director suplente, síndico y síndico suplente. (Arts. 11 y 19 de los Estatutos).
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 oct.-N.° 8287-v.26 oct.

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de octubre de 1940, a las 10.30 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 427, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General al 30 de junio de 1940.
2.° Remuneración del síndico.
3.° Elección de directores y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 oct.-N.° 8295-v.26 oct.

FABRICA ARGENTINA DE MEDIAS Y TEJIDOS
Sociedad Anónima
F. A. M. Y. T.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de octubre de 1940, a las 16 horas, en San Antonio 741, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, 9.° ejercicio.
2.° Elección de síndicos.
3.° Disolución anticipada de la Sociedad.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 oct.-N.° 8243-v.26 oct.

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 octubre 1940, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio 1940.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de tres directores y un suplente.
4.° Elección de síndico y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 oct.-N.° 8239-v.26 oct.

SOCIEDAD ANONIMA HURLINGHAM CLUB
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día viernes 25 de octubre de 1940, a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento N.° 385, oficina 85, piso 5.°, Capital Federal, para resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1940.
2.° Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores G. C. Drysdale, R. C. Drysdale y J. A. Hinds, que terminan su mandato, pudiendo sin embargo ser reelegidos y de un director titular por un año en reemplazo del señor J. F. Macadam que ha renunciado.
3.° Elección de tres directores suplentes por un año.
4.° Elección de síndico y fijación de sus honorarios, y elección de síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales, la Asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1940. — El Secretario.

e.9 oct.-N.° 8236-v.25 oct.

INDUSTRIAS CEMENTIFERAS Y MINERAS ARGENTINAS S. A. ICIMASA
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará 31 de octubre 1940, a las 16 horas, en Rincón 1510.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, último ejercicio. — Informe del síndico.
2.° Elección de un director suplente y síndico titular y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 oct.-N.° 8234-v.26 oct.

S. A. FORMIO ARGENTINO
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1940, a las 15 horas en el local de la calle Balcarce número 184, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1940, y distribución de utilidades.
2.° Elección de cuatro directores titulares por dos años y elección de tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.
3.° Elección de ocho miembros titulares del comité y tres suplentes por dos años.
4.° Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar certificado de depósito de las mismas en cualquier banco, nacional o extranjero, del país o del exterior, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.9 oct.-N.° 8268-v.26 oct.

MERCADO INTENDENTE BULLRICH SOC. ANON.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Octubre a las 16 horas en Cangallo 499, para:

1.° Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 oct.-N.° 8294-v.26 oct.

"S A E T A"
S. A. Elaboración y Transformación de Alambre
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 30 de octubre de 1940, a las 16 horas, en Jorge Newbery 3963, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos directores titulares y un suplente, por el término de tres años. (Período 1940|1943).
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 oct.-N.° 8260-v.26 oct.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inmobiliaria "SANTA MARGARITA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 29 de octubre de 1940, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, calle Cangallo número 667, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1940.
2.° Honorarios del Directorio.
3.° Honorarios del síndico.
4.° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1940. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos.

e.9 oct.-N.° 8254-v.26 oct.

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
S. A. Industrial y Comercial
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 1940, a las 18 horas, en Alsina N.° 971, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración documentos que establece el artículo 347 inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Elecciones: directores y síndicos (titulares y suplentes). Recuérdase el artículo 24 del estatuto. — El Directorio.

e.2 oct.-N.° 7950-v.19 oct.

ESTANCIAS LA ARMONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 18 de octubre de 1940, a las 10 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1940.
2.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1940. — El Directorio.

e.27 sep.-N.° 7797-v.15 oct.

GANADERA LOS LAGOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre de 1940, a las 11 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (Capital Federal), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Nombramiento de síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 sep.-N.° 7806-v.15 oct.

"MENDEZCA" COMERCIAL & FINANCIERA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de octubre de 1940, a las 17 horas, en Sarmiento 378, 5.° piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1.° del Código de Comercio y aplicación de utilidades.
2.° Elección de síndico y síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 sep.-N.° 7791-v.15 oct.

CRUSH, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de octubre a las 17 horas, en Reconquista 336, a los efectos de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 14.° ejercicio, fenecido el 30 de junio de 1940.
2.° División y distribución de utilidades.
3.° Elección de un director en reemplazo del saliente.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social con tres días de anticipación o bien presentar con igual anticipación, constancia del depósito de las mismas en un Banco de la República o del extranjero, radicado en el país. — El Directorio.

e.5 oct.-N.° 8090-v.23 oct.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES AUTOMOVILES
Sociedad Anónima

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de octubre de 1940, en la oficina de Ajustes de los Ferrocarriles, calle Alsina 161, a las 16 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.
2.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas, para poder tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Florida 783, de esta Capital, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 sept.-N.° 7790-v.15 oct.

PERETTI SOC. AN. COM. E IND.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social, Avenida de Mayo N.° 1402, el día 29 de octubre 1940, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1940.
2° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director por dos años, de dos directores suplentes por un año, de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado Bancario de depósito de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos. — El Presidente.

e.27 sep.-N.° 7777-v.18 oct.

"COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA"

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1940, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y el Balance correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de junio de 1940.
2.° Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.27 sep.-N.° 7781-v.15 oct.

"SUD - ATLANTICA"
Compañía de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de octubre de 1940, a las 17 horas, en Cangallo 439, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 7.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1940.
2.° Distribución de los beneficios.
3.° Elección de directores y síndicos.
4.° Fijación de la remuneración al síndico.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 sept.-N.° 7811-v.15 oct.

MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE
Sociedad Anónima
25 de Mayo 158 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de octubre de 1940, a las dieciséis horas, en el local social calle 25 de Mayo 158, para tratar le siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al 31.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1940.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del síndico y síndico suplente, para el nuevo ejercicio.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos tres días antes del designado para dicha asamblea. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1940. — El Directorio.

e.28 sep.-N.° 7837-v.16 oct

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.
(Sociedad Anónima)
3613 - Cangallo - 3641
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1940

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de octubre próximo, a las 20 horas, en su sede social, calle Cangallo 3637, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General al 31 de junio de 1940.
2.° Informe del síndico.
3.° Distribución de las utilidades.
4.° Destino de las bonificaciones y utilidades del ejercicio.
5.° Elecciones de: 1 presidente, 1 prosecretario, 1 pro-tesorero, 3 vocales titulares, 2 vocales suplentes y 1 síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Saludan a los señores accionistas muy atte. — José Segal, Presidente. — Ruben Hasper, Secretario.

e.26 sep.-N.° 7744-v.14 oct.

S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29 de octubre 1940, a las quince horas, en Avenida Leandro N. Alem 401;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio 1940.
2.° Lectura del informe del síndico.
3.° Elección de un síndico titular y un suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1940. — El Directorio.

e.2 oct.-N.° 7932-v.19 oct.

"L A   A R M O N I A"
Sociedad Anónima
Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 17 de octubre a las 14 horas en nuestro local social, Catamarca 70, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico social cerrado el 30 de junio de 1940.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por tres años y síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato, pudiendo ser reelectos los salientes.
4.° Designación de un accionista para firmar el acta.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1940. — El Directorio.

e.24 sept.-N.° 7675-v.14 oct.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIA GLENCROSS
Dirección Telegráfica "Primavera"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 25 de octubre de 1940, a las 11 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1940.
2.° Ratificación de actos del director provisional.
3.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. —

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1940. — El Directorio.

e.7 oct.-N.° 8132-v.24 oct.

"C. A. P. E. L."
Sociedad Anónima
Cía. Argentina de Préstamos para la Edificación
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 26 de octubre, a las 16 horas, en Corrientes 617 para tratar:

1.° Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2.° Considerar renuncias de Directores.
3.° Elegir directores y síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 oct.-N.° 8156-v.24 oct.

C I R C U L O   A Z U L
Sociedad Anónima Cinematográfica
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1940, a las 10 horas, en el local social Rawson 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 1er. ejercicio.
2.° Elección de síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 oct.-N.° 8210 v.25 oct.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS ATRASADOS

SUMARIO

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937.

Probado con la partida de nacimiento de fojas 1, que el recurrente tiene 63 años, 7 meses y 23 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 11, la prestación de 32 años, 2 meses y 25 días de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 12, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 11.923 y 63 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta pesos con seis centavos ($ 260.06 m|n.) moneda nacional, a don Raúl D'Acosta, ex empleado de la Aduana de la Capital.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 24 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937.

121.031. — 5.186. — Expte. 41.028-D-1937. — Dto. N.º 3.551. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta pesos con seis centavos ($ 260.06 m|n.) moneda nacional, a don Raúl D'Acosta, ex empleado de la Aduana de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937.

Expte. 53-F-1937. — Probado con la partida de fojas 51, el fallecimiento del jubilado don Enrique Fernández; justificado su matrimonio con doña Benita Ifigenia de Aramburu (fs. 52); acreditado el nacimiento de los hijos Ceferina Benita, Josefa Anastasia, Valentina Margarita, Juan Silvestre y Luisa Martina, con los certificados de fojas 53, 54, 55, 56 y 57; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 60 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que las diferencias de nombres con que aparece la viuda recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad de la misma; y atento el dictamen legal de fojas 61 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.º respectivamente, así como el 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña Benita Ifigenia de Aramburu de Fernández, Ceferina Benita, Josefa Anastasia, Valentina Margarita, Juan Silvestre y Luisa Martina Fernández, viuda e hijos del jubilado don Enrique Fernández, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (8 de marzo de 1937), con el haber mensual de ciento cincuenta y tres pesos con setenta y nueve centavos ($ 153.79 m|n.) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 25 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937.

121.022. — 5.187. — Expte. 41.138-F-1937. — Dto. N.º 3.552. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre ppdo., acordando pensión de ciento cincuenta y tres pesos con setenta y nueve centavos ($ 153.79 m|n.) moneda nacional, a doña Benita Ifigenia de Aramburu de Fernández, Ceferina Benita, Josefa Anastasia, Valentina Margarita, Juan Silvestre y Luisa Martina Fernández, viuda e hijos del jubilado don Enrique Fernández; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse previamente de la señora viuda, justifique por información sumaria judicial, cuál es su verdadero nombre.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 26 años, 11 meses y 10 días de servicios, y tiene 61 años, 10 meses y 2 días de edad; que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 19, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Juan Fabiano, ex peón de la Aduana de la Capital. Afiliado N.° 23.921 al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 24 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937.

121.004. — 5.188. — Expte. 41.013-F-1937. — Dto. N.° 3.553. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144 m|n.) moneda nacional, a don Juan Fabiano, ex peón de la Aduana de la Capital (N.° 23.921 del R. P. C.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 29 años, 7 meses y 28 días de servicios según (fs. 36), y tiene 59 años, 5 meses y 15 días de edad, según (fs. 1); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 38, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos ($ 239.46 m|n.) moneda nacional, a don José Grasso, empleado del Minis[illegible] Afiliado número 130.7[illegible] del Personal Civil de la Administración Nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses y el previo de los primeros haberes de la misma, debiendo acreditar, previo al pago, que los nombres de fojas 37 vta., le pertenecen.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 25 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937.

121.014. — 5.189. — Expte. 41.052-G-1937. — Dto. N.° 3.554. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos ($ 239.46 m|n.) moneda nacional, a don José Grasso, empleado del Ministerio de Marina (Número 130.788 del R. P. C.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 29 años, 2 meses de servicios, y tiene 57 años, 5 meses y 21 días de edad, según fojas 19 y 1; que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 20 vta., atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento noventa y siete pesos con sesenta centavos (pesos 197.60 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Melitón Guastavino, calafate de la Dirección General de Navegación y Puertos. Afiliado N.° 120.663 al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes y el del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 24 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937.

121.006. — 5.190. — Expte. 41.047-G-1937. — Dto. N.° 3.555. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y siete pesos con sesenta centavos ($ 197.60 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Melitón Guastavino, calafate de la Dirección General de Navegación y Puertos (Número 120.663 del R. P. C.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937.

Probado con los informes médicos de fojas 16, la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fojas 17, la prestación de 10 años, 5 meses y 1 día de servicios; que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 4349, se computa por 15 años; que de acuerdo con lo resuelto por esta Caja y el Poder Ejecutivo, en reiterados y recientes casos análogos, no se considera incompatible el goce simultáneo de la indemnización de la Ley 9688 y de la jubilación extraordinaria del artículo 19 in fine de la Ley 4349 (caso Suc. Pedro Pereyra); y atento el dictamen legal de fojas 18, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 in fine de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 60 y 61 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de cuarenta y cinco pesos ($ 45 m|n.) moneda nacional, a don Luis Grumo, ex carpintero de la Dirección General de Navegación y Puertos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 25 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937.

121.027. — 5.191. — Expte. 41.029-G-1937. — Dto. N.° 3.556. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y cinco pesos ($ 45 m|n.) moneda nacional, a don Luis Grumo, ex carpintero de la Dirección General de Navegación y Puertos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937.

Expte. 57-G-1937. — Probado con las constancias de autos que la recurrente tiene 70 años, 6 meses y 25 días de edad (fojas 1), y ha prestado 27 años, 6 meses y 26 días de servicios (fojas 11); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de (fojas 12), atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y un centavos ($ 242,51 m|n.), moneda nacional, a doña Agustina de los Santos Gómez, Maestra de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes).

2.°. — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes; debiendo con anterioridad al pago legalizar la partida de (fojas 3). — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 24|937 — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937.

121.026. — 5192. — Expte. 41.048-G-937. — Dto. N.° 3557. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y un centavos ($ 242,51 m|n.) moneda nacional, a doña Agustina de los Santos Gómez, Maestra de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937.

Probado con la partida de bautismo de fojas 39, que el recurrente tiene 50 años, 10 meses y 28 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 56, la prestación de 33 años, 7 meses y 26 días de servicios y atento el dictamen legal de fojas 58, corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada con arreglo a los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la Ley 11.923, 66 y 67 del D. R. de la misma;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.º — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de doscientos veinticuatro pesos con noventa y cinco centavos ($ m|n. 224,95) moneda nacional, a don Carlos Isendorf, jefe de máquinas en el Ministerio de Obras Públicas.
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes y el del Art. 9 de la Ley 11.923, en 24 meses.
Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 25 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937.
121.024. — 5.193. — Expte. 41.062-I-1937. — Dto. N.º 3.558. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos veinticuatro pesos con noventa y cinco centavos ($ 224.95 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Isendorf, jefe de máquinas en el Ministerio de Obras Públicas; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937.
Probado con la libreta de enrolamiento de fojas 1, que el recurrente tiene 53 años, 1 mes y 5 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 14, la prestación de 30 años, y tres días de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 15, corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada con arreglo a los artículos 18 de la Ley 4349, 1.º de la 11.923, 66 y 67 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.º — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de ciento treinta y tres pesos con siete centavos ($ 133,07 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Lemos, peón del laboratorio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires.
2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses; debiendo manifestar previo al pago si goza de otra jubilación o pensión.
Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 24 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937.
121.010. — 5.194. — Expte. 41.070-L-1937. — Dto. N.º 3.559. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento treinta y tres pesos con siete centavos ($ 133.07 m|n.) moneda nacional a don Manuel Lemos, peón del laboratorio de la Facultad de Ciencias Exastas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 6 de 1937.
Expte. 7-O-936. — Probado con la partida de (fojas 32), que la recurrente tiene 50 años, 1 mes y 29 días de edad; justificado con el cómputo de (fojas 42), la prestación de 25 años, 4 meses y 24 días de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de (fojas 43), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 11.923 y 64 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento noventa y seis pesos con sesenta y tres centavos ($ 196.63 m|n.) moneda nacional, a doña Romelia de Jesús Coronel de Olivera, maestra de la Escuela N.º 340 de Santiago del Estero;
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 8 de la Ley 11.923 en 24 meses; debiendo previo al pago manifestar si goza de alguna otra jubilación o pensión.
Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 4 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937.
121.016. — 5195. — Expte. 39.810-O-1937. — Dto. N.º 3.560. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y seis pesos con sesenta y tres centavos ($ 196,63 m|n.) moneda nacional, a doña Romelia de Jesús Coronel de Olivera, maestra de la Escuela N.º 340 de Santiago del Estero; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1937.
Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Luis María Pelly; justificado su matrimonio con Da. Carmen Rafaela Gándara (fojas 3); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Clotilde, Juana d'Arc, Margarita María, Paz Victoria France, Miles Christi y Bernardo María Pelly (fojas 4, 6, 8, 10, 12, 14); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 25 v.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fs. 23, resulta la prestación de 20 años, 8 meses y 26 días de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 25 v. corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41 de la Ley 4349, 1.º de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.º — Acordar pensión a doña Carmen Rafaela Gándara de Pelly, Clotilde, Juana d' Arc, Margarita María, Paz Victoria France, Miles Christi y Bernardo María Pelly, viuda e hijos legítimos del ex profesor del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, don Luis María Pelly, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (26 de mayo de 1937), con el haber mensual de ciento cuarenta y tres pesos con diez y ocho centavos ($ 143,18 m|n.) moneda nacional.
2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo acreditar legalmente previo al pago que Carmen Gándara y Carmen Rafaela Gándara, es una misma persona.
Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 22 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937.
121.012. — 5196. — Expte. 40.894-P-1937. — Dto. N.º 3.561. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de noviembre ppdo., acordando pensión de ciento cuarenta y tres pesos con diez y ocho centavos ($ 143.18 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Rafaela Gándara de Pelly, Clotilde, Juana d'Arc, Margarita María, Paz Victoria France, Miles Christi, y Bernardo María Pelly, viuda e hijos legítimos del ex profesor del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, don Luis María Pelly; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Declarando el verdadero nombre de una beneficiaria

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937.
Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 38,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.º — Declarar que el verdadero nombre de la beneficiaria de la citada resolución es Savina Natalia Frías de Palazuelos.
2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.º — Dejar subsistente en todo lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 38.
Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Noviembre 24 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937.
121.021. — 5197. — Expte. 36.702-P-1937. — Dto. N.º 3.562. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre ppdo., declarando que el verdadero nombre de la beneficiaria de la jubilación extraordinaria acordada por resolución de fecha 28 de Julio del corriente año, y aprobada por decreto de Agosto 14 del mismo, es Savina Natalia Frías de Palazuelos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1937.
Probado con la partida de fs. 63, el fallecimiento del jubilado don Isidro Quiroga; justificado su matrimonio con doña Tomasa Amelia Alvarado, así como su fallecimiento (fs. 63); acreditado el nacimiento de las hijas legítimas María Angélica y Amelia Modesta Quiroga (fs. 67 y 69); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 76 v.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fs. 75 v., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.º de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma. Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.º — Acordar pensión a doña María Angélica y Amelia Modesta Quiroga, hijas legítimas del jubilado don Isidro Quiroga, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (18 de julio de 1937), con el haber mensual de trescientos noventa y ocho pesos con treinta y cinco centavos ($ 398.35 m|n.) moneda nacional.
2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo acreditar legalmente previo al pago, que Amelia Alvarado y Tomasa Amelia Alvarado era una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Noviembre 26 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937.
121.019. — 5.198. — Expte. 40.872-Q-937. — Dto. N.º 3.563. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de noviembre ppdo., acordando pensión de trescientos noventa y ocho pesos con treinta y cinco centavos ($ 398.35 m|n.) moneda nacional, a doña María Angélica y Amelia Modesta Quiroga, hijas le-

gitimas del jubilado don Isidro Quiroga y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse previamente de las interesadas la presentación de la partida de defunción de la esposa del causante.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937.

Probado con la partida de fs. 22, el fallecimiento del jubilado don Gregorio Suárez; justificado su matrimonio con doña Pura Lamela (fs. 21); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 27 v.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fs. 26 v., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.º de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña Pura Lamela de Suárez, viuda del jubilado don Gregorio Suárez (fs. 12 y 14), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (17 de agosto de 1937), con el haber mensual de cuarenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos ($ 49.88 m|n.) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno — José M. Costa Méndez — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 26 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937.

121.025. — 5.199. — Expte. 41.041-S 937. — Dto. 3.564. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre ppdo., acordando pensión de cuarenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos ($ 49.88 m|n.) moneda nacional, a doña Pura Lamela de Suárez, viuda del jubilado don Gregorio Suárez; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 27 años, 6 meses y 14 días de servicios, y tiene 70 años, 6 meses y 5 días de edad, según fs. 36 y 5; que compensado la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.º de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 37 v., atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el Art. 63 del D. R. de la recordada ley y teniendo presente que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en estas actuaciones no producen confusión acerca de su identidad,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a don Hércoles Sarti, operario de las Obras Sanitarias de la Nación. Afiliado N.º 114.557 al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. —Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Noviembre 25 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937.

121.013. — 5.200. — Expte. 41.067-S-937. — Dto. N.º 3.565. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre ppdo., acordando pensión de cuarenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 49.88 m|n.) moneda nacional, a doña Pura Lamela de Suárez, viuda del jubilado don Gregorio Suárez; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse previamente del interesado justifique por información sumaria judicial, cuál es su verdadero nombre.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937.

Exp. 29-T-937. — Probado con la partida de (fs. 1) que el recurrente tiene 63 años, 8 meses y 19 días de edad; justificado con el cómputo de (fs. 27), la prestación de 32 años, 2 meses y 9 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 29), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento veintiocho pesos con veinticuatro centavos ($ 128.24 m|n.) moneda nacional, a don Donato Emerenciano Tacuabe, 1|2 oficial de la División Paraná Medio de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. de Obras Públicas). Afiliado N.º 119.284 al Registro del Personal Civil de la Adm. Nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.º de la Ley 11.923 en 24 meses y el previo de los primeros haberes; debiendo con anterioridad al pago acreditar en legal forma que, Emerenciano Donato, Emerenciano D., Emerenciano y Donato Emerenciano Tacuabe, es una misma persona; notificarse en forma auténtica del decreto por el cual se le acuerda jubilación, dada la forma cómo está suscripta la solicitud de (fs. 21 vta.), y agregar un nuevo testimonio de la partida de bautismo por estar enmendada la de (fs. 1). Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Noviembre 24 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937.

121.005. — 5.201. — Expte. 41.066-T-937. — Dto. N.º 3.566. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veintiocho pesos con veinticuatro centavos ($ 128.24 m|n.) moneda nacional, a don Donato Emerenciano Tacuabe, 1/2 oficial de la División Paraná Medio de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas (N.º 119. 284 del R. P. C.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que la recurrente ha prestado 26 años, 8 meses y 27 días de servicios, de los cuales 25 años, 7 meses y 16 días corresponden a funciones privilegiadas, y tiene 49 años, 8 meses y 7 días de edad; que compensando la falta de edad con el exceso de servicios, llega al mínimum requerido por el artículo 1.º de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 14, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. R. de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 292.59 m|n.) moneda nacional, a doña María Merceres Pérez de Villegas, directora de la Escuela N.º 110 de Río Negro. Afiliada N.º 282.888 al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923 en 24 meses, debiendo acreditar legalmente previo al pago que Mercedes María y María Mercedes Pérez de Villegas es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Noviembre 24 de 1937. —Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937.

121.003. — 5.202. — Expte. 41.068-V 937. — Dto. Nº 3.567 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 292.59 m|n.) moneda nacional, a doña María Mercedes Pérez de Villegas, directora de la Escuela N.º 110 de Río Negro (N.º 282.888 del R. P. C.), y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937.

Exp. 69-B-937. — Probado con los informes médicos de fs. 11, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fs. 13, la prestación de 27 años y 28 días de servicios; y atento el dictamen legal de fs. 14, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.º de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento diez y seis pesos con noventa y siete centavos ($ 116.97 m|n.) moneda nacional, a don José Visconti, ex portero de la Escuela N.º 14 del Consejo Escolar 8.º.

2.º — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiendo previo al pago acreditar en legal forma que José Bisconti, y José Visconti, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Noviembre 25 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937.

121.023. — 5.203. — Expte. 41.082-V-937. — Dto. N.º 3.568. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y seis pesos con noventa y siete centavos ($ 116.97 m|n.) moneda nacional, a don José Visconti, ex portero de la Escuela N.º 14 del Consejo Escolar 8.º; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

División de Aduanas y Puertos

Celulosa Argentina S. A. — Habilitando con carácter permanente muelle que posee en paraje denominado Juan Ortiz.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.278. — 5.204. — Expte. 16.030-C-1937. — Dto. N° 252. — Vista la presentación de la Celulosa Argentina S. A. en la que solicita se cambie la habilitación de intermitente por permanente, del muelle que posee en el paraje denominada Juan Ortiz, Departamento de San Lorenzo, jurisdicción de la Aduana del Rosario, habilitado por el Decreto N.° 48.925 (170) de fecha 21 de septiembre de 1934, para realizar operaciones de embarque y desembarque de frutos y productos del país y mercaderías nacionales y nacionalizadas, para el uso exclusivo de su establecimiento fabril; atento la conformidad prestada por la recurrente para la designación del empleado que fiscalice las citadas operaciones, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Substitúyese el carácter intermitente por el de permanente, de la habilitación del muelle de referencia, acordada por el Decreto N.° 48.925 (170) de fecha 21 de septiembre de 1934, bajo las siguientes condiciones.

a) La firma concesionaria queda obligada a costear el sueldo de un auxiliar 7.°, que se designará para fiscalizar las operaciones que se realicen por dicho embarcadero, de acuerdo a lo establecido por el decreto de 20 de enero de 1902, contribuyendo además, con el aporte patronal de 6 % correspondiente, y la parte proporcional del viático que corresponde al inspector de Empresas Particulares;

b) Deberá proporcionar los útiles y elementos que la Aduana del Rosario crea necesarios para el mejor desempeño del empleado fiscalizador.

Art. 2.° — La presente concesión queda sujeta a las disposiciones en vigencia y a las que en adelante se dictaren y fueren aplicables a este género de permisos; reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3.° — Comuníquese, tome nota la División de Personal del Ministerio de Hacienda, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Soza Ponce, Carlos. — Negando devolución derechos de importación y adicional de 10 %, material para establecimiento minero.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.279. — 5.205. — Expte. 18.867-S-937. — Dto. N.° 253. — Vista la presentación del señor Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación y adicional de 10 %, correspondientes a "6 y ½ kilos, repuestos de hierro para encendido de camiones Diesel", "178 kilos, sin envoltura, repuestos de hierro para transmisión y dirección de camión Diesel", "21 kilos, cojinetes de hierro a bolilla, llamados Roulement" y "234 kilos, sin envoltura, repuestos de hierro para transmisión y dirección de camión Diesel", que documentó e introdujo a plaza por despacho N.° 39. 334 del año en curso, con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula de la Ley N.° 11.588 que se refiere a los establecimientos de la índole del de autos, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que examinada la petición de autos a la luz de la disposición legal aludida, es fácil decidir que la mercadería de referencia no goza de franquicia alguna, ya que no se trata de maquinarias, ni puede encuadrarse tampoco en el rubro de materiales, puesto que los que bajo este concepto la ley ha querido beneficiar, son los que tienen una vinculación directa con la actividad minera en sí, constituyendo elementos típicos para la explotación y explotación de minas;

Que por el contrario, la gestión de autos se refiere, en su mayor parte, a elementos cuya situación no ha sido contemplada en la ley, y que por su difícil individualización para la comprobación de destino, robustece el concepto ya expresado en el considerando precedente, en contra de la concesión de la franquicia; la cual tampoco corresponde a los cojinetes de hierro, en virtud de tratarse de elementos de renovación o consumo, conforme lo ha declarado reiteradamente el Ministerio de Hacienda;

Por ello, y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Celulosa Argentina S. A. — Neg. devolución de derechos

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.281. — 5.207. — Expte. 20.248-C-1936. — Dto. N.° 255. — Vista la presentación de la Celulosa Argentina S. A., en la que solicita devolución de los derechos de importación correspondientes a los materiales enumerados en la planilla que acompaña; atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° de la Ley 11.588, vigente en las fechas en que se efectuaron las respectivas importaciones, exime de derechos a las maquinarias y accesorios destinados a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional y materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquellas materias primas en dichos establecimientos;

Que el Ministerio de Hacienda ha sostenido invariablemente que la franquicia cuyos beneficios pretende acogerse la firma recurrente, alcanza únicamente a las maquinarias, a los accesorios cuando se importen conjuntamente con la máquina (Nota 2a. de la Sección Ferretería del decreto de 15 d septiembre de 1931), y a los elementos o ingredientes, generalmente químicos, cuya acción directa transforma a la materia prima en producto elaborado;

Que, en tal virtud, no procede devolver los derechos percibidos por la importación de pez de resina obscuro (colofonia), sulfato de aluminio y silicato de magnesia (talco), ya que estos artículos no entran directamente en el proceso de elaboración de la paja de lino y de trigo, que es la materia prima empleada por la Celulosa Argentina, sino que son agregados después al producto obtenido con dichas pajas, para la fabricación de determinadas calidades de papel;

Que el reclamo se refiere luego a los derechos pagados por las mercaderías siguientes: tejido de lana sinfín (repuesto para máquinas papeleras), tejidos de bronce sinfín (para igual finalidad), amianto en cartón (repuesto para máquinas electrolizadoras), piezas de cuero lutado sobre listones de madera (repuestos para máquinas papeleras), barras de grafito (utilizadas como electrodos, repuestos de máquinas), azogue en general (mercurio metálico, para electrolisis), cilindro de hierro y bronce tejido de amianto en rollos (repuestos para máquinas electrolizadoras), tubos de vidrio (especiales para servir de niveles y uniones en las células electrolíticas, repuestos para máquinas idem), 1 aparato regulador de entrada de agua y control de nivel de ésta en las calderas (repuestos de las mismas), rollos de acero satinadores de papel (repuestos para máquinas papeleras), 1 balanza de precisión, bronce fosforoso trabajado en raspadores, portacarbones y bobinas, émbolos de material gres y armaduras de hierro, codos, uniones, curvas, robinetes y armaduras de material gres y diversos repuestos para una caldera a vapor que, completa, se introdujo anteriormente a plaza;

Que estos artículos no son "máquinas". Los que encuadran dentro del concepto de "accesorios", no gozan de franquicia, por cuanto se han importado sin la maquinaria de que forma parte y los restantes, no pueden reputarse "materiales utilizados en el proceso de elaboración", ya que, como queda dicho tal calificación únicamente corresponde a los ingredientes o elementos, generalmente químicos, que aplicados a la materia prima, la transforman en producto elaborado, por lo que la devolución solicitada, corresponde asimismo denegarla en esta parte;

Que, finalmente, si se considera que el Ministerio de Hacienda en fecha marzo 4 ppdo. (R. F. N.° 53), multó a la Celulosa Argentina S. A., disponiendo además que debía abonar los derechos de que fuera liberada, a raíz de haberse comprobado que había violado abiertamente la ley al emplear maquinarias y elementos para los que obtuvo franquicia indebidamente, por no intervenir ellos en el proceso de elaboración de materias primas exclusivamente nacionales, la gestión interpuesta resulta manifiestamente improcedente;

Por tanto, y de acuerdo con el criterio sustentado en el Decreto N.° 93.437 (196) de fecha octubre 31 de 1936,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Ferrando, Santiago e Hijos, Viuda de. — Autorizando una instalación en Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.284. — 5.209. — Expte. 15.247-F-1937. — Dto. N.° 257. — Vista la presentación de la firma Viuda de Santiago Ferrando e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la que solicita se le permita instalar una casilla escritorio en la cabecera Sud de la plataforma N.° 13 del Dique N.° 1 de Cabotaje del Puerto de La Plata; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 78.250 (52) de fecha 13 de marzo de 1936 se autorizó a la firma presentante para instalar un guinche a vapor con sus correspondientes vías, paralelas a las plataformas 13 y 14 del Dique N.° 1 de Cabotaje del Puerto de La Plata, con destino a la descarga de arena y pedregullo;

Que por la presente gestión, la recurrente solicita se le permita emplazar una casilla para instalación de sus oficinas, en la cabecera Sud de la Plataforma N.° 13 del citado Dique, es decir, dentro de la zona en que posee su anterior concesión;

Que, con posterioridad, y con fecha 1.° de febrero del corriente año, se autorizó a la recurrente a construir la casilla de que se trata, por Decreto número 99.119, dado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas;

Que según resulta de lo informado en autos, la superficie ocupada es la de 27.20 metros cuadrados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la firma Viuda de Santiago Ferrando e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para ocupar con oficinas propias la casilla de referencia, en la cabecera Sud de la plataforma N.° 13 del Dique 1 de Cabotaje del Puerto de La Plata, bajo la condición de abonar en concepto de arrendamiento por el terreno ocupado, la suma de ($ 0,35 m|n.) treinta y cinco centavos moneda nacional, por metro cuadrado, por mes, pagadero por trimestres adelantados en la Aduana local, de conformidad con el decreto de fecha 10 de noviembre de 1936.

Art. 2.° — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3.° — Los arrendamientos correspondientes al terreno de que se trata serán liquidados desde el día 21 de noviembre de 1936, fecha en que se comprobó la ocupación de éste.

Art. 4.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Soza Ponce, Carlos. — Negando devolución, derechos de importación y adicional de 10 o|o por materiales típicos para explotación minera.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937.

120.285. — 5.210. — Expte. 18.728 S-1937. — Dto. N.° 258. — Vista la presentación del señor Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación y adicional de 10 o|o, correspondientes a "336 kilos, sin envoltura, taladros remachadores, martillos, neumáticos de hierro", que documentó e introdujo a plaza por despacho N.° 52.921 del año en curso, con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula de la Ley N.° 11.588 que se refiere a los establecimientos de la índole del de autos, es la que acuerda la liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que examinada la petición de autos a la luz de la disposición legal aludida, es fácil decidir que la mercadería de referencia, no goza de franquicia alguna, ya que no se trata de maquinarias, ni puede encuadrarse tampoco en el rubro de materiales, puesto que los que bajo este concepto la ley ha querido beneficiar, son los que tienen una vinculación directa con la actividad minera en sí, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas;

Que por el contrario, la gestión de autos se refiere a elementos cuya situación no ha sido contemplada en la ley, y que por su difícil individualización para la comprobación de destino, robustece el concepto ya expresado en el considerando precedente, en contra de la concesión de la franquicia;

Por ello, y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a su efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Cía. Arenera, del Vizcaíno. — Autorizando instalación de guinches

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937.

120.662. — 5.212. — Expte. 20.863-C-1937. — Dto. N.° 260. — Vista la presentación de la Compañía Arenera del Vizcaíno en la que solicita se le permita instalar dos nuevos guinches areneros en las cabeceras NO. del Dique número 1 y NO. del número 3 del Puerto de la Capital, para la descarga de arena y canto rodado: atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la compañía recurrente posee en los citados parajes dos guinches en ca-

da uno, similares a los de que se trata y que viene explotando con igual objeto, por autorización conferida por decretos de fechas 14 de diciembre de 1906 y 14 de agosto de 1915;

Que en el Exp. 15.727-C-1937, actualmente a despacho en el Ministerio de Hacienda, la recurrente ha acreditado que se halla dentro de las condiciones exigidas por la reglamentación vigente en la materia (Decreto N.° 98.851 de fecha 28 de enero ppdo.);

Que, en consecuencia, no existe inconveniente en acceder a lo pedido, conforme lo aconsejan el Departamento de Obras Públicas y la Dirección General de Aduanas;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Arenera del Vizcaíno, para instalar dos guinches areneros en los lugares y para el objeto expresados en el preámbulo.

Art. 2.° — La presente concesión reviste carácter provisional, estando sujeta a lo que el Ministerio de Hacienda resuelva en difinitiva, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, debiendo ajustarse además, a la reglamentación respectiva (Decreto N.° 98.851 de fecha 28 de enero de 1937, y obtener la aprobación previa de los planos.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Soza Ponce, Carlos. — Devolución parcial de derechos

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937.

120.663. — 5.213. — Expte. 18.522-S-1937. — Dto. N.° 261. — Vista la presentación del señor Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos y adicional de 10 o|o, correspondientes a "11 cajones con 2.860 kilos bruto, piezas de hierro en general (repuestos para motores Diesel Man a explosión para uso industrial)", que documentó e introdujo a plaza por despacho N.° 28.894 del año en curso, con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula de la Ley N.° 11.588 que se refiere a los establecimientos de la índole del de autos, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que, en consecuencia, correspondería decidir que los artículos de referencia no gozan de franquicia alguna, ya que no se trata de maquinarias ni pueden encuadrarse tampoco en el rubro de materiales, puesto que los que bajo este concepto la ley ha querido beneficiar, son los que tienen una vinculación directa con la industrialización en sí, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas;

Que, ello no obstante, conforme lo ha declarado el Departamento de Hacienda en la resolución de 24 de noviembre de 1936 (R. V. N.° 719), a los efectos del alcance que debe asignarse a la franquicia de que gozan los establecimientos de la índole del de autos, es necesario tener presente el propósito de estímulo a la industria minera contenido en la cláusula pertinente del Decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley N.° 11.588) y considerar las disposiciones relativas al carácter de utilidad pública que reviste la explotación de una mina contenida en la ley de fondo (Código de Minería) y, especialmente, las que ponen en evidencia que se reputan inmuebles no sólo las minas mismas, sino también las cosas destinadas a la explotación con el carácter de perpetuidad, como las construcciones, máquinas, aparatos, instrumentos, animales, etc. (Art. 12.° del citado Código), siendo, en consecuencia, esta ley de fondo de donde debe extraerse el concepto y extensión de la propiedad minera;

Que examinada la presente gestión a la luz de esas consideraciones, es posible conceder la franquicia que se pretende; empero, es preciso advertir que dicha liberación no alcanza al adicional de 10 o|o, atento la aclaración contenida en el artículo 42.° de la Ley número 12.345, de que la exención de dicho tributo establecida en la Ley número 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, entre las cuales no se encuentran las maquinarias y materiales destinados a la industria de que se trata;

Por tanto, estando suficientemente probada la inversión de las piezas de repuesto de referencia en el destino invocado (certificado de fs. 1 a 3), y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese devolución de lo abonado en concepto de los derechos correspondientes a las piezas de repuesto de que se trata, con excepción del adicional de 10 o|o.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; cumplido, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Soza Ponte, Carlos. — Devolución parcial de derechos.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937.

120.664. — 5.214. — Expte. 16.041-S-1937. — Dto. N.° 262. — Vista la presentación de la firma Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación y adicional de 10 o|o, correspondientes a "1 cajón con 330 kilos piezas de hierro, y 15 kilos piezas de bronce (repuestos para locomotoras)", "1 cajón con 20 kilos, repuestos de bronce para bomba para minerales" y "2 cajones con 146 kilos bruto, crisoles de barro para fundición", que documentó e introdujo a plaza por despacho número 126.466 del año 1936, con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula de la Ley N.° 11.588 que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que de acuerdo con dicha disposición, es posible conceder la exención que se pretende a los crisoles de barro para fundición, ya que se trata de elementos típicos para la explotación de los minerales; empero, en lo que respecta a las piezas de repuesto para la locomotora y las bombas de referencia, procedería, en principio, decidir que ellas no gozan de franquicia alguna, pues no son maquinarias, ni pueden encuadrarse tampoco en el rubro de materiales, puesto que los que bajo este aspecto la ley ha querido beneficiar, son los que tienen una vinculación directa con la actividad minera en sí, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas;

Que ello no obstante, según se desprende de lo manifestado, corroborado por el certificado corriente a fojas 1 a 3, las piezas de repuesto mencionadas han sido aplicadas a la locomotora de la mina y a las bombas de minerales, actualmente en funcionamiento, introducidas para la instalación del establecimiento de explotación de minas, razón por la cual, corresponde reconocer la franquicia a su favor;

Que, sin embargo, la franquicia no alcanza al adicional de 10 o|o, de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda de que la exención de dicho tributo establecida en la Ley N.° 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, entre las cuales no se encuentran las maquinarias y materiales destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por el artículo 42.° de la Ley número 12.345, de Presupuesto para el corriente año;

Por lo expuesto, estando suficientemente probada la inversión de la mercadería de referencia en el destino que se invoca, y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la devolución solicitada, excepto en lo que se refiere al adicional de 10 o|o.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y cumplido, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Designando al señor Agente Fiscal

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937.

120.665. — 5.215. — Expte. N.° 21.284-C-1937. — Dto. N.° 263. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, elevada por la Dirección General de Aduanas, en la que comunica haber recibido un oficio librado por el señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor Raúl Perazzo Naón, en los autos caratulados Fermín P. Castelbajac, su sucesión, disponiendo la entrega al señor Rodolfo Fermín Castelbajac y Talice, heredero del causante, de la suma de $ 14.000 moneda nacional nominales, depositados para garantizar la actuación del nombrado ante esa Aduana en su carácter de despachante e importador, de acuerdo con el artículo 39.° de la Ley N.° 11.281; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el depósito de garantía aludido, debe mantenerse íntegro a la orden a la Administración, subordinado al privilegio del Estado por el término de 10 años, contados desde la fecha del cese de la actuación del profesional, puesto que esa fianza se otorga en caución de las operaciones realizadas y que pueden ser susceptibles de reclamacion por parte de la Aduana durante dicho plazo, atento lo dispuesto en el artículo 433. de las Ordenanzas de Aduana;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital que entiende en el juicio de referencia, para que en nombre del Gobierno Nacional, deduzca tercería de mejor derecho sobre la garantía de referencia y solicite la reposición de la medida judicial aludida en el preámbulo.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a los efectos pertinentes.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Soza Ponce, Carlos. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937.

120.666. — 5.216. — Expte. 17.165-S-1937. — Dto. N.° 264. — Vista la presentación de la firma Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación y adicional de 10 o|o correspondientes a "2.745 kilos bruto piezas de hierro en general (repuestos para máquinas trituradoras de minerales)", que documentó e introdujo a plaza por despacho N.° 129.337 del año 1936, con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y do, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula de la Ley N.° 11.588 que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que examinada la petición de autos a la luz de la disposición legal aludida, procedería, en principio, decidir que las piezas de repuesto de referencia no gozan de franquicia alguna, ya que no se trata de maquinarias, ni pueden encuadrarse tampoco en el rubro de materiales, puesto que los que bajo este aspecto la ley ha querido beneficiar, son los que tienen una vinculación directa con la actividad minera en sí, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas;

Que, ello no obstante, según se desprende de lo manifestado, corroborado por el certificado corriente a fojas 1 a 3, las piezas de repuesto mencionadas han sido aplicadas a máquinas trituradoras de minerales, actualmente en funcionamiento, introducidas para la instalación del establecimiento de explotación de minas, razón por la cual, y de conformidad con el criterio sustentado en casos análogos, corresponde reconocer la franquicia a su favor;

Que esta franquicia no alcanza al adicional de 10 o|o, de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda de que la exención de dicho tributo establecido en la Ley N.° 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la Ley número 11.588, entre las cuales no se encuentran las máquinas y materiales destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por el artículo 42.° de la Ley N.° 12.345, de Presupuesto para el año en curso;

Por tanto, estando suficientemente acreditada la inversión de la mercadería de referencia en el destino que se invoca, y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la devolución solicitada, excepto en lo que se refiere al adicional de 10 o|o.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y cumplido, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Causa fiscal civil

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1937.

120.678. — 5.217. — Expte. N.° 55.362-C-1937. — Dto. N.° 61. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Corrientes, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Juan A. Aguirre y su fiador doctor Juan J. Ortiz, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.220.62 m|n.) un mil doscientos veinte pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional de curso legal y los intereses que resulten de la deuda originaria, más la suma de ($ 70 m|n.) setenta pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellado, que los nombrados adeudan al Fisco en solidaridad con los señores Federico Feiwickl y Enrique M. Campagno; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 235 de fecha febrero 18 de 1937 y su modi-

ficatoria N.° 785 de fecha abril 13 del mismo año, dictadas por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Causa fiscal civil

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1937.

120.684. — 5.218. — Expte. 55.353-C-1937. — Dto. N.° 62. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo informado por la Oficina de Asuntos Fiscales.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal de la Capital, en turno, para que, en el juicio sucesorio del causante, promueva las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión de don Ramón Caimi Garmendia, hasta obtener el pago de la suma de ($ 7.137.70 m|n.) siete mil ciento treinta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de diferencia de cambios no ingresada, con más los intereses que devengare la deuda originaria, de conformidad a la Resolución N.° 2989; dictada por la Contaduría General de Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Licitación privada para la Dirección General de Estadística, provisión de formularios.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1937.

121.001. — 5.219. — Exp. N.° 90.351-D-1937. — Acuerdo N.° 23. — Visto este expediente, relativo a la licitación privada realizada el 10 de noviembre del corriente año, por la Dirección General de Estadística, para la impresión de cien mil formularios en cincuenta y tres clases, con destino a la Estadística Industrial de la Nación; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de la urgencia que existe en adquirir el artículo de referencia, se ha prescindido de la licitación pública, realizándola privada, para lo cual se han llenado las formalidades que determina el artículo 6.° de la Ley N.° 11.672, habiendo concurrido tres proponentes;

Que estudiados los presupuestos presentados, la Dirección General de Estadística aconseja se apruebe la adjudicación en la forma que se propone a fojas 10, para lo cual se ha tenido en cuenta la mejor calidad del papel a emplearse;

Por lo expuesto, de conformidad con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos y lo determinado en los artículos 34 y 33, inciso 3.° de la Ley de Contabilidad N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Estadística con fecha 10 de noviembre del corriente año, para la impresión de cien mil formularios en cincuenta y tres clases, con destino a la Estadística Industrial de la Nación.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a la firma Jacobo Peuser, S. A., la provisión del artículo de referencia, de conformidad a su presupuesto de fojas 16 que se acepta, por la suma de ($ 12.900 m|n.) doce mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará a los Decretos Nros. 108.114 y 111.162 de 7 de junio y 31 de julio de 1937, inciso 2, ítem otros gastos, partida 1, año 1937.

Art. 3.° — Tomése nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Estadística a sus efectos.

JUSTO. — C. A. Acevedo. — Basilio Pertiné. — M. Cárcano. — M. Alvarado.

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Filartiga, José Vicente. — Negando pago pensión graciable

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937.

121.491. — 5.221. — Exp. 38.796-F-1937. — Dto. N.° 710. — Vista la presentación de don José Vicente Filartiga y doña Primitiva Chávez de Filartiga, en la que piden se les abone a contar del 1.° de enero de 1934, fecha del fallecimiento del causante, la pensión graciable que les fué acordada por Ley 12.275, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida Ley 12.275, se acordó a don José Vicente Filartiga y Primitiva Chávez, la pensión vitalicia de ciento cuarenta pesos moneda nacional mensuales, en el carácter de padres del ex conscripto don Hilarión Filartiga;

Que dicha ley fué promulgada el 8 de octubre de 1935, desde cuya fecha la Contaduría General de la Nación pagó el beneficio acordado, como así fué dispuesto por Decreto N.° 74.511 de 10 de enero de 1936;

Que las leyes dictadas por el H. Congreso Nacional tienen efecto desde la fecha que el Poder Ejecutivo las promulga, salvo en los casos que las mismas determinen expresamente otra fecha;

Que, en consecuencia, no concurriendo en el presente caso, esta última circunstancia, no es posible acceder a lo pedido;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Rectificación

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937.

121.487. — 5.222. — Exp. 39.639-T-1937. — Dto. N.° 711. — Vista la presentación de don Alfredo Duilio Tabacco (Cl. 1891, D. M. 3, M. 315.644), en la que pide se rectifiquen los nombramientos de escribiente, 20 de septiembre de 1911; ayudante principal, 16 de agosto de 1916; ayudante 2.°, 30 de noviembre de 1918; ayudante principal, 25 de enero de 1924; auxiliar principal 1.° de abril de 1931 y auxiliar mayor, 1.° de junio de 1933, recaídos a su favor en la Aduana de la Capital, a nombre de Alfredo Duillo Tabacco o Alfredo D. Tabacco; como así también, el de oficial 9.°, 31 de mayo de 1937, de la Dirección General de Aduanas, cargo éste que desempeña en la actualidad, de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña y los informes producidos por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la reposición del sellado que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, debiendo desglosarse los recibos que fueran agregados para la pericia caligráfica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937.

Probado con la partida de fojas 25, el fallecimiento del jubilado don Valentín Aguilar; justificado su matrimonio con doña Dolores Escobar (fs. 26); acreditado el nacimiento de la hija legítima María Leocadia Aguilar (fojas 28); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 33 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 33 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Dolores Escobar de Aguilar y a doña María Leocadia Aguilar, viuda e hija legítima del jubilado don Valentín Aguilar (fs. 10 y 13), a partir de la fecha del fallecimiento del causante, 2 de septiembre de 1937), con el haber mensual de trescientos diez y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 318.50 moneda nacional).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 26|937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937.

121.452. — 5.223. — Exp. 41.016-A|937. — Dto. N.° 3581. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre ppdo., acordando pensión de trescientos diez y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 318.50 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Escobar de Aguilar y a María Leocadia Aguilar, viuda e hija legítima del jubilado don Valentín Aguilar; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Incluyendo como copartícipe de una pensión

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1940.

45-A-936. — Visto que precedentemente se presenta el curador de doña Adelaida Reynals de Alvarez, solicitando se acuerde a su representada la parte de pensión reservada en la resolución de fojas 87, en el carácter de madre del ex empleado don Manuel Alvarez Reynals;

Que de autos resulta prima facie acreditado el carácter invocado, debiendo, no obstante, a fin de justificar plenamente el mismo, subsanar diversas diferencias que se observan en el nombre de la interesada y su esposo, cuya aclaración es indispensable para que resulte plenamente probada la filiación del causante;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Incluir a doña Martina Adelaida del Carmen Reynals de Alvarez, en la pensión acordada a fojas 87, 88, debiendo previo al pago acreditar por información sumaria producida ante el Juez de 1ra. Instancia que Martina Adelaida del Carmen o Adelaida Reynals y José Manuel Segundo o Manuel Alvarez es y era una misma persona.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Requerir que previo al pago se manifieste si vive el padre del causante.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 29|937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937.

121.449. — 5.224. — Exp. 36.039-A-937. — Dto. N.° 3.582 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre ppdo., incluyendo a doña Martina Adelaida del Carmen Reynals de Alvarez en la pensión acordada por resolución de 14 de julio del corriente año, aprobada por decreto de 4 de agosto del mismo año; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1937.

Exp. 54-A-937. — Probado con la partida de (fs. 28), el fallecimiento del jubilado don Eloy Arigos; justificado su matrimonio con doña Benita Luisa Roteta (fs. 29); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 35 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 37 vta.), procede acceder a lo solicitado de conformidad, con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Benita Luisa Roteta de Arigos, Vda. del jubilado, don Eloy Arigos, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (18 de julio de 1936), con el haber mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo con anterioridad al pago agregar un certificado judicial o testimonio del escrito de iniciación del juicio de insania, a fin de verificar las aseveraciones formuladas en el precedente escrito y testimonio del acta de matrimonio por no constar en el certificado de fojas 26 el estado civil anterior de la recurrente. Igualmente deberá manifestar si viven los padres del causante.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 1.º 937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937.

121.474. — 5.225. — Exp. 41.239-A|937. — Dto. N.º 3.583. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de noviembre ppdo., acordando pensión de ciento cincuenta pesos ($ 150 m|n.) moneda nacional, a doña Benita Luisa Roteta de Arigos, viuda del jubilado don Eloy Arigos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo la interesada justificar por información sumaria judicial cuál es el verdadero nombre del causante.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937.

Exp. 78-A-937. — Probado con la partida de (fs. 49), el fallecimiento del jubilado don Bonifacio Rogelio Arias; justificado su matrimonio con doña Ida Spicacci (fs. 50); acreditado el nacimiento de los hijos, Leonor Carmen, Oscar Amadeo, Mario Héctor y Lidia Lucía, con los certificados de (fs. 51, 52, 53 y 54); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 58 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de (fs. 57 vta.), procéde acceder de conformidad a lo solicitado de acuerdo a las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.º respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la misma, y 50 de la Ley 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña Ida Spicacci de Arias, Leonor Carmen, Oscar Amadeo, Mario Héctor y Lidia Lucía Arias, viuda e hijos del jubilado don Bonifacio Rogelio Arias, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (2 de septiembre de 1937), con el haber mensual de ciento veintitrés pesos con noventa y seis centavos ($ 123.96 m|n.) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

3.º — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de (fs. 57), teniéndose presente que esta Caja contribuirá con pesos 104.89 y la Caja Ferroviaria con $ 19.07; debiendo previo el pago agregar el testimonio de la partida de nacimiento de Mario Héctor Arias, por no concordar el año de su nacimiento con el de su inscripción en el Registro Civil.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 26|937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937.

121.476. — 5.226. — Exp. 41.021-A|1937 — Dto. N.º 3.584. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre ppdo., acordando pensión de ciento veintitrés pesos con noventa y seis centavos ($ 123.96 m|n.) moneda nacional, a doña Ida Spicacci de Arias, Leonor Carmen, Oscar Amadeo, Mario Héctor y Lidia Lucía Arias, viuda e hijos del jubilado don Bonifacio Rogelio Arias; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937.

Probado con la partida de fojas 56, el fallecimiento del jubilado don Adolfo Damián Benítez; justificado su matrimonio con doña Margarita Botto, (fs. 53); acreditado el nacimiento de las hijas legítimas Clorinda y María Esmeralda Benítez (fs. 51 y 49); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 58 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 47 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.º de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña Margarita Botto de Benítez, Clorinda y María Esmeralda Benítez, viuda e hijas legítimas del jubilado don Adolfo Damián Benítez, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (26 de agosto de 1936), con el haber mensual de cincuenta y un pesos con veintitrés centavos ($ 51.23 m|n.) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 2|937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937.

121.477. — 5.227. — Exp. 41.018-B|937. — Dto. N.º 3.591. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre ppdo., acordando pensión de cincuenta y un pesos con veintitrés centavos ($ 51.23 m|n.) moneda nacional, a doña Margarita Botto de Benítez, Clorinda y María Esmeralda Benítez, viuda e hijas legítimas del jubilado don Adolfo Damián Benítez; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Incluyendo como copartícipe de una pensión

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937.

Visto que en la resolución de fojas 72 se reservó la parte de Prudencio Dalmacio Quintana, hasta tanto se presente pidiendo pensión, acompañando su partida de nacimiento, y la de Máxima Lucrecia Quintana, hasta tanto la madre la reconozca como hija en legal forma; que con la escritura pública de fojas 75 se satisface el reconocimiento requerido y con la partida de fojas 77 se cumple el extremo exigido respecto de Prudencio Dalmacio. Por ello, y de conformidad con lo dictaminado a fojas 180,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Incluir en la pensión acordada a fojas 72, 73 a don Prudencio Dalmacio Quintana y tener por cumplido el requisito exigido respecto de doña Máxima Lucrecia Quintana.

2.º — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Tener presente que la viuda doña Elena Romero de Quintana, debe ratificar el pedido de fojas 179 por que don Prudencio Dalmacio Quintana es menor de edad.

Notifíquese, repónganse los sellos y archívese. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 25|937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937.

121.451. — 5.228. — Exp. 39.108-C|936. — Dto. N.º 3.592. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre ppdo., incluyendo como copartícipe de la pensión acordada el 20 de enero del corriente año y aprobada por decreto de 9 de marzo del mismo, a don Prudencio Dalmacio Quintana; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Prorurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1937.

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Ricardo y Pedro Cabrera; justificado su matrimonio con D[a]. María Ponte (fs. 2); acreditado el nacimiento del hijo legítimo don Ricardo José Cabrera (fs.4); que el resultado negativo de la publicación de edictos; (fs. 11 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 10, resulta la prestación de 18 años, 5 meses y 27 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de fojas 11, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.º de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña María Ponte de Cabrera, y Ricardo José Cabrera, viuda e hijo legítimo del ex auxiliar de la Policía de la Capital, don Ricardo Pedro Cabrera, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (30 de julio de 1937), con el haber mensual de sesenta y seis pesos con trece centavos ($ 66.13 m|n.) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose los cargos de los artículos 8 y 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, formulándose al P. E. el establecido por la Ley 12.218, debiendo agregar previo al pago la partida de matrimonio por estar enmendada la de fojas 2.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 1|937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937.

121.472. — 5.229. — Exp. 41.185-C|937. — Dto. N.º 3.595. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de noviembre ppdo., acordando pensión de sesenta y seis pesos con trece centavos ($ 66.13 m|n.), a doña María Ponte de Cabrera y Ricardo José Cabrera, viuda e hijo legítimo del ex auxiliar de la Policía de la Capital, don Ricardo Pedro Cabrera; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1937.

Probado con la partida de fojas 19, el fallecimiento del jubilado don Rafael Martín Gandolfo; justificado su matrimonio con doña Susana Cigorraga (fs. 20); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Antonio Juan, Martha y Susana Ignacia Gandolfo (fs. 21, 22 y 24); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 29 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 29 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.º de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña Susana Cigorraga de Gandolfo, Antonio Juan, Martha y Susana Ignacia Gandolfo, viuda e hijos legítimos del jubilado don Rafael Martín Gandolfo (fojas 14 y 15), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (19 de octubre de 1937), con el haber mensual de doscientos noventa pesos con setenta y ocho centavos ($ 290.78 m|n.) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo legalizar previo al pago la partida de fojas 19.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 2|937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937.

121.444. — 5.230. — Exp. 41.315-G|937. — Dto. N.º 3.599. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de noviembre ppdo., acordando pensión de doscientos noventa pesos con setenta y ocho centavos ($ 290.78 m|n.) moneda nacional, a doña Susana Cigorraga de Gandolfo, Antonio Juan, Martha y Susana Ignacia Gandolfo, viuda e hijos legítimos del jubilado don Rafael Martín Gandolfo; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1937.

Exp. 101-G-937. — Probado con la partida de (fs. 72), el fallecimiento del jubilado don Juan Sebastián Guarina; justificado su matrimonio con doña Rosa Damiano (fs. 3); acreditado el nacimiento de las hijas Francisca María, Rosa Marciana y Ana Juana, con los certificados de (fs. 74, 76 y 77); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 82 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 82 vta.), corresponde acordar pensión con arreglo a las Leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.º, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña Rosa Damiano de Guarina, Francisca María y Rosa Marciana Guarina, viuda e hijas del jubilado, don Juan Sebastián Guarina, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (30 de julio de 1937), con el haber mensual de cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 44.84 m|n.) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o; debiendo previo al pago legalizar las partidas de fojas 3 y 7.

3.º — Reservar la parte de Ana Juana, hasta tanto se presente en forma a reclamar su derecho.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Con excepción del artículo 3.º de la presente resolución, que de acuerdo con lo dictaminado por esta Procuración en numerosos casos análogos, no corresponde efectuarse; corresponde acordar la pensión que se solicita.

Diciembre 1.º 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937.

121.462. — 5.231. — Exp. 41.253-G|937. — Dto. N.º 3.602. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de noviembre ppdo., acordando pensión de cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 44.84 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Damiano de Guarina, Francisca María y Rosa Marciana Guarina, viuda e hijas del jubilado don Juan Sebastián Guarina; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1937.

Probado con la partida de fojas 73, el fallecimiento del jubilado don Eleodoro Roberto Giménez; justificado su matrimonio con doña Isabel Luque, (fojas 74); acreditado el nacimiento de la hija legítima María Angélica Giménez (fojas 77); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 85 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 85 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.º de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña María Angélica Giménez, hija legítima del jubilado, don Eleodoro Roberto Giménez, (fs. 46 y 48), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (3 de septiembre de 1937), con el haber mensual de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245 m|n) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; reservándose las partes correspondientes a la viuda, y a Rosa Giménez, hasta que se presente la primera en legal forma y la segunda hasta que agregue su partida de nacimiento.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 1.º 937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937.

121.463. — 5.232. — Exp. 41.238-G|937. — Dto. N.º 3.603 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de noviembre ppdo. acordando pensión de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245 m|n.) moneda nacional, a doña María Angélica Giménez, hija legítima del jubilado don Eleodoro Roberto Giménez; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1937.

Probado con la partida de fojas 54, el fallecimiento del jubilado don Genaro Benito López; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Lucía Mendoza, fojas 56; que del resultado negativo de la publicación de edictos fs. 64 vta., se descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento por último el dictamen legal de fojas 64 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349; 11.923, Arts. 41 y 1.º, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña Lucía Mendoza de López, viuda del jubilado don Genaro Benito López, (fs. 33 y 35), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (1 de enero de 1937), con el haber mensual de setenta y siete pesos con noventa y seis centavos ($ 77.96 m|n.) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 2 937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937.

121.445. — 5.233. — Exp. 41.318-L|937. — Dto. N.º 3.606. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de noviembre ppdo., acordando pensión de setenta y siete pesos con noventa y seis centavos ($ 77.96 m|n.) moneda nacional, a doña Lucía Mendoza de López, viuda del jubilado don Genaro Benito López; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1937.

Probado con la partida de fojas 48, el fallecimiento del jubilado don Wenceslao José López Laso; justificado su matrimonio con doña Emilia Elena Fontanarrosa, (fs. 60) acreditado el nacimiento de Wenceslao Jorge y Dora Angélica Hermenegilda López (fs. 63 y 65); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 71 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 71 vta. corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.º de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña Emilia Elena Fontanarrosa de López Laso, Wenceslao Jorge y Dora Angélica Hermenegilda López, viuda e hijos legítimos del jubilado don Wenceslao José López Laso, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (28 de agosto de 1937), con el haber mensual de ciento treinta y cuatro pesos con noventa y siete centavos ($ 134.97 m|n.) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo acreditar legalmente previo al pago que Wenceslao López Laso y Wenceslao José López Laso era una misma persona, y manifestar por qué excluye a los otros hijos mencionados a fojas 8.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 26 937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937.

121.455. — 5.234. — Exp. 41.088-L|937. — Dto. N.º 3607. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de noviembre ppdo., acordando pensión de ciento treinta y cuatro pesos con noventa y siete centavos ($ 134.97 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Elena Fontanarrosa de López Laso, Wenceslao Jorge y Dora Angélica Hermenegilda López, viuda e hijos legítimos del jubilado don Wenceslao José López Laso; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1937.

Exp. 121-M-936. — Probado con la partida de (fs. 25), el fallecimiento de don Tomás Remigio Mariño; justificado su matrimonio con doña Alejandra Ferrando (fs. 26); acreditado el nacimiento de las hijas, Dora Peregrina y Emma Isabel, con los certificados de (fs. 27 y 28); que del cómputo de (fs. 51), resulta la prestación de 22 años, 1 mes y 20 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 54 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 54), corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.º respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña Alejandra Ferrando de Mariño, Dora Peregrina y Emma Isabel Mariño, viuda e hijas del ex empleado del Instituto Geográfico Militar, don Tomás Remigio Mariño, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (15 de noviembre de 1936), con el haber mensual de sesenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 68.55 m|n.), moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9.º de la Ley 11.923 en 24 meses y el previo de los primeros haberes; debiendo con anterioridad al pago acreditar legalmente que Tomás R., Tomás y Tomás Remigio Mariño, era una misma persona y agregar el testimonio del acta de nacimiento de doña Dora Peregrina, por estar enmendada la de fojas 27.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 1 937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937.

121.468. — 5.235. — Exp. 41.308-M|937. — Dto. N.º 3.608. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de noviembre ppdo., acordando pensión de sesenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 68.55 m|n.) moneda nacional, a doña Alejandra Fernanda de Mariño, Dora Peregrina y Emma Isabel Mariño, viuda e hijas del ex empleado del Instituto Geográfico Militar, don Tomás Remigio Mariño; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1937.

Exp. 9-O-937. — Probado con la partida de (fojas 1), el fallecimiento de don Gregorio Vicente Olmos; justificado su matrimonio con doña María Luisa Muñoz (fs. 1 vta.); acreditado el nacimiento de los hijos José Helio y Luis Felipe, con los certificados de fs. 3 y 4); que del cómputo de (fs. 13), resulta la prestación de 23 años y 4 meses de servicios privilegiados; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 15 vta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 14 vta.), corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.º respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña María Luisa Muñoz de Olmos, José Helio y Luis Felipe Olmos, viuda e hijos del ex director de la Escuela N.º 99 de San Luis, don Gregorio Vicente Olmos, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (15 de agosto de 1932), con el haber mensual de ochenta y un pesos con quince centavos ($ 81.15 m|n.) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo previo de los primeros haberes.

3.º — Reservar la parte de los hijos Glafira, Carlos, Blanca, Elba, Cipriano, Celmira, Atanasio y Gregorio Olmos, hasta tanto se presenten en legal forma a reclamar su derecho.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 1.º|937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937.

121.475. — 5.236. — Exp. 41.183-O|937. — Dto. N.º 3.617. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de noviembre ppdo., acordando pensión de ochenta y un pesos con quince centavos ($ 81.15 m|n.) moneda nacional, a Da. María Luisa Muñoz de Olmos, José Helio y Luis Felipe Olmos, viuda e hijos del ex director de la Escuela N.º 99 de San Luis, don Gregorio Vicente Olmos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1937.

Probado con la partida de fojas 38, el fallecimiento del jubilado Serafín Felipe Prego; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña María Luisa Peyret, fojas 39; acreditado el nacimiento de su hija legítima Clementina Tomasa Prego (fojas 40); que vencida la publicación de edictos fojas 44 vta., se descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento por último el dictamen legal de fojas 44 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo con los artículos 41 y 1.º respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña María Luisa Peyret de Prego, Clementina Tomasa Prego, viuda e hija legítima del jubilado don Serafín Felipe Prego, desde la fecha del fallecimiento del causante (8 de septiembre de 1937), con el haber mensual de cincuenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 55.80 m|n.) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; previo al pago deberá acreditar en legal forma que Serafín y Serafín Felipe Prego, era una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 1.º|937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937.

121.454. — 5.237. — Exp. 41.241-P|937. — Dto. N.º 3.619. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de noviembre ppdo., acordando pensión de cincuenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 55.80 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Peyret de Prego, Clementina Tomasa Prego, viuda e hija legítima del jubilado don Serafín Felipe Prego; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1937.

Probado con la partida de fojas 28, el fallecimiento del jubilado don José Riva; justificado su matrimonio con doña Josefina Bianchi (fs. 29); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 34 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 34 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41 de la Ley 4349, 1.º de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña Josefina Bianchi de Riva, viuda del jubilado don José Riva (fs. 16 y 18), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (22 de abril de 1936), con el haber mensual de noventa y ocho pesos con noventa centavos ($ 98.90 m|n.) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo manifestar previo al pago si viven los padres del causante.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 1.º|937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937.

121.443. — 5.238. — Exp. 41.236-R|937. — Dto. N.º 3.622. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de noviembre ppdo., acordando pensión de noventa y ocho pesos con noventa centavos (pesos 98.90 m|n.) moneda nacional, a doña Josefina Bianchi de Riva, viuda del jubilado don José Riva; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1937.

Exp. 29-T-937. — Probado con la partida de (fs. 84), el fallecimiento del jubilado, don Benjamín Tejerina; justificado su matrimonio con doña Ramona Bustamante (fs. 86); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 93 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 93 vta.), corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.º respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña Ramona Bustamante de Tejerina, viuda del jubilado don Benjamín Tejerina, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (4 de septiembre de 1937), con el haber mensual de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 47.50 m|n.) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo previo al pago manifestar si hay hijos con derecho a pensión y si viven los padres del causante.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 1.º|937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937.

121.458. — 5.239. — Exp. 41.240-T|937. — Dto. N.º 3.626. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de noviembre ppdo., acordando pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 47.50 m|n.) moneda nacional, a doña Ramona Bustamante de Tejerina, viuda del jubilado don Benjamín Tejerina; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1937.

Exp. 48-V-937. — Probado con la partida de (fs. 1), el fallecimiento de don Rosario Pedro Vatrano, así como su nacimiento (fs. 6); acreditado el matrimonio de los padres, doña Manuela Vicenta Paparazzo y don Antonio Vatrano y el fallecimiento de éste (fs. 3 y 5); que del cómputo de (fs. 13), resulta la prestación de 17 años, 2 meses y 24 días de servicios privilegiados; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 14 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 14 vta.), corresponde acordar pensión con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 11.923, 41 de la 4349 y 90 y 108 del D. Reglamentario de la Ley 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña Manuela Vicenta Paparazzo de Vatrano, madre del ex Agente de la Policía de la Capital, don Rosario Pedro Vatrano, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (25 de mayo de 1936), con el haber mensual de cuarenta y tres pesos con noventa y seis centavos (pesos 43.96 m|n.) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose los cargos de los artículos 8 y 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, [illegible] dosele al P. E., el de la Ley 12.[illegible], debiendo con anterioridad al pago acreditar en legal forma que Manuela y Manuela Vicenta Paparazzo de Vatrano, es una misma persona y notificarse [illegible] ma auténtica del decreto por el cual se le acuerda pensión, dada la forma como está subscripta la solicitud de (fs. 10).

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 2|937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937.

121.473. — 5.240. — Exp. 41.313-V|937. — Dto. N.º 3.627 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de noviembre ppdo., acordando pensión de cuarenta y tres pesos con noventa y seis centavos

($ 43.96 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Vicenta Paparazzo de Vatrano, madre del ex Agente de la Policía de la Capital, don Rosario Pedro Vatrano; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Excluyendo como copartícipe de pensión acordada

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1937.

Ex. 4|12-Z-931. — Visto que por resolución de fojas 92, aprobada por S. Decreto de fojas 94, se acuerda pensión a Agustina Zalla de Zanotto, doña María Isabel y doña Erminda Catalina Zanotto en el carácter de viuda e hijas legítimas de don Santiago Zanotto, fallecido el 8 de febrero de 1931; que el S. Decreto del P. E. precitado, tiene fecha 17-10-935; que a fojas 99 corre agregada la partida de defunción de María Isabel Zanotto, ocurrida el 10 de septiembre de 1934, la que había contraído matrimonio en 1927, según partida de fojas 103; que, en consecuencia corresponde excluir a doña María Isabel Zanotto de la pensión acordada en autos;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Excluir de la pensión acordada a fojas 92, 94, a doña María Isabel Zanotto, por resultar de las actuaciones agregadas con posterioridad a la resolución citada, que, al fallecer el causante era de estado civil casada.

2.° — Acrecer su parte a las copartícipes de la pensión.

3.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 2|937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937.

121.441. — 5.241. — Exp. 36.432-Z|937. — Dto. N° 3.628. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de noviembre ppdo., excluyendo de la pensión acordada por resolución de octubre 2 de 1935, aprobada por decreto del día 17 del mismo mes y año, a la copartícipe doña María Isabel Zanotto; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Designando representante del fisco en la demanda instaurada contra la Nación, por la S. A. C. Bromberg & Cía.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1937.

121.665. — 5.242. — Expte. 2.886-J-1937. — Dto. N.° 1.420. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte, por el que se corre traslado de la demanda instaurada contra la Nación por la S. A. C. Bromberg y Cía., sobre devolución de impuestos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal, en turno, de la Capital, para que represente a la Nación en el referido juicio; debiendo tomar las instrucciones correspondientes de las constancias existentes en el expediente N.° 2391-J-1937 y sus agregados, remitido con fecha 11 de octubre ppdo. al señor Juez oficiante.

Art. 2.° — Publíquese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al funcionario nombrado a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Insistiendo en el cumplimiento del Decreto N.° 118.966, por el que se modifica el crédito de diversas partidas del Anexo J, correspondiente al ejercicio de 1937.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1937.

119.374. — 5.243. — Visto la observación N.° 22-D-1937, de fecha 16 del corriente, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 118.966, dado en Acuerdo de Ministros del día 15 del actual, por el que se modifica el crédito de diversas partidas del Anexo J (Jubilaciones, pensiones y Retiros) del Presupuesto general para el año en curso, y subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto número 118.966, dado en Acuerdo de Ministros de fecha 15 del corriente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — E. Videla. — M. R. Alvarado. — Jorge de la Torre.

Acuerdo insistiendo en el cumplimiento del Decreto N.° 108.274, relativo a la emisión de timbres postales conmemorativos del XI Congreso Postal Universal.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1937.

119.435. — 5.244. — Expte. 8.945-I-1937. — Visto la observación número 26-B-1937, del 6 de julio ppdo., formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 108.274 del 17 de junio último, por el que se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos a efectuar una emisión extraordinaria de timbres postales conmemorativos del XI Congreso Postal Universal, cuyo producido se ingresará a la cuenta "Dirección General de Correos y Telégrafos, producido emisión extraordinaria de timbre postales conmemorativos del XI Congreso Postal Universal"; y atento a que subsisten las causas que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.° 108.274, de fecha 17 de junio ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Acuerdo de insistencia en el cumplimiento del Decreto N.° 108.115, sobre discriminación de gastos del Presupuesto de los FF. CC. del Estado.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1937.

119.887. — 5.245. — Expte. 12.599-C-1937. — Visto la observación N.° 20-D-1937, de fecha 2 del corriente, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 108.115, de 18 de junio ppdo., por el que se aprueba la discriminación de los gastos del presupuesto de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para el año en curso; y teniendo en cuenta que subsisten las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.° 108.115, de fecha 18 de junio del año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Acuerdo de insistencia en el cumplimiento del Decreto N.° 111.163, sobre ampliación del presupuesto de la Junta Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1937.

120.054. — 5.246. — Visto la observación N.° 17-H-1937, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 111.163, de fecha 31 de julio ppdo., por el que se amplía el presupuesto de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, para el corriente año, con el objeto de atender el servicio de los títulos que destinará al pago de la construcción de noques-galpones, para el almacenamiento de la yerba mate canchada; y subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.° 111.163, de fecha 31 de julio del año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — M. A. Cárcano. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado.

Acuerdo de insistencia en el cumplimiento del Decreto N.° 108.275 y 112.345, sobre modificación del presupuesto del Banco Hipotecario Nacional.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1937.

120.055. — 5.247. — Visto las observaciones Nos. 14-D-937 del 22 de julio y 18-D-937 del 19 de octubre ppdo., formuladas por la Contaduría General de la Nación a los Decretos Nos. 108.275 y 112.345, de fechas 18 de junio y 18 de agosto del año en curso, respectivamente, por los que se modifica el presupuesto del Banco Hipotecario Nacional para el corriente año, aprobado por el artículo 174 de la Ley N.° 12.345; y subsistiendo las razones que motivaron los decretos observados,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de los Decretos Nos. 108.275 y 112.345, de fechas 18 de junio y 18 de agosto ppdos., respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Acuerdo de insistencia en el cumplimiento del Decreto N.° 120 235, de ajuste del Anexo D del Presupuesto vigente.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1937.

121.265. — 5.249. — Visto la observación 23-D-1937, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 120.235, de fecha 29 de noviembre ppdo., por el que se efectúa el ajuste del inciso 13 (Otros Gastos) del Anexo D (Hacienda), del Presupuesto vigente; y subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 120.235 de fecha 29 de noviembre ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — M. R. Alvarado. — E. Videla. — Jorge de la Torre.

Modificando el crédito de diversas partidas fijadas para la atención de gastos que demande la organización de la estadística industrial.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1937.

120.317. — 5.250. — Visto el expediente N.° 12.851-D-937, en el que la Dirección General de Estadística de la Nación, solicita la modificación del crédito de diversas partidas de gastos del presupuesto, fijado por Decreto número 110.032 del 19 de julio ppdo., para atender la organización y ejecución de la estadística industrial permanente, a cargo de esa repartición, durante el corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la forma que se indica a continuación el crédito de las siguientes partidas del presupuesto fijado por Decreto N.° 110.032 del 19 de julio ppdo., para atender los gastos que demande la organización y ejecución de la estadística industrial permanente, durante el corriente año, a cargo de la Dirección General de Estadística de la Nación:

INCISO 2.°

OTROS GASTOS

Partida		Al año m$n.
1	Impresión de formularios, fichas, planillas y demás elementos de trabajo . .	24.000
6	Movilidad y pasajes . .	1.000
7	Viáticos	1.000
8	Eventuales y varios . .	3.500
	Total inciso 2.°:	37.000

Las modificaciones dispuestas por el presente artículo no alteran el total del presupuesto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Eximiendo de los requisitos exigidos por el Acuerdo de diciembre 18 de 1905, a la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1937.

120.918. — 5.251. — Atento lo manifestado en el expediente N.° 11.407-S-1937, en el cual la Sociedad de Beneficencia de la Capital, solicita se le exima del requisito de la presentación de la documentación que, para optar a la entrega del subsidio incluído en el Anexo L, exige el Acuerdo General de Ministros de diciembre 18 de 1905, y

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de Ministros de marzo 15 de 1912, se eximió a la referida sociedad del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 4.° del Acuerdo de diciembre 18 de 1905, en cuanto a la entrega a su sola orden de los fondos que le fueren asignados para la ejecución de obras en los establecimientos de su dependencia;

Que, el pedido formulado por la institución recurrente se funda en este caso en las mismas circunstancias que dic-

ron origen a la disposición tomada por el referido Acuerdo de marzo 15 de 1912;

Que, en virtud de tratarse de una institución que funciona en carácter de Repartición del Estado y dependiente del Gobierno Nacional, no corresponde aplicar a los subsidios que se le acuerden, los requisitos establecidos en el citado acuerdo, en la parte no exceptuada hasta la fecha, toda vez que en oportunidad debe rendir cuenta documentada de las inversiones que realice,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Queda eximida la Sociedad de Beneficencia de la Capital, del cumplimiento de los requisitos que, para optar a la entrega de subsidios acordados para la ejecución de obras a su cargo, determinan los artículos 1.°, 2.° y 3.° del Acuerdo General de Ministros de diciembre 18 de 1905.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — Carlos Saavedra Lamas. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado. — E. Videla. — M. A. Cárcano. — Basilio B. Pertiné.

Fijando el presupuesto de sueldos y gastos para el corriente año, de la Comisión del Censo Hipotecario Nacional

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1937.

120.921. — 5.252. — Visto el expediente N.° 12.985-C-1937, en el que la Comisión del Censo Hipotecario Nacional solicita la modificación de su presupuesto de gastos para el corriente año, aprobado por Decreto N.° 110.388, de fecha 22 de julio ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la forma que se indica a continuación, el presupuesto de gastos para el corriente año, de la Comisión del Censo Hipotecario Nacional, Ley 12.318, aprobado por Decreto N.° 110.388, de fecha 22 de julio ppdo.:

INCISO 1.°
SUELDOS

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.		Importe 11 meses m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional					
17	Auxiliar 4.°	1	300	300	(1)	1.500
18	Auxiliar 5.°	3	275	825	(2)	6.875
19	Auxiliar 6.°	1	250	250	(3)	2.500
21	Auxiliar 8.°	2	200	400	(4)	3.200
24	Ayudante 1.°	13	160	2.080	(5)	14.720
	Total ítem 1:	20		3.855		28.795

(1) Excluído m$n. 1.800, por 6 meses.
(2) Excluído m$n. 128.35, de 1 cargo por 14 días, m$n. 385, de 1 cargo por 1 mes y 12 días y m$n. 1.686.65, de 1 cargo por 6 meses y 4 días.
(3) Excluído m$n. 250, por 1 mes.
(4) Excluído m$n. 1.200, por 3 meses.
(5) Excluído m$n. 3.360, de 7 cargos por 3 meses, m$n. 1.280, de 2 cargos por 4 meses; m$n. 320, de 1 cargo por 2 meses; m$n. 800, de 1 cargo por 5 meses; m$n. 960, de 1 cargo por 6 meses y m$n. 1.440, de 1 cargo por 9 meses.

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remuneración mensual m$n.	Importe mensual m$n.		Importe 11 meses m$n.
	Item 3 — Personal de servicio					
27	Ayudante 4.°	1	120	120	(1)	1.200
	Total ítem 3:	1		120		1.200
	TOTAL INCISO 1.°:	21		3.975		29.995

(1) Excluído m$n. 120, por 1 mes.

INCISO 2.°
OTROS GASTOS

Partida		Importe 11 meses m$n.
1	Mobiliario	2.542.60
2	Impresiones	4.520.—
3	Confecciones y revisión fichas censales	132.967.40
4	Compensación al director técnico por servicios extraordinarios, a razón de m$n. 800 mensuales	8.800.—
5	Pasajes, viáticos y eventuales	11.175.—
	TOTAL INCISO 2.°:	160.005.—

Las modificaciones dispuestas por el presente artículo no alteran el total del presupuesto, el que queda fijado en la suma de (m$n. 190.000) ciento noventa mil pesos moneda nacional, de los que m$n. 29.995, corresponden a sueldos y m$n. 160.005, a otros gastos.

Art. 2.° — El gasto a que se refiere el artículo anterior se atenderá en la siguiente forma: m$n. 100.000, con imputación a la partida 2, ítem 14, inciso 13 del Anexo D (Hacienda) del Presupuesto vigente y m$n. 90.000, con cargo al Decreto N.° 108.569, del 18 de junio ppdo., insistido por el N.° 109.109, dado en Acuerdo de Ministros del 1.° de julio último.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Fijando el presupuesto de gastos de la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte para el corriente año

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1937.

120.926. — 5.253. — Visto el expediente N.° 12.965-C-1937, en el que la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte, creada por el artículo 29 de la Ley N.° 12.345 de Presupuesto General vigente, solicita la aprobación de su presupuesto de gastos para el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.° 111.280 de fecha 4 de agosto ppdo., reglamentario de dicha Comisión Nacional Honoraria, dispone en su artículo 4.° que la misma debe someter su presupuesto de gastos administrativos a la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de (m$n. 8.761.65) ocho mil setecientos sesenta y un pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, el presupuesto de gastos para el corriente año, de la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte, creada por el artículo 29 de la Ley N.° 12.345 de Presupuesto General vigente, de los que m$n. 1.361.65, corresponden a Sueldos y m$n. 7.400, a Otros Gastos, de acuerdo al detalle de la planilla anexa.

Art. 2.° — Los gastos autorizados por el artículo anterior se atenderán con los fondos que ingresen a la cuenta especial "Artículo 36, Ley N.° 11.672 — Fomento de la práctica de deportes por aficionados", cuya apertura se dispuso por Decreto N.° 109.235, de fecha 7 de julio ppdo.

Artículo 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

INCISO 1.°
SUELDOS

Clase	CATEGORIA	N.° por categoría	Remun. mensual m$n.	Importe mensual m$n.		Importe total m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional					
19	Auxiliar 6.°	1	250	250	(1)	1.041.65
	Total ítem 1:	1		250		1.041.65
	Item 3 — Personal de servicio					
24	Ayudante 1.°	1	160	160	(2)	320.—
	Total ítem 3:	1		160		320.—
	TOTAL INCISO 1.°:	2		410		1.361.65

INCISO 2.°
OTROS GASTOS

Partida		Importe total m$n.
1	Muebles y útiles de oficina	5.000
2	Viáticos y gastos de representación y movilidad para los miembros de la Comisión (Art. 4.°, inc. g), 22.° y 23.°, Decreto Reglamentario)	2.000
3	Eventuales y varios	400
	Total inciso 2.°:	7.400

(1) Cargo por 4 meses y 5 días.
(2) Cargo por 2 meses.
(3) Importe 2 meses.

Modificando el presupuesto de máxima de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, correspondiente al ejercicio de 1937

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937.

120.998. — 5.254. — Visto el expediente N.° 12.118-A-1937, en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita la modificación del crédito de diversas partidas de su presupuesto de gastos para el corriente año, aprobado por Decreto N.° 98.542, del 21 de enero ppdo., y modificado por los Nos. 106.225, 110.031 y 113.248, de fechas 19 de mayo, 19 de julio y 1.° de septiembre ppdo., respectivamente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en el presupuesto de máxima de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el año en curso, aprobado por Decreto N.° 98.542, del 21 de enero ppdo. y modificado por los Nos. 106.225, 110.031 y 113.248, de fechas 19 de mayo, 19 de julio y 1.° de septiembre ppdo., respectivamente, el crédito de las siguientes partidas en la forma que se indica a continuación:

INCISO 4.°
MATERIALES Y OBRAS POR CONTRATO
Item 1 — Dirección General

Partida		Al año m$n.
7	Adquisición de materiales para la realización de obras especiales que proyecte la Dirección General, inclusive obras a realizar por contratistas	3.030.588.79
10	Ejecución de obras por administración o por contratistas, cuya realización resulte necesariamente imprescindible en el transcurso del año	2.299.564.15
	Total ítem 1:	12.232.565.78
	TOTAL INCISO 4.°:	31.426.166.—

Las modificaciones dispuestas por el presente artículo no alteran el total del presupuesto.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — M. A. Cárcano.

Autorizando a la Junta Reguladora de la Industria Lechera, a invertir hasta la suma de m$n. 80.000, para la atención de gastos que demande su funcionamiento y el de la Comisión Autónoma del Abasto de Leche.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1937.

121.118. — 5.255. — Visto que el artículo 177 de la Ley N.° 12.345, establece que los gastos administrativos de la Junta Reguladora de la Industria Lechera, serán cubiertos en la forma establecida por el artículo 15 de la Ley N.° 12.160, y

Considerando:

Que hasta el 1ro. de marzo próximo ppdo., el beneficio sobre las letras provenientes de exportaciones de manteca y caseína, consistía en la diferencia entre el precio de compra al tipo comprador y el de venta en el mercado libre;

Que a partir de esa fecha, por resolución del Ministerio de Hacienda, el beneficio se redujo a la diferencia entre el precio de las letras al tipo comprador y el de venta al tipo vendedor del mercado oficial;

Que como consecuencia de la resolución mencionada, los fondos disponibles para atender los gastos administrativos se vieron considerablemente reducidos; y, de acuerdo con lo manifestado por esa repartición, no alcanzarán para cubrir los gastos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del corriente año;

Que la Junta Reguladora de la Industria Lechera tiene en su poder fondos sobrantes, que no serán distribuídos, porque han desaparecido las razones que motivaron oportunamente la entrega de beneficio de cambios en forma de incremento de precio;

Que dicha repartición propone se le autorice a utilizar hasta la suma de m$n. 80.000, de esos fondos sobrantes en la atención de los gastos referidos;

Que con el regular funcionamiento de la Junta Reguladora de la Industria Lechera se obtienen importantes beneficios para los productores, que se traducen en mejoras de precio y calidad de los productos, mediante los servicios de inspección, reglamentación de autorizaciones para embarques, publicaciones, asesoramiento y otros;

Que no existe inconveniente en autorizar la utilización de dicha suma con carácter de anticipo sobre los fondos que puedan acreditarse a la Junta sobre la negociación de divisas que le correspondan con motivo de diversos ajustes a realizar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Junta Reguladora de la Industria Lechera a utilizar hasta la suma de (m$n. 80.000) ochenta mil pesos moneda nacional, en la atención de los gastos que demande su funcionamiento y el de la Comisión Autónoma del Abasto de Leche, durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, de conformidad con su presupuesto de gastos, aprobado por el artículo 174 de la Ley N.° 12.345.

Art. 2.° — La suma a que se refiere el artículo anterior se tomará de los fondos disponibles en poder de la Junta Reguladora de la Industria Lechera, provenientes del beneficio obtenido en la negociación de letras de exportación de manteca y caseína, con carácter de anticipo sobre los fondos que puedan acreditarse a la Junta sobre la negociación de las divisas que le correspondan con motivo de diversos ajustes a realizar.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese etcétera.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — M. A. Cárcano.

Exceptuando de la rebaja provisional (Art. 2.°, Decreto N.° 99.502), a los incisos 1 a 16 inclusive, sobre subsidios del Anexo M.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1937.

121.264. — 5.256. — Visto el expediente N.° 13.015-R-1937, por el que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto solicita se deje sin efecto, para todas las partidas de subsidios del Anexo M (Asistencia Social) del Presupuesto vigente, la rebaja del 25 o|o dispuesta provisionalmente por el artículo 2.° del Decreto N.° 99.502, de fecha 5 de febrero ppdo., y

Considerando:

Que la rebaja mencionada ocasiona un grave perjuicio para el normal funcionamiento de numerosas entidades particulares de asistencia social;

Que el Decreto N.° 103.487, del 13 de abril ppdo., autoriza al Poder Ejecutivo a determinar los casos que deben exceptuarse de las disposiciones de carácter general que establece el Decreto N.° 99.502,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Exceptúase de la rebaja provisional del 25 o|o dispuesta por el artículo 2.° del Decreto N.° 99.502 de fecha 5 de febrero ppdo., a los incisos 1 a 16 inclusive, relativos a subsidios, del Anexo M (Asistencia Social) del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — Carlos Saavedra Lamas.

Modificando partidas de gastos de la Administración de Impuestos Internos que demandan los servicios de comprobación de destinos de mercaderías importadas, sujetas a disposiciones especiales.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1937.

121.266. — 5.257. — Visto los expedientes Nros. 12.595 y 14.026-A-937, en los que la Administración General de Impuestos Internos, solicita la ampliación del crédito de la partida 3, inciso 2.°, del presupuesto para atender en el corriente año los servicios de comprobación de destino de mercaderías, y

Considerando:

Que por Decreto N.° 105.073, se fijó el presupuesto de gastos que demandarán los servicios de comprobación de destino de las mercaderías que por la ley de aduanas o disposiciones especiales sean a su importación libres de derecho o tributen menores derechos en razón de su destino;

Que dichos gastos fueron presupuestos dentro de la cantidad de m$n. 300.000, que el Poder Ejecutivo está autorizado a disponer de rentas generales con carácter de anticipo al producido de la tasa creada por el artículo 41 de la Ley 12.345;

Que las sumas ingresadas por aplicación de la tasa mencionada han excedido la cantidad de m$n. 300.000 indicada, lo que permite atender la ampliación del presupuesto:

Que la mayor erogación que demandan esos servicios en el corriente año se debe a que ha sido necesario atender también los gastos de su organización;

Que, estableciendo el artículo 41 de la Ley 12.345, que si la recaudación en un ejercicio superara el total en m$n. 300.000, se reducirá la tasa para el siguiente, a fin de que el monto recaudado equilibre el importe citado, los gastos para el ejercicio próximo deberán ajustarse a la suma indicada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase en la forma que se indica a continuación, el crédito de las siguientes partidas del presupuesto de gastos para atender los servicios de comprobación de destino de mercaderías que, por la ley de aduanas o disposiciones especiales, sean a su importación libres de derechos o tributen menores derechos en razón de su destino, aprobado por Decreto N.° 105.073 de fecha abril 30 ppdo.:

INCISO 2.°
OTROS GASTOS

Partida		Importe 8 meses
3	Máquinas de calcular y sumar, ficheros, fichas y formularios y eventuales	83.700
	Total Inciso 2.°:	173.580

El importe total del presupuesto queda fijado en la suma de (m$n. 316.700) trescientos diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional, de los que m$n. 143.120, corresponden a Sueldos y m$n. 173.580 a Otros Gastos.

Art. 2.° — El gasto a que se refiere el artículo anterior se atenderá con los recursos que se ingresen a la cuenta especial "Tasa 1|2 o|o sobre mercaderías libres de derecho y menor tributación" (Decreto N.° 100.672 del 2 de marzo ppdo.).

Art. 3.° — Modifícase en la forma que se indica a continuación, el crédito de la siguiente partida de la distribución aprobada por el artículo 3.° del Decreto N.° 105.073, para atender los gastos de fiscalización a cargo de la Administración General de Impuestos Internos:

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

OTROS GASTOS

Partida		Importe 8 meses
4	Máquinas de calcular y sumar, ficheros, fichas y formularios y eventuales	83.700
	Total Otros Gastos:	150.090
	TOTAL:	229.450

El total del presupuesto de gastos de fiscalización a cargo de la Administración General de Impuestos Internos, queda fijado en la suma de (m$n. 229.450) doscientos veinte y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Dirección de Administración
Instalación de mostradores

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937.

121.502. — 5.258. — Expte. número 73.370-D-1937. — Dto. N.° 491. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Aduanas y de conformidad con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aduanas para encomendar a la Dirección General de Arquitectura, la provisión e instalación de mostradores en el salón de Vistas del edificio ocupado por la Aduana de la Capital, de acuerdo a su presupuesto de fojas 12 y 13 que se acepta, por la suma de ($ 7.359.63 m|n.) siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que se imputará al Anexo D, inciso 13, ítem 10, partida 9 de la Ley N.° 12.345 y se depositará en la Cuenta Especial "Dirección General de Arquitectura — Trabajos por cuenta de terceros", año 1937.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Colocación de 57 toldos Aduana de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1937.

121.501. — 5.259. — Expte. número 80.832-O-1936. — Dto. N.° 492. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Aduanas y de conformidad con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aduanas para encomendar a la Dirección General de Arquitectura la colocación de cincuenta y siete toldos en el edificio de la Aduana de la Capital, de acuerdo a su presupuesto de fojas 4, 5 y 7 que se acepta, por la suma de ($ 3.377 m|n.) tres mil trescientos setenta y siete pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará al Anexo D, inciso 13, ítem 10, partida 4 de la Ley N.° 12.345 y se depositará en la Cuenta Especial "Dirección General de Arquitectura — Trabajos por cuenta de terceros".

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

División de Personal, Jubilaciones y Pensiones
Cesantía

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1937.

122.613. — 5.345. — Expte. 32.859-S-1937. — Dto. N.° 721. — Vistas las presentes actuaciones sumariales incoadas con motivo de presuntas irregularidades cometidas en la Seccional 9.ª, San Rafael, de la Administración General de Impuestos Internos por el ex auxiliar 1.° (subinspector de 1.ª), don Dardo Suasnábar, y

Considerando:

Que el mencionado empleado fué separado de su puesto con fecha 29 de octubre de 1936, sin perjuicio de las medidas que correspondan adoptar al resolver el sumario respectivo;

Que la resolución definitiva de dicho asunto quedaba supeditada a la pericia caligráfica como elemento de juicio;

Que, evidentemente, cualquiera que hubiese sido su resultado, no tendría legalmente ningún valor probatorio, desde que las actas levantadas, si bien están firmadas por dos testigos, este requisito no era necesario, ni así lo exige la reglamentación pertinente;

Que, si bien la substanciación ampliatoria del sumario levantado en jurisdicción de la seccional, fué hecha con el fin de llenar alguna diligencia que a juicio del Asesor Letrado debieron cumplimentarse, la misma no revela ninguna culpabilidad del empleado sindicado como autor de presuntas irregularidades;

Por estas consideraciones y teniendo en cuenta que el interesado ha sido motivo de imputaciones que hacen factible su alejamiento de la Administración, dada su deficiente actuación, corresponde de modificar la pena impuesta por la de cesantía; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Conviértese en cesantía la separación del auxiliar 1.° (subinspector de 1.ª) de la Administración

General de Impuestos Internos, don Dardo Suasnábar, dispuesta por decreto de 29 de octubre de 1936.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 24 años y 6 meses de servicios según (fs. 18), y tiene 69 años, 1 mes y 22 días de servicios, según (fs. 1); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 19 vta., y atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Edmundo Aracena, agente de Policía de la Gobernación del Neuquén, afiliado N.° 14.470, al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses. Previo al pago deberá acreditar en legal forma que Aracena y Arocena, es una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 13 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.435. — 5.346. — Expte. 41.246-A-1937. — Dto. N.° 3.665. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144 m|n.) moneda nacional, a don Edmundo Aracena, agente de Policía de la Gobernación del Neuquén (N.° 14.470 del R. P. C.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse del interesado que acredite en legal forma su edad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1937.

Expte. 47-A-1937. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 56 años, 4 meses y 2 días de edad (fs. 1), y ha prestado 29 años, 9 meses y 29 días de servicios (fs. 49); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 50; atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley y 54 de la Ley 11.110,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos cincuenta y ocho pesos con treinta y nueve centavos ($ 358.39 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Amiguet, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja de Empresas Particulares con la liquidación de fojas 50, teniéndose presente que esta Caja contribuirá con $ 283.30 y la Caja de Empresas Particulares con $ 75.09.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 13 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.434. — 5.347. — Expte. 41.204-A-1937. — Dto. N.° 3.666. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y ocho pesos con treinta y nueve centavos ($ 358.39 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Amiguet, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1937.

Probado con la partida de nacimiento de fojas 1, que la recurrente tiene 55 años, 1 mes y 11 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 19, la prestación de 25 años, 2 meses y 22 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de fojas 20, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 64 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269.60 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Rosa Olivero de Codina, maestra de la Escuela N.° 8 del Consejo Escolar 18.°. Afiliado número 168.386, al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 11 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.433. — 5.348. — Expte. 41.396-C-1937. — Dto. N.° 3.667. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de diciembre de 1937, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269.60 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Rosa Olivero de Codina, maestra de la Escuela N.° 8 del Consejo Escolar 18.° (número 168.386 del R. P. C.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1937.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha prestado 20 años, 10 meses y 18 días de servicios, según (fs. 18), y tiene 73 años, 2 meses y 26 días de edad, según (fs. 1); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 22 vta.; atento lo dispuesto por el precepto legal citado, el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta pesos con cincuenta centavos ($ 160.50 m|n.) moneda nacional, a don Agustín Modesto Ferreyra, ordenanza del Banco de la Nación Argentina.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses y el previo de los primeros haberes de la misma.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 13 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.432. — 5.349. — Expte. 41.394-F-1937. — Dto. N.° 3.668. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de diciembre de 1937, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta pesos con cincuenta centavos ($ 160.50 m|n.) moneda nacional, a don Agustín Modesto Ferreyra, ordenanza del Banco de la Nación Argentina; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1937.

Expte. 14-G-1937. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 74 años, 10 meses y 11 días de edad (fs. 2), y ha prestado 22 años, 4 meses y 17 días de servicios (fs. 15); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 16, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta pesos con cuarenta y dos centavos ($ 150.42 m|n.) moneda nacional, a don Humberto Amadeo Ivo Ulises María Gardini, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes; debiendo con anterioridad al pago, acreditar en legal forma que Humberto Gardini y Humberto Amadeo Ivo Ulises María Gardini, es una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 13 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.431. — 5.350. — Expte. 41.245-G-1937. — Dto. N.° 3.669. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de noviembre de 1937, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta pesos con cuarenta y dos centavos ($ 150.42 m|n.) moneda nacional, a don Umberto Amadeo Ivo Ulisse María Gardini, empleado de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo ampliarse el pedido de aclaración de nombres que se exije en el 3er. apartado de la misma, en lo que respecta a Umberto y Ulisse, puesto que así también figuran en su partida de nacimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1937.

Probado con la libreta de enrolamiento de fojas 1, que el recurrente tiene 56 años y 23 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 17, la prestación de 26 años, 1 mes y 22 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de fojas 18 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 64 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y siete pesos con un centavo ($ 167.01 m|n.) moneda nacional, a don De los Santos González, agente (ayudante mayor) de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose los cargos de los artículos 8 y 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, formulándose al Poder Ejecutivo el establecido por la Ley 12.218.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 13 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.430. — 5.351. — Expte. 41.375-C-1937. — Dto. N.° 3.670. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de diciembre de 1937, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y siete pesos con un centavo ($ 167.01 m|n.) moneda nacional, a don De los Santos González, agente (ayudante mayor) de la Policía de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador de Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1937.

Expte. 13-L-1930. — Probado con la cédula de identidad de fojas 1, que la recurrente tiene 51 años, 4 meses y 4 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 35, la prestación de 32 años, 2 meses y 6 días de servicios, de los cuales 12 años, 8 meses y 20 días corresponden a funciones privilegiadas; y atento el dictamen legal de fojas 36 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fojas 15, y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos ochenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos ($ 289.78 m|n.) moneda nacional, a doña María Elena Labrué, directora de la Escuela N.° 18 del Consejo Escolar 11.°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose los cargos de los artículos 8 y 9 en 24 meses, y el previo de los primeros haberes; debiendo con anterioridad al pago presentar la partida de nacimiento.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Diciembre 13 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.429. — 5.352. — Expte. 951-L-1932. — Dto. N.° 3.671. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de septiembre de 1937, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos ($ 289.78 m|n.) moneda nacional, a doña María Elena Labrué, directora de la Escuela N.° 18 del Consejo Escolar 11.°; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que la recurrente ha prestado 29 años, 6 meses y 13 días de servicios, según (fs. 44), y tiene 57 años, 8 meses y 22 días de edad, según (fs. 20); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 45, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 189.60 m|n.) moneda nacional, a doña María Enriqueta Dionisia Valentini de Manzur, maestra de la Escuela N.° 5 de La Rioja.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Previo al pago deberá manifestar si goza de otra jubilación o pensión.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Noviembre 16 de 1937. — B. Velar ... oyen.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.427. — 5.353. — Expte. 40.723-M-1937. — Dto. N.° 3.673. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 189.60 m|n.) moneda nacional, a doña María Enriqueta Dionisia Valentini de Manzur, maestra de la Escuela N.° 5 de La Rioja; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1937.

Expte. 17-N-1937. — Probado con la partida de fojas 2, que el recurrente tiene 60 años, 11 meses y 18 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 28, la prestación de 25 años, 6 meses y 16 días de servicios, de los cuales más de 25 años son privilegiados; y atento el dictamen legal de fojas 29 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 64 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos ($ 168.53 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Antonio Nieto; agente de la Policía de la Capital (afiliado N.° 6452 al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose los cargos de los artículos 8 y 9 de la Ley 11.923, en 24 meses; formulándosele al Poder Ejecutivo, el de la Ley 12.218.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 13 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.426. — 5.354. — Expte. 41.492-N-1937. — Dto. N.° 3.674. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de diciembre de 1937, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos ($ 168.53 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Antonio Nieto, agente de la Policía de la Capital (N.° 6452 del R. P. C.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1937.

Probado con la partida de fojas 1, que el recurrente tiene 65 años, 4 meses y 1 día de edad; justificado con el cómputo de fojas 43, la prestación de 30 años, 10 meses y 17 días de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 44, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos setenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos ($ 275.99 m|n.) moneda nacional, a don Andrés Augusto Pérez, ex empleado de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses y el cargo previo originado por devolución del artículo 27 de la Ley 4349, retirado, de conformidad con lo resuelto en el precedente decreto.

4.° — Acreditar legalmente, previo al pago, que Andrés, Andrés A. y Andrés Augusto Pérez es una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 14 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.449. — 5.355. — Expte. 39.977-P-1937. — Dto. N.° 3.675. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de diciembre de 1937, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos ($ 275.99 m|n.) moneda nacional, a don Andrés Augusto Pérez, ex empleado de la Aduana de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 27 años, y 1 mes de servicios y tiene 61 años, 4 meses y 22 días de edad, según fojas 22 y 1; que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 23; atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos setenta y cinco pesos con cincuenta y nue-

ve centavos ($ 375.59 m|n.) moneda nacional, a don Cesáreo Emiliano Andrés Risso Domínguez, empleado del Ministerio de Marina.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cumplimentarse, previo al pago, el pedido formulado a fojas 22 vta. in fine.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 16 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.451. — 5.356. — Expte. 41.193-R-1937. — Dto. N.° 3.676. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 375.59 m|n.) moneda nacional, a don Cesáreo Emiliano Andrés Risso Domínguez, empleado del Ministerio de Marina; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1937.

Expte. 89-P-1937. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 64 años, 1 mes y 17 días de edad (fs. 1), y ha prestado 26 años, 10 meses y 15 días de servicios (fs. 28); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 29, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veinte y dos pesos con setenta centavos ($ 222.70 m|n.) moneda nacional, a don Eugenio Rizzato; obrero de la Escuela de Agricultura de la Universidad Nacional de Tucumán (afiliado número 104.532 al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 13 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.424. — 5.357. — Expte. 41.491-R-1937. — Dto. N.° 3.678. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de diciembre de 1937, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y dos pesos con setenta centavos ($ 222.70 m|n.) moneda nacional, al obrero de la Escuela de Agricultura de la Universidad Nacional de Tucumán (N.° 104.532 del R. P. C.), don Eugenio Rizzato; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 25 años y 1 mes de servicios, según (fs. 8), y tiene 65 años, 3 meses y 12 días de edad, según (fs. 1); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.933, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 9, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Gabriel Rey, ordenanza del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, afiliado N.° 63.584, al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 11 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.423. — 5.358. — Expte. 41.389-R-1937. — Dto. N.° 3.679. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de diciembre de 1937, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144 m|n.) moneda nacional, a don Gabriel Rey, ordenanza del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas (N.° 63.584 del R. P. C.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1937.

Probado con la información sumaria de fojas 11, que la recurrente tiene 54 años, 9 meses y 2 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 9, la prestación de 29 años, 4 meses y 29 días de servicios, de los cuales 4 años, 10 meses y 21 días, corresponden a funciones privilegiadas; que se acepta el testimonio de fojas 11 y certificados médicos agregados, pues al inscribirse en el Registro Civil pertinente la partida de nacimiento, se admite la competencia del Juez que lo ordena; y atento el dictamen legal de fojas 15, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veinte y tres pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 223.66 m|n.), a doña Zarela Daría Moyano de Toledo, directora de la Escuela N.° 21 de Córdoba, Afiliada N.° 2250, al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 13 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.421. — 5.359. — Expte. 41.777-T-1937. — Dto. N.° 3.681. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de diciembre de 1937, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y tres pesos con sesenta y seis centavos ($ 223.66 m|n.) moneda nacional, a la directora de la Escuela N.° 21 de Córdoba (N.° 2250 del R. P. C.), doña Zarela Daría Moyano de Toledo; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 1.° de 1937.

Expte. 46-V-936. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha prestado 26 años, 3 meses y 25 días de servicios (fs. 13); y tiene 62 años, 4 meses y 19 días de edad (fs. 1); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de (fs. 20 vta.); atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144 m|n.) moneda nacional, a don Bonifacio Valdez; ayudante 1.° (peón) de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 2 años y el previo de los primeros haberes.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

El artículo 8.° del Código Civil determina que el nacimiento de las personas se probará, para las nacidas en la República, por certificados auténticos extraídos de los asientos de los registros públicos o por las constancias de los libros de las parroquias. Antes de la sanción de la ley de Registro Civil, el nacimiento se probará mediante el certificado otorgado por la parroquia donde se denunció el mismo.

Ahora bien, cuando un empleado ha prestado el número de días de servicios requeridos por la ley para obtener jubilación y su edad excede el mínimum fijado por la Ley 11.923, el certificado de nacimiento sólo es requerido con el fin de acreditar la identidad. Por ello, el P. E. ante la imposibilidad por parte del interesado para presentar tales documentos, ha aceptado la libreta de enrolamiento.

En el caso no ocurre lo mismo, por cuanto el factor edad es básico, atenta la naturaleza de la jubilación y máxime, que el domicilio del nacimiento fué la Capital Federal y el documento probatorio del nacimiento ha debido acompañarlo al obtener libreta de enrolamiento.

Creo pues, que corresponde exigir la acreditación de la edad en la forma determinada por el Art. 80 del Código Civil. — En cuanto a la jubilación en sí, nada tengo que observar.

Septiembre 19 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.450. — 5360. — Expte. 35.588-V-937. — Dto. N.° 3682. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144 m|n.) moneda nacional, a don Bonifacio Valdez, ayudante 1.° (peón) de la Aduana de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional